



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	28

SEGUNDA PARTE

**8 de Febrero de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS que regulan el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG". 4

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CD/IV/002/2022 por el que se expide el tabulador de costos para los trámites y servicios del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado 2023. 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO mediante el que se determina dar de baja del patrimonio municipal bienes de dominio privado consistentes en 138 vehículos oficiales del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. 16

ACUERDO mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público, división y en consecuencia la donación en favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente a la superficie de 61. 87 m2 del predio propiedad municipal ubicado en la parcela número 48 Z-1 P1/3, identificada como Vialidad "A" del ejido de Cervera amparada en la escritura pública número 3,220 de fecha 15 de junio de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial bajo el folio R15*48031 del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

TERCERA Adecuación del Presupuesto 2022 del municipio de Pénjamo, Guanajuato y Segunda Adecuación del Presupuesto 2022 del Comité Municipal de Agua Potable Pénjamo, Comité Ejecutivo de Agua Potable Santa Ana Pacueco y Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pénjamo, Guanajuato. 22

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración del Municipio de Pénjamo, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023. 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

PRESUPUESTO General de Egresos y Pronóstico de Ingresos, Tabulador y Plantilla de Personal para el Municipio de Romita, Guanajuato, ejercicio fiscal 2023. 83

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO de Ayuntamiento en la que se aprueba la desafectación y donación de una bien inmueble propiedad del Municipio de Salamanca, Guanajuato en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la construcción de una Sucursal para el Banco del Bienestar. 143

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato. 146

FE DE ERRATAS del cambio de estructura del Código de Unidades Administrativas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023. 151

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos, del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato. 155

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A DELFINO PADILLA. 158

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtro. Javier Pérez Salazar, Auditor Superior del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 66 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 6, 82 fracción X, 87 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como 9, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Panamá el año 2013, ha sido pionera en recuperar el derecho humano a la buena administración pública. Para lo cual, identifica este derecho fundamental y sus derechos derivados. En su capítulo tercero, establece que:

«Los ciudadanos son titulares del derecho fundamental a la buena administración pública, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana (CLAD, 2013).»

En México cada vez toma más relevancia este derecho humano, ya que toda persona tiene derecho a la buena administración pública a través de un gobierno abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente.

En aras de contar con una administración pública transparente, que lucha por disminuir los riesgos de corrupción, es que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) ha diseñado una nueva forma de acompañar a los sujetos de fiscalización, siendo una asesoría virtual en tiempo real, que busca guiar a los sujetos y así disminuir los riesgos de corrupción en algunos procesos en específico.

Es así que surge el Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG".

Los presentes Lineamientos se emiten como un instrumento que permitirá la colaboración de los sujetos de fiscalización con la ASEG, considerando sean claros para generar un óptimo desarrollo del Programa.

Estos lineamientos apoyan la definición del Programa, dando prioridad a ciertos procesos y etapas, fijándonos como meta al final del año en curso una entrega de resultados, dando así certidumbre de los proyectos registrados. Para la primera edición del Programa se limitó la atención a los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Por consiguiente, la ASEG continúa innovando con su modelo de fiscalización, el cual tiene un enfoque preventivo, dando así una relevancia a la Transparencia que nos hará un mejor Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos que Regulan el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG"

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG".

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acompañamiento:** Asesoría virtual que realizará el personal de Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al proyecto registrado por el sujeto del acompañamiento, emitiendo la opinión técnica correspondiente;
- II. **Comisionado:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato encomendado para llevar a cabo el Acompañamiento y emisión de la opinión técnica;
- III. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- IV. **Programa:** Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG";
- V. **Plataforma digital:** Medio electrónico en el cual se establecerán los canales de interacción y comunicación entre la Auditoría Superior y el sujeto del acompañamiento; y
- VI. **Sujeto del acompañamiento:** Cada uno de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato que realizan el registro.

Capítulo II Programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene por objeto brindar acompañamiento, a través de la emisión de opiniones técnicas respecto a los proyectos registrados por los sujetos del acompañamiento.

Responsable del Programa

Artículo 4. La Auditoría Superior a través de la Secretaría Técnica será responsable de la operación del programa, siendo esta última la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, y resolver los casos no previstos.

Temporalidad

Artículo 5. El Programa dará inicio y concluirá conforme a los plazos establecidos en la convocatoria.

**Capítulo III
Fases del programa***Convocatoria*

Artículo 6. La Auditoría Superior emitirá a más tardar en la segunda quincena del mes de enero, la convocatoria pública, en la que se establecerán las bases y condiciones para el registro al Programa, y se difundirá a través de los medios electrónicos que para tal efecto esta disponga.

Etapas participantes

Artículo 7. El Programa permitirá a los Sujetos del acompañamiento participantes registrar un máximo de 2 procesos en materia de obra pública y/o adquisición de bienes, en hasta 3 etapas, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 13 de los presentes lineamientos, las cuales se enlistan a continuación:

- I. Adquisición de bienes:
 - a) Investigación de mercado;
 - b) Convocatoria;
 - c) Junta de aclaraciones;
 - d) Apertura de propuestas técnica y económica;
 - e) Tabla comparativa de aspectos técnicos y económicos;
 - f) Publicidad del Fallo.

- II. Obra pública:
 - a) Convocatoria;
 - b) Propuesta técnica y económica;
 - c) Precios unitarios.

Registro

Artículo 8. Los Sujetos del acompañamiento deberán registrar sus solicitudes a través de la plataforma digital que se disponga para el efecto, y se sujetarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Criterios de selección

Artículo 9. Los registros al Programa serán evaluados para su selección, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría Técnica, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica, impacto social y disponibilidad.

La Auditoría Superior podrá reservarse el derecho de selección de los registros realizados para la integración del Programa.

Difusión de seleccionados

Artículo 10. La Secretaría Técnica difundirá a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe, el listado de Sujetos del acompañamiento que hayan sido seleccionados para integrar el Programa conforme a los plazos establecidos en la convocatoria.

Notificación de selección

Artículo 11. Los Sujetos del acompañamiento serán notificados mediante correo electrónico, si su registro fue o no seleccionado para formar parte del Programa.

Designación de enlace

Artículo 12. Los Sujetos del acompañamiento que resulten seleccionados deberán designar un enlace, que será responsable del registro, seguimiento y respuesta de la encuesta de satisfacción hasta la conclusión del Programa.

Capítulo IV Las Partes

Derechos de los Sujetos del acompañamiento

Artículo 13. Los sujetos del acompañamiento tendrán los siguientes derechos:

- I. Registrar hasta 2 procesos distintos por ejercicio fiscal, en hasta 3 etapas;
- II. Tener acceso a un número de identificación por registro;
- III. Podrá observar el avance del Programa en la plataforma predispuesta para ello;
- IV. Durante el desarrollo del Programa tendrá una línea de comunicación directa con el comisionado; y

- V. Solicitar a la Secretaría Técnica, soporte técnico a fin de estar en posibilidad de generar el vínculo de acceso a la reunión virtual de acompañamiento.

Obligaciones de los Sujetos del acompañamiento

Artículo 14. Los Sujetos del acompañamiento tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Al realizar el registro al Programa aceptarán las condiciones de uso, el aviso de privacidad y los presentes lineamientos;
- II. Deberá cumplir a cabalidad con las bases de la convocatoria para poder ser registrado en el Programa;
- III. En los casos en que se le requiera información, deberá proporcionarla en un término no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación de solicitud de información, se podrá otorgar una prórroga de hasta tres días hábiles para la entrega previo acuerdo entre las partes;
- IV. Proporcionar al comisionado la información referente a la fecha y hora, así como los datos de acceso para el desahogo de la reunión virtual; y
- V. Responder la encuesta de satisfacción una vez concluido el acompañamiento.

Unidades Administrativas

Artículo 15.- Una vez integrado el Programa, la Secretaría Técnica deberá turnar a la Unidad Administrativa que corresponda, los procesos que de acuerdo con su especialización deberá dar seguimiento.

El Titular de la Unidad Administrativa designará del personal bajo su encargo, al comisionado que atenderá las etapas del proceso; así mismo, validarán las opiniones emitidas por este.

Atribuciones de los comisionados

Artículo 16. El comisionado será el contacto directo con el Sujeto del acompañamiento que le sea asignado, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar información adicional al Sujeto del acompañamiento;
- II. Revisar y atender los registros de los Sujetos del acompañamiento que le sean asignados;

- III. Generar la opinión técnica derivada del acompañamiento proporcionado. Dicha opinión estará supeditada a la información o documentación que el Sujeto del acompañamiento proporcione; y
- IV. Podrá solicitar reagendar el desahogo de algún acompañamiento.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Podrá visualizar y revisar todos los registros realizados;
- II. Podrá monitorear el seguimiento a los procesos una vez que el registro sea asignado al comisionado;
- III. Revisar los vínculos y archivos que sean entregados a la Auditoría Superior, los cuales servirán para dar atención al acompañamiento;
- IV. Realizar la selección de los acompañamientos que conformarán el Programa;
- V. Asignarles acompañamientos a las Unidades Administrativas correspondientes, y reasignar el registro si así se considera y justifica;
- VI. Enviar la opinión concluida y aprobada al sujeto del acompañamiento y
- VII. Elaborar el Informe Anual del Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública.

La opinión

Artículo 18. La opinión que se proporcione del acompañamiento versará sobre la información y documentación que el Sujeto del acompañamiento presente, siendo obligación exclusiva de éste la veracidad y entrega oportuna de la misma.

El acompañamiento solo consistirá en una opinión técnica, misma que no incluirá la elaboración de formatos, documentos o instrumentos.

Artículo 19. El "AcompañASEG" se realizará con independencia de las facultades de fiscalización o de cualquier otra que le confiera la normativa que rige a la Auditoría Superior.

Capítulo V Generalidades

Confidencialidad y secrecía

Artículo 20. Las partes involucradas en el desarrollo del Programa, deberán guardar secrecía y confidencialidad de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Conflicto de interés

Artículo 21. De presentarse conflicto de interés por parte del comisionado a quien le sea asignado el proceso, deberá excusarse de conocer del mismo e informarlo de manera inmediata al Titular de la Unidad Administrativa para que se lleve a cabo una nueva designación.

Difusión del informe

Artículo 22. El Informe Anual del Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG", será publicado en la página oficial de la Auditoría Superior, 30 días hábiles posteriores a la culminación de la ejecución de este, incorporándose en el mismo, los resultados de las encuestas de satisfacción.

Transitorios

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su firma.

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal institucional de la Auditoría Superior para su debida difusión.

Guanajuato, Gto., a 20 de enero de 2023.

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

Hoja de Firmantes

Documento

Nombre: Lineamientos AcompañASEG.pdf
 Digestión del Archivo: vEm6eCaotmzqCCMJLdipVAY0sB6sGTJjExOlwoY8D64=
 Algoritmo de Digestión: SHA256

FIRMANTE

Nombre: JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Validez: Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f Revocación: No Revocado
 Fecha (UTC / CD MX): 20/01/2023 21:45:31 - 20/01/2023 15:45:31 Status: Valida
 Algoritmo: RSA - SHA2
 Cadena de firma: 35 36 1b 4c 43 a9 15 10 1f 61 82 03 21 f3 b0 30 d0 8b 28 ba 1b bd 0e da 3b c9 7c 3c c3 30 1a 2b 4c f1 f8 9b ed b6 5c 70 9e ae 6e 04 e3 bb 35 55 0a 2d cd 7f 88 77 8a c4 42 4d 61 e6 fc 01 8e dd be ab cf ff b3 1b 02 fa 16 50 59 b0 c6 81 2b 69 1a 84 13 83 2d 62 7a a6 b7 6c 37 2d 9d bc 08 07 0a 8c 73 ad ce 33 b6 93 e4 66 8e 15 42 03 0b 30 88 11 c1 3b e9 04 30 0c c1 a4 79 df e4 d2 9c 02 cb f9 28 b0 3d e4 2a 48 fe 92 17 e1 f5 41 72 7e 3d 4e af a1 79 85 6d e3 72 98 6c a3 16 22 e4 e5 ca 99 e6 bd 39 d6 e1 31 28 ad e4 67 46 ab 21 e1 d7 72 0d c1 81 d8 9a 2a e9 d0 c2 a7 5a 3d ff dc ad eb 78 16 7c 02 a2 3f 9c fb 6d 0a fb 54 cd 34 05 28 12 77 23 5e 95 28 f6 f8 0f 98 16 7a bf 0d 9d 44 8f 9a ef 09 06 08 e5 f7 44 bb 5b c5 91 29 73 e8 ba 6b 16 ca 1e ad 0d d8 b6 64 9e c6 28 cf

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 20/01/2023 21:47:07 - 20/01/2023 15:47:07
 Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
 Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 20/01/2023 21:47:11 - 20/01/2023 15:47:11
 Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
 Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
 Identificador de respuesta TSP: 638098264311407631
 Datos: 6luPQD4dxKhpPctcFsb0tQxarBA=

Firma Electrónica Certificada

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes, Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, con fundamento en los artículos 3 párrafo tercero, 34, 35, 36, 45, 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 111, 114, 115 fracción XV y 116 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; Artículo 3 fracción II, 9 fracción IV y XIII, 28 fracción II, 29 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Celebrada la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, en fecha 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad el quinto punto, en el que se presenta por parte del Secretario Técnico el Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes, el tabulador de costos para los trámites y servicios del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado 2023, acto que se establece como **ACUERDO CD/IV/002/2022**.

Por lo antes expuesto y considerado, se tiene a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO CD/IV/002/2022 por el que se expide el tabulador de costos para los trámites y servicios del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado 2023.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo es de interés general, dirigido a quienes se interesan o tramitan alguno de los servicios que ofrece el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Aplicabilidad

ARTÍCULO 2. Las tarifas descritas en el presente acuerdo, son de aplicabilidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Servicios educativos de Programas de Formación Académica

ARTÍCULO 3. Los servicios educativos de programas de Formación Académica, tendrá las tarifas siguientes:

Concepto de ingreso	Tarifa 2023
Inscripción de Licenciatura en Seguridad Publica	\$1,704.00
Reinscripción mensual de Licenciatura en Seguridad	\$1,360.00
Inscripción de Licenciatura en Criminología	\$1,704.00
Reinscripción Mensual de Licenciatura en Criminología	\$1,360.00
Inscripción de Licenciatura en Derecho	\$1,704.00
Reinscripción mensual de Licenciatura en Derecho	\$1,360.00
Inscripción Maestría en Criminalística	\$1,296.00
Inscripción Maestría en Política Criminal	\$1,296.00
Reinscripción mensual de Maestría en Criminalística	\$1,296.00
Reinscripción mensual de Maestría en Política Criminal	\$1,296.00
Inscripción a Seminario de Tesis	\$1,704.00
Reinscripción mensual de Seminario Tesis	\$1,360.00
Examen General de Conocimiento	\$555.00
Expedición de Constancias	\$34.00
Ficha de Examen Admisión Licenciatura	\$414.00
Ficha de Examen Admisión Maestría	\$414.00
Reexpedición de Credencial	\$91.00
Titulación por Cumplimiento Académico	\$3,049.00
Titulación por Excelencia Académica	\$555.00
Titulación por Créditos de Maestría	\$555.00
Gestoría a Prepa Abierta	\$321.00
Asesoría por Materia	\$107.00
Gestión para la Emisión de Certificado de Estudios Electrónico Total o Parcial	\$428.00
Gestión para la Emisión de Título, Diploma o Grado Electrónico	\$749.00
Gestión para Reporte Electrónico de Exámenes Extraordinarios de Regularización	\$161.00

**Servicios de capacitación y profesionalización
en materia de Seguridad Pública**

ARTÍCULO 4. Los servicios de capacitación y profesionalización en materia de Seguridad Pública, tendrá las tarifas siguientes:

Concepto de ingreso	Tarifa 2023
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Estatal)	\$38,000.00
Programa de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria	\$28,000.00
Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	\$30,000.00
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Municipal: Aspirantes)	\$38,000.00
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Municipal: Activos)	\$22,000.00
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Capacitación en Otros Estados: Aspirantes)	\$38,000.00
Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo (Capacitación en Otros Estados: Activos)	\$22,000.00
Capacitación a Instituciones Públicas y Privadas	\$40,000.00

**Servicios de capacitación en
materia de Seguridad Privada**

ARTÍCULO 5. Los servicios de capacitación y adiestramiento en Materia de Seguridad Privada, tendrá las tarifas siguientes:

Concepto de ingreso	Tarifa 2023
Certificación para Desempeñar la Función de Prestadores en Materia de Capacitación en Seguridad Privada	\$5,383.00
Expedición de Constancia de Profesionalización a Empresas de Seguridad Privada	\$347.00
Formación Inicial para Guardias de Seguridad Privada	\$4,280.00
Constancia Curso Básico de Profesionalización Seguridad Privada	\$80.00

TRANSITORIOS

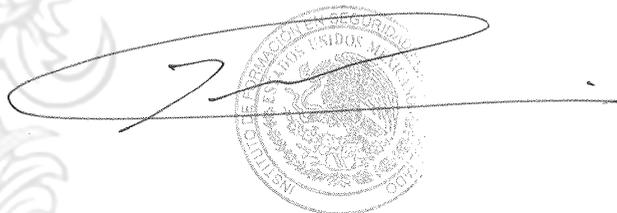
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el ACUERDO CD/EIII/001/2021 por el que se expide el tabulador de costos de trámites y servicios del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado 2022, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 25, segunda parte de fecha 04 de febrero de 2022.

TERCERO. Se abroga el ACUERDO CD/III/006/2022 mediante el cual se adicionan nuevos costos al tabulador vigente de los Programas de Formación Académica 2022 contenido en el similar CD/EIII/001/2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 04 de febrero de 2022, número 25, segunda parte, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 168, segunda parte de fecha 24 de agosto de 2022.

CUARTO. Los pagos que se hayan realizado a partir del 01 de enero de 2023 a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, se considerarán cubiertos en su totalidad.

Se expide el presente Acuerdo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 18 dieciocho días de enero de 2023 dos mil veintitrés. Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes. Rúbrica.



DIRECCIÓN GENERAL DEL
INFOSPE
GUANAJUATO, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El ciudadano Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los Habitantes del mismo les hace saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., que me honro presidir, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, fracción II, 120, 121, primer y último párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 76, fracción IV, inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 43 del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 17 de diciembre de 2020, específicamente dentro del punto número 9 del orden del día, se aprobó el dictamen técnico formulado por la Tesorería Municipal a efecto de aprobar la procedencia para dar de baja del patrimonio municipal bienes de dominio privado, consistentes en 138 vehículos oficiales propios, mismos que cumplieron su vida útil y no son aptos para circular, así como la autorización de su venta y precio base, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 31, de fecha 03 de abril de 2020, el cuerpo colegiado aprobó la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor en el territorio del municipio de Guanajuato como consecuencia de la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID19), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO. En sesión ordinaria número 42, celebrada el 13 de noviembre del 2020, específicamente en el punto número ocho, inciso a) del orden del día, el Ayuntamiento aprobó el dictamen número CHPCPyDI/134/18-21 presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, y que contenía la propuesta de disminuciones líquidas al Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la baja recaudación que ha ocasionado la contingencia sanitaria declarada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. La disminución de los ingresos presupuestados, ha generado un decremento presupuestal de \$29,568,609.39 (Veintinueve millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.), haciéndose necesario generar diversas estrategias o medidas, que permitan incrementar los recursos económicos que constituyen la hacienda municipal a efecto de contrarrestar el déficit económico que actualmente prevalece en las arcas municipales

CUARTO. Para dicho fin, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales realizó una inspección física con levantamiento de evidencia fotográfica, señalización y revisión de número de serie y características de 138 vehículos oficiales que son propiedad del Municipio, los cuales han sido evaluados por peritos especializados en valuación de bienes muebles e inmuebles, y que se identifican como Avalúo de Unidades Vehiculares en LOTE 1 y LOTE 2.

QUINTO. El día 23 de noviembre de 2020, se reunieron los titulares de la Coordinación General de Administración, de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y de la Coordinación de Control Patrimonial, a efecto de dictaminar sobre la procedencia para dar de baja del patrimonio municipal bienes de dominio privado consistentes en 138 vehículos oficiales propios, mismos que cumplieron su vida útil y que no se encuentran aptos para circular, así como, la autorización de su venta y precio base, con lo que se generaría un ingreso extra para las arcas municipales; ello, de conformidad con la evaluación técnica realizada por los peritos especializados en valuación de bienes muebles e inmuebles, y en atención a lo dispuesto en los artículos 53 y 55 del Reglamento para el Control Patrimonial de los Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, 134 de las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El presente dictamen se emite de conformidad con los artículos 113 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato; 53 y 55 del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, y al artículo 134 de las Disposiciones Administrativas

Relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. En tales condiciones, se precisa que los 138 vehículos oficiales que han sido adquiridos por el Municipio de Guanajuato en diferentes años, y cuya identificación consta en los anexos del presente dictamen, son propiedad municipal y se encuentran a resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

Los referidos vehículos se encuentran ocupando espacio en la bodega para unidades en desuso denominada "Central II", ubicada en el poblado de San José de la Luz de este Municipio, generando gastos extraordinarios en su resguardo y custodia de los mismos, siendo propensos de sufrir daños mayores al encontrarse en un espacio abierto, mismo que en últimas fechas ha registrado incendios de pastizal.

En ese sentido, se considera que son inservibles y que no es costearable su reparación o rehabilitación para el Municipio de Guanajuato, por lo cual se requiere y se justifica su baja definitiva.

TERCERO. Se precisa que el Municipio de Guanajuato podrá realizar la enajenación de dichos bienes mediante un procedimiento de Subasta Pública, donde se propone que el procedimiento se realice por adjudicación de una sola partida que se integra de ambos lotes, partiendo de un precio base de \$1,005,416.78 (Un millón cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 78/100 M.N.), el cual podría constituir un incremento a la hacienda pública municipal.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 212 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Guanajuato convocará a las personas físicas y morales mediante un procedimiento de subasta pública, publicándose la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local por un solo día, fijando la fecha, lugar y hora para la venta de bases.

La subasta iniciará con la apertura de ofertas que presentarán los interesados en sobre cerrado para determinar la mejor oferta y se dé oportunidad para que en puja abierta se adjudique a quien ofrezca la propuesta económica más alta en la subasta.

QUINTO. La subasta se realizará ante la presencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, personal de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Coordinación de Control Patrimonial y de la Contraloría Municipal.

SEXTO. Una vez autorizada la baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes objeto del presente dictamen, así como su enajenación mediante subasta, el Municipio de Guanajuato tendrá un ingreso pecuniario a su hacienda que será el que arroje la subasta y no podrá ser inferior al precio base autorizado de \$ 1, 005,416.78 (Un millón cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 78/100 M.N.).

SÉPTIMO Además del beneficio económico para el municipio, la enajenación de los 138 vehículos oficiales tendrá un impacto ecológico y de salud positivos, pues actualmente constituyen focos de contaminación y propician hábitats para la creación y proliferación de distintos tipos de plagas nocivas para la salud y medio ambiente.

Corolario de lo expuesto, la venta de los 138 vehículos oficiales representaría un incremento al patrimonio municipal, pues dicho ingreso aportaría un beneficio colectivo que permitirá dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales.

ACUERDO

ÚNICO Se determina dar de baja del patrimonio municipal bienes de dominio privado consistentes en 138 vehículos oficiales propios, descritos en los anexos del presente dictamen y que corresponden al LOTE 1 y LOTE 2, mismos que cumplieron su vida útil y que no se encuentran aptos para circular.

Asimismo, se autoriza su venta y precio base por un monto de \$ 1,005,416.78 (Un millón cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 78/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los considerando tercero y séptimo del presente dictamen.

Dado en la Presidencia de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de enero de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal



Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



El ciudadano Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los Habitantes del mismo les hace saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., que me honro presidir, con fundamento en los artículos 27, 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción II, inciso d), 118, 119, 120, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 5, 6 y 11, fracción II de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 76, fracciones II, inciso d), IV, incisos f) y g), 197, fracción, 199, 200, 203, 204, 206, 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones XII bis 1, XVIII, XXIII, 4, fracción VIII, 32, fracción I, 33, fracción IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y II, 3, fracciones II, IV y V, 7, 8, 10, 11, 13, 15 y 23 del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 27 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada en fecha 06 de diciembre de 2022, aprobó el dictamen con clave y número CDUOETyP/026/2021-2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, mediante el cual se aprueba la donación en favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato de dos fracciones de predios propiedad municipal ubicados en la parcela 48 Z-1 P1/3, identificadas, la primera como vialidad A, con una superficie de 61.87 m² y la segunda, identificada como vialidad B, con una superficie de 322.74 m², conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 26 de agosto de la presente anualidad, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio con clave y número SICOM/0158 bis/2022, suscrito por el Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual, solicita la donación a favor del Estado de Guanajuato de dos superficies de dos bienes inmuebles propiedad municipal con el propósito y destino exclusivo para la construcción de la obra denominada: "Liberación de derecho de vía para la reubicación de plaza de cobro en autopista de cuota Guanajuato-Silao e infraestructura complementaria para la Movilidad".

SEGUNDO. De la solicitud de referencia, se desprende, específicamente en el punto señalado como "1.- "que se pretende la donación de una superficie de 61.87 m² (sesenta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En línea de dos tramos que van de Noroeste a Sureste de 4.11 metros y 1.92 metros con resto de la Vialidad "A";

Al Sureste: En línea de 6.49 metros con resto de la Parcela 48;

Al Sur: En línea de 9.46 metros con vialidad "B"; y

Al Noroeste: En línea de 13.97 metros con Obdulia Morán Aguilar.

De la solicitud de referencia, se señala que dicha superficie, se encuentra inmersa dentro de la fracción de la parcela número 48 Z-1 P1/3, identificada como Vialidad A, ubicada en el Ejido de Cervera de esta ciudad capital, con una superficie total de 1,108.87 m² (mil ciento ocho punto ochenta y siete metros cuadrados), amparada mediante la escritura pública número 3,220 de fecha 15 de junio de 2012, otorgada ante el licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la Notaría Pública número 03 de este partido judicial, bajo la solicitud número 188452 e inscrita bajo el folio real número R15*48031.

TERCERO. Del oficio con clave y número SICOM/0158 BIS/2022, señalado previamente, se desprende, específicamente en el punto señalado como "2.- "que se pretende la donación de una superficie de 322.74 m² (trescientos veintidós punto setenta y cuatro metros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En línea de tres tramos que van de Oeste a Este de 44.23 metros con Obdulia Morán Aguilar, 9.46 metros con Validad "A" y 7.92 metros con resto de la parcela 48.

Al Sur: En línea de 66.44 metros con parcela 50;

Al Oeste: En línea de 5.16 metros con Brecha; y

Al Noreste: En línea de 6.16 metros con resto de la vialidad "B".

De la solicitud de referencia, se señala que dicha superficie, se encuentra inmersa dentro de la fracción de la parcela número 48 Z-1 P1/3, identificada como Vialidad B, ubicada en el Ejido de Cervera de esta ciudad capital, con una superficie total de 869.35 m² (ochocientos sesenta y nueve punto treinta y cinco metros cuadrados), amparada mediante la escritura pública número 3,220 de fecha 15 de junio de 2012, otorgada en el licenciado Andrés Guardado Santoyo, titular de la Notaría Pública número 03 de este partido judicial, bajo la solicitud número 189051 e inscrita bajo el folio real número R15*48038.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, **aprueba la desafectación del dominio público, división y en consecuencia la donación** en favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente a la superficie de **61.87 m² (sesenta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados)** del predio propiedad municipal ubicado en la parcela número 48 Z-1 P1/3, identificada como **Vialidad "A"** del ejido de Cervera amparada en la escritura pública número 3,220 de fecha 15 de junio de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial, bajo el folio real R15*48031, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En línea de dos tramos que van de Noroeste a Sureste de 4.11 metros y 1.92 metros con resto de la Vialidad "A";
- Al Sureste: En línea de 6.49 metros con resto de la parcela 48;
- Al Sur: En línea de 9.46 metros con vialidad "B", y;
- Al Noroeste: En línea de 13.97 metros con Obdulia Morán Aguilar.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, **aprueba la desafectación del dominio público, división y, en consecuencia la donación** en favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente a la superficie de **322.74 m² (trescientos veintidós punto setenta y cuatro metros cuadrados)** del predio propiedad municipal ubicada en la parcela número 48 Z-1 P1/3, identificada como **Vialidad "B"** del ejido de Cervera amparada en la escritura pública número 3,220 de fecha 15 de junio de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial, bajo el folio real R15*48038, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En línea de tres tramos que van de Oeste a Este de 44.23 metros con Obdulia Morán Aguilar, 9.46 metros con Vialidad "A" y 7.92 metros con resto de la Parcela 48;
- Al Sur: En línea de 66.44 metros con Parcela 50;
- Al Oeste: En línea de 5.16 metros con Brecha", y;
- Al Noreste: En línea de 6.16 metros con resto de la vialidad "B".

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en consecuencia del acuerdo "PRIMERO" y "SEGUNDO", aprueba que los términos y condiciones a los que se debe ajustar las donaciones precisadas es a lo siguiente:

- 1) Las superficies de los bienes inmuebles autorizadas para donación acorde a los permisos de división antes señalados, deben destinarse única y exclusivamente para la construcción de la obra denominada: **"LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA PARA LA REUBICACIÓN DE PLAZA DE COBRO EN AUTOPISTA DE CUOTA GUANAJUATO- SILAO E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA LA MOVILIDAD"**;
- 2) La construcción de la obra o de la infraestructura necesaria para la concretización del proyecto deberá iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- 3) Las superficies materia de la donación no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo;

- 4) Para el caso en que el Estado de Guanajuato, no pueda materialmente iniciar y/o culminar la obra en los plazos especificados, podrán modificarse los mismos, previa justificación que, en su caso, remita dicha Secretaría y valoración de la misma por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Las superficies de los bienes inmuebles materia de la presente donación podrán ser revertidas al patrimonio municipal en los siguientes supuestos:

- 1) Si se utilizan para un fin distinto al autorizado en el presente acuerdo;
- 2) Si no se inicia la construcción de la obra o infraestructura necesaria dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- 3) Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

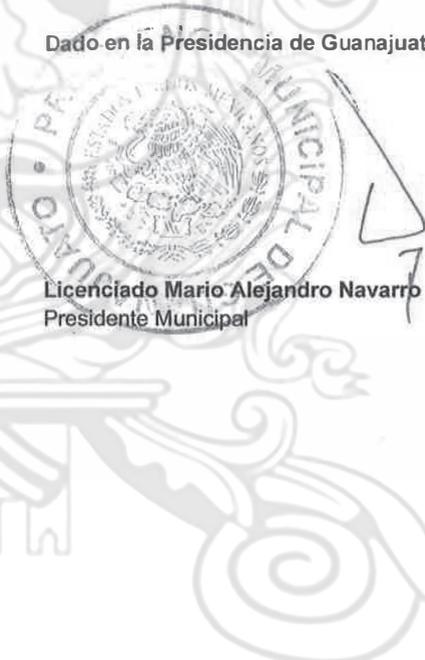
CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a gestionar por una sola ocasión la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la autorización de división, desafectación y, en consecuencia, las donaciones otorgadas por el Ayuntamiento en los términos del presente documento, así como las condiciones y cláusulas de reversión correspondientes.

QUINTO. La autorización de división, desafectación y, en consecuencia, las donaciones autorizadas deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad a costa del solicitante y en su caso, previo pago de derechos administrativos correspondientes.

En ese sentido, el donatario deberá obtener de las autoridades municipales, estatales y federales competentes, las autorizaciones, permisos y licencias respectivas y que sean aplicables para la ejecución y realización de la obra para la cual es destinada la presente donación.

Dado en la Presidencia de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 de enero de 2023.

Atentamente



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal



Maestra Martha María Delgado Zúrate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

Ciudadano Licenciado Omar Gregorio Mendoza Flores, Presidente Municipal de Pénjamo, Gto., a los habitantes del mismo lugar hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

En sesión veintisiete extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; periodo 2021-2024, realizada en fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2022 dos mil veintidós; se aprobó por mayoría calificada de votos en su punto número 10 diez del orden del día:

Tercera Adecuación del Presupuesto 2022 del municipio de Pénjamo, Guanajuato. y Segunda Adecuación del Presupuesto 2022 del Comité Municipal de Agua Potable Pénjamo, Comité Ejecutivo de Agua Potable Santa Ana Pacueco y Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Pénjamo, Guanajuato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
TESORERIA MUNICIPAL

3RA MOD 2022 DE LA CEDULA EJECUTIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2DA. MOD. 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
IMPUESTOS	62,058,849.79	-	9,737,120.00	52,321,729.79
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	130,000.00	100,000.00	-	230,000.00
DERECHOS	10,595,000.00	850,000.00	-	11,445,000.00
PRODUCTOS	8,742,531.74	23,310,267.25	-	32,052,798.99
APROVECHAMIENTOS	5,442,733.91	50,000.00	1,413,528.25	4,079,205.66
(Σ) TOTAL RECURSOS FISCALES - (GASTOS CORRIENTE)	86,969,115.44	24,310,267.25	11,150,648.25	100,128,734.44
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	585,687,579.27	45,293,414.42	59,909,573.80	571,071,419.89
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	18,602,952.73	-	-	18,602,952.73
(Σ) INGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-	-	-	-
(Σ) SUBTOTAL	604,290,532.00	45,293,414.42	59,909,573.80	589,674,372.62
♦♦♦ INGRESOS	691,259,647.44	69,603,681.67	71,060,222.05	689,803,107.06
♦♦ GASTO CORRIENTE MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	337,516,805.26	21,744,019.00	8,584,400.00	350,676,424.26
♦♦ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	122,584,432.75	28,174,554.16	27,140,835.74	123,618,151.17
♦♦ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	115,680,500.00	32,274,487.69	32,255,487.69	115,699,500.00
♦♦ CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	85,746,614.16	1,658,700.20	40,797,578.00	46,607,736.36
♦♦ DEUDA CONVENIO MACRO GEG	11,128,342.54	23,470,000.00	-	34,598,342.54
(Σ) REMANENTES RAMO 33 FONDO I 2021	18,602,952.73	-	-	18,602,952.73
(Σ) EGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-	-	-	-
♦♦♦ EGRESOS	691,259,647.44	107,321,761.05	108,778,301.43	689,803,107.06

CONCILIADO

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
TESORERIA MUNICIPAL									
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL									
1601	2510122	1.5.2	E0034	3391	SERVICIOS PROFESIONALES	-	-	-	-
1601	2510122	1.5.2	E0034	3391	ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL	428,502.24	-	-	428,502.24
1601	2510122	1.5.2	E0034	3341	CURSOS DE CAPACITACION SOBRE MANEJOS DE EQUIPOS	75,000.00	-	-	75,000.00
1601	2510122	1.5.2	E0034	3391	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	600,000.00	-	-	600,000.00
1601	2510122	1.5.2	E0034	5111	ADQUISICION DE MOBILIARIO	268,200.00	-	-	268,200.00
1601	2510122	1.5.2	E0034	5151	COMPUTADORAS	304,246.00	-	-	304,246.00
1601	2510122	1.5.2	E0034	5641	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	42,000.00	-	-	42,000.00
1601	2510122	1.5.2	E0034	5911	ADQUISICION DE SOFTWARE	400,000.00	-	-	400,000.00
•Σ• DESARROLLO INSTITUCIONAL						2,117,948.24	-	-	2,117,948.24
(Σ) DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL						2,117,948.24	-	-	2,117,948.24
OBRAS PUBLICAS									
GASTOS INDIRECTOS									
1701	2510122	2.2.1	K0035	1212	HONORARIOS ASIMILADOS	90,000.00	-	-	90,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0035	3251	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	749,944.76	-	-	749,944.76
1701	2510122	2.2.1	K0035	1212	CONTRATACION DE SUPERVISORES CIENTIFICOS Y TECNICOS	212,000.00	-	-	212,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0035	3551	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	141,480.00	-	-	141,480.00
1701	2510122	2.2.1	K0035	5151	ADQUISICION DE DRONES PARA GEOMATICA, TOPOGRAFIA Y SUSUPERVISION DE OBRA	252,697.00	-	-	252,697.00
1701	2510122	2.2.1	K0035	6311	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,161,515.25	-	-	2,161,515.25
•Σ• GASTOS INDIRECTOS						3,607,637.01	-	-	3,607,637.01
ADRENEL (PSBGTO)-SERVICIOS BASICOS GTO.									
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA COL.E LA GUAYABO EN LA CALLE CIRCUITO ANGELES	355,000.00	-	14,965.99	340,034.01
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO, EN LA COL. SAN CARLOS	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.), EN LA COL.SAN MIGUEL, EN LA CALLE NUEVA Y CALLE CORRAL DE PIEDRA	240,000.00	-	16,000.00	224,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA CALLE, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	300,000.00	-	20,223.79	279,776.21
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.), EN LA COL.CENTRO, CALLE MIGUEL HIDALGO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.), EN LA COL. NICOLAS BRAVO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INCLUYE: LINEA DE CONDUCCION, TANQUE DE REGULARIZACION Y RED DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MORO DE BARRAJAS (LA PEÑITA SEGUNDA ETAPA), MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE POZO DE AGUA ENTUBADA EN LA COMUNIDAD DEL SOLOVINO, DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD DEL SOLOVINO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS Y PALO ALTO DE ARRIBA	710,000.00	-	20,823.97	689,176.03
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS Y PALO ALTO DE ARRIBA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	260,000.00	129,000.00	-	389,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	1,350,000.00	-	20,589.97	1,329,410.03
1701	2510122	2.2.1	K0037	6131	LINEA DE CONDUCCION, TANQUE E INTERCONEXION A RED EXISTENTE EN PALO ALTO DE ARRIBA	-	-	-	-
•Σ• ADRENEL						3,215,000.00	129,000.00	92,603.72	3,251,396.28
CEAG									
1701	2510122	2.2.1	K0049	8511	APORTACION CONVENIOS CEAG	6,350,000.00	620,000.00	-	6,970,000.00
•Σ• CEAG						6,350,000.00	620,000.00	-	6,970,000.00
PROGRAMA IMPULSO (PSBMC)									
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTACA, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	480,000.00	-	38,843.05	441,156.95
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CAPADERO, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	250,000.00	-	39,362.91	210,637.09
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALLE, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CUCUITAL, EN LA CALLE RAMALES 1-2	155,000.00	-	11,051.82	143,948.18
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LIEBRES DE ROSALES, EN LA CALLE CARR:" LA HERRADURA "-RAMAL 01	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 1	60,000.00	-	11,269.33	48,730.67

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO, EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES EN LA CALLE RAMAL 2	75,000.00	-	14,740.33	60,259.67
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD GUANGUITIRO, EN LA CALLE RAMAL 1	245,000.00	-	16,534.09	228,465.91
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA ACEITUNA EN LA CALLE RAMAL 1	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ, EN LA CALLE RAMALES 1-2 (PRIMERA ETAPA)	435,000.00	-	23,489.95	411,510.05
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL VOLANTIN EN LA CALLE RAMAL 1	145,000.00	-	10,238.84	134,761.16
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD DE RODEO DE AYALA (LA ORDEÑA) EN LA CALLE RAMAL 1	300,000.00	-	18,073.21	281,926.79
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	REHABILITACION DE POZO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL SOLOVINO	430,000.00	-	20,884.94	409,115.06
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DEL SOLOVINO	645,000.00	-	22,942.17	622,057.83
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE BARAJAS (EL MAGUEY), EL MAGUEY DE BARAJAS, SAN JUAN DEL RIO (EL CAPIRE) Y SAN JOSE DE MARAVILLAS	1,300,000.00	-	37,834.26	1,262,165.74
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL GONZALO DE PAUL	2,480,000.00	-	42,757.85	2,437,242.15
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PRESITAS DE REGIL, EN LA CALLE RAMAL 1 Y RAMAL 2	200,000.00	-	15,888.87	184,111.13
1701	2510122	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA MONTAÑA, EN LA CALLE RAMAL 1	-	-	-	-
Σ PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						7,200,000.00	-	323,911.62	6,876,088.38
MIGRANTES 2X1									
1701	2510122	2.2.1	K0036	6141	PAVIMENTACION DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO	-	-	-	-
Σ PROGRAMA MIGRANTES 2X1						-	-	-	-
CODE									
1701	2510122	2.2.1	K0045	6221	CONSTRUCCION DE MODULO INTER-DISCIPLINARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0045	6221	REHABILITACION DE CANCHA DE BEISBOL	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0045	6221	TECHADO SEGUNDA CANCHA DEPORTIVA, EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
Σ PROGRAMA CODE						-	-	-	-
TEJIDO SOCIAL (P8S2I) PEMC EMBELLECIENDO MI COLONIA									
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAPILLA DE MARQUEZ EN CALLE MIGUEL HIDALGO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTRELLA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO DE ALVAREZ, EN LA CALLE AV. INSURGENTES	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE IRAPUATO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE ACEVES, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TROJES DE PAUL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TROJES DE PAUL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	3,410,000.00	-	37,001.62	3,372,998.38
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL COMALILLO, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA (PRIMERA ETAPA)	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LOCALIDAD EL COMALILLO, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	3,330,000.00	-	50,090.43	3,279,909.57
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VEREDAS EN LA CALLE LA PURISIMA	2,600,000.00	110,245.60	-	2,710,245.60
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE MORALES, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL XOCONOTLE, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS, EN LA CALLE CIRCUITO INDEPENDENCIA-CORBREGIDORA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS, EN LA CALLE CIRCUITO INDEPENDENCIA-CORBREGIDORA	1,850,000.00	-	23,300.02	1,826,699.98
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA GRANJENA, EN LA CALLE BENITO JUAREZ	3,000,000.00	165,543.18	-	3,165,543.18
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL), EN LA CALLE LA FUENTE	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL) EN LA CALLE LAS ROSAS	-	-	-	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
TEJIDO SOCIAL						14,190,000.00	275,788.78	110,392.07	14,355,396.71
CAMINOS RURALES									
1701	2510122	2.2.1	K0102	6151	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0102	6151	REHABILITACION DE CAMINO PUENTE NUMARAN-CERRITOS BLANCOS (1RA.ETAPA)	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0102	6151	REHABILITACION DE CAMINO CAÑADA DE CORRALEJO-MANGAS MANGAS DE CORRALEJO 1RA. ETAPA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0102	6151	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA 1RA.ETAPA (REHABILITACION DE CAMINO RURAL SANTA LUCIA 1RA.ETAPA)	1,750,000.00	-	49,140.63	1,700,859.37
1701	2510122	2.2.1	K0102	6151	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LA MADEJA 1RA.ETAPA (REHABILITACION DE CAMINO RURAL LA MADEJA 1RA.ETAPA)	1,750,000.00	-	47,505.87	1,702,494.13
CAMINOS RURALES						3,500,000.00	-	96,646.50	3,403,353.50
OBRA PUBLICA MUNICIPAL									
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	VARIAS OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	REHABILITACION, INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA ELECTRICO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA ZONA CENTRO	400,000.00	245,429.80	-	645,429.80
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE RAMIRES, EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	330,000.00	-	4,100.97	325,899.03
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE REDONDO DE CORTES, EN LA CALLE RAMAL 1	210,000.00	-	10,469.61	199,530.39
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE REDONDO DE ESQUIVEL, EN LA CALLE RAMAL 2	380,000.00	-	11,284.94	368,715.06
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL ROMERAL, EN LA CALLE RAMAL 1	170,000.00	-	6,002.22	163,997.78
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION ELECTRIFICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE GUAYABITO DE PEDROZA, EN LA CALLE RAMAL 1 LOS GARCIA	285,000.00	-	14,916.75	270,083.25
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PROVIDENCIA DE CORTEZ, EN LA CALLE RAMAL 1	350,000.00	-	122,519.67	227,480.33
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD GUAYABO DE ORIGEL EN LA CALLE RAMAL 1	340,000.00	98,502.18	-	438,502.18
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	290,000.00	143,275.82	-	433,275.82
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ROSARIO DE ORTIZ EL RANCHITO	335,000.00	-	62,263.27	272,736.73
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TEPETATE DE ORIGEL, EN LA CALLE RAMAL 1	350,000.00	-	350,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PEDREGAL DE ARRIBA EN LA CALLE RAMAL-1	-	105,296.01	-	105,296.01
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LABOR DE ARMENTA EN LA CALLE RAMAL-1	-	178,710.82	-	178,710.82
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO, EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS	95,000.00	-	13,981.38	81,018.62
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE CESTAÚ.	345,000.00	-	85,333.12	259,666.88
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA DE TRILLO, EN LA CALLE ALVARO OBREGON	420,000.00	-	167,678.91	252,321.09
1701	2510122	2.2.1	K0050	6111	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 1	2,400,000.00	-	-	2,400,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6111	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 2	1,600,000.00	-	-	1,600,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6111	CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 1	2,000,000.00	-	10,146.23	1,989,853.77
1701	2510122	2.2.1	K0050	6111	CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	2,000,000.00	-	10,934.43	1,989,065.57
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	VARIAS OBRAS DE DRENAJE EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COLONIA NICOLAS BRAVO	900,000.00	-	144,007.82	755,992.18
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ABAJO, EN LA COLONIA NUEVA	1,400,000.00	750,638.67	-	2,150,638.67
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COL. EL TOLENTO, EN CALLE VICENTE GUERRERO	250,000.00	-	250,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COL. SAN MIGUEL, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	160,000.00	204,736.40	-	364,736.40
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COL. JOAQUIN PARDAVE, CALLE SAN ANTONIO	500,000.00	-	500,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE SILAO	250,000.00	-	48,575.18	201,424.82
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE PROL. MOROLEON	230,000.00	184,954.55	-	414,954.55
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLONIA MORELOS EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	680,000.00	-	59,357.31	620,642.69
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL INFIERNILLO, EN LA CALLE CIRCUITO CAMINO DE ACCESO Y AVENIDA LOPEZ MATEOS	600,000.00	-	600,000.00	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CRUCITAS DE GUTIERREZ, EN CALLE JOSE MA.MORELOS	700,000.00	-	3,880.02	696,119.98
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE 1	350,000.00	-	350,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE 2	250,000.00	-	250,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS	-	2,664,229.33	-	2,664,229.33
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PERALTA DE JIMENEZ	150,000.00	300,000.00	-	450,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PALO VERDE	250,000.00	-	250,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE POTRERILLOS	200,000.00	-	200,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE IRAPUATO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAPILLA DE MORALES, EN LA CALLE CIRCUITO LAS ROSAS-JACARANDAS	3,060,000.00	-	33,160.10	3,026,839.90
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LAGUNA LARGA DE CORTES, EN LA CALLE GALEANA	1,900,000.00	83,646.41	-	1,983,646.41
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE MORALES, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA	1,500,000.00	-	11,110.33	1,488,889.67
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	VARIAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN FRACCIONAMIENTO EN BALCONES DE SAN ANDRES, EN LA CALLE OJO DE AGUA ENTRE VIVERO Y ARROYO LA YEGUA	1,700,000.00	-	1,479.02	1,698,520.98
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COL. COLONIA MAGISTERIAL, EN CALLE JUVENAL MEDEL ENTRE OJO DE AGUA Y RAFAEL RAMIREZ	3,250,000.00	-	454,258.98	2,795,741.02
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA LOS CONEJITOS, EN LA CALLE SEGUNDA DE CANCHOLA	2,100,000.00	-	2,100,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO CAB.MPAL, EN LA COLONIA LOS CONEJITOS EN LA CALLE 2DA DE CANCHOLA	-	2,293,137.07	-	2,293,137.07
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA EL HUARAPO, EN CALLE PIPILA	2,350,000.00	-	2,350,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PENJAMO CAB MPAL. EN LA COL.EL HUARAPO, EN LA CALLE PIPILA	-	2,032,562.86	-	2,032,562.86
1701	2510122	2.2.1	K0050	6121	REHABILITACION DE CANCHA DE BASQUETBOL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO	1,800,000.00	-	1,800,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6121	REHABILITACION DE CANCHA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	-	1,730,000.00	-	1,730,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6121	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE ESTACION PENJAMO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2,000,000.00	-	50,000.00	1,950,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN RAFAEL DE VILLASEÑOR EN ACCESO AL CECYTE	174,000.00	-	7,885.36	166,114.64
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	PAVIMENTACION DE CALLE EN MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL COL SAN MIGUEL 2 EN CALLE TEPEYAC	3,000,000.00	-	3,000,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO CAB.MPAL, EN COL.SAN MIGUEL II, EN LA CALLE TEPEYAC	-	2,110,000.00	-	2,110,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, CALLE SOLIDARIDAD (SEGUNDA ETAPA)	2,900,000.00	-	201,082.33	2,698,917.67
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE SANTOS DEGOLLADO EN LA CIUDAD DE PENJAMO (CAB.MPAL.), DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	500,000.00	-	500,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO A LA PREPARATORIA OFICIAL DE PENJAMO, A BASE DE CARPETA ASFALTICA, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COLONIA UNIVERSIDAD, EN LA CALLE HILARION ESPINOZA GONZALEZ DE ACCESO A LA PREPARATORIA OFICIAL DE PENJAMO	191,000.00	-	12,182.74	178,817.26
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO AL CECYTEG A BASE DE CARPETA ASFALTICA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE PRIMERA DE MAYO DE CALLE PORVENIR A CALLE CORDOBA A BASE DE CARPETA ASFALTICA, EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. Y COLONIA SAN MIGUEL, EN LA CALLE PRIMERA DE MAYO DE CALLE PORVENIR A CALLE CORDOBA	136,000.00	-	22,372.42	113,627.58
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA CALLE LATERAL NORTE Y CALLE LATERAL SUR, DEL BLVD DEGOLLADO	3,400,000.00	-	3,400,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN COL.LAS AMERICAS EN BLVD DEGOLLADO	-	3,342,906.74	-	3,342,906.74
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLE HIGUERA ENTRE CALLE CINCO DE MAYO Y JOAQUIN PARDAVE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO GUANAJUATO., EN ZONA CENTRO EN CALLE HIGUERA ENTRE CALLES CINCO DE MAYO Y JOAQUIN PARDAVE	80,000.00	-	14,725.78	65,274.22
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	RECONSTRUCCION DE PUENTE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO EN CRUCE CON ARROYO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD.2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD.2022
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE PUENTE DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO EN CRUCE CON ARROYO	510,000.00	-	510,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO GTO. LOCALIDAD SAN BERNARDO PUENTE DE ACCESO A LA LOCALIDAD	-	610,015.13	-	610,015.13
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE LOZA DE CONCRETO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA LUCIA, EN CAMINO DE ACCESO	350,000.00	-	350,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAUZ DE MENDEZ, EN CAMINO DE ACCESO	400,000.00	-	400,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS DE LOZA DE CONCRETO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD SANTA LUCIA, EN CAMINO DE ACCESO	-	320,000.00	-	320,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE LOZA DE CONCRETO ARMANDO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO DE AYALA, EN CAMINO DE ACCESO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE SAN MIGUEL ENTRE CALLE DEGOLLADO Y TEPIC A BASE DE CARPETA ASFALTICA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	156,600.00	-	156,600.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE PORVENIR ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y SAN MIGUEL A BASE DE CARPETA ASFALTICA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	127,600.00	-	127,600.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE HIDALGO ENTRE CARRILLO PUERTO Y OJO AGUA A BASE DE CARPETA ASFALTICA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO ENTRE CARRILLO PUERTO Y OJO DE AGUA	81,260.00	-	81,260.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ROCIO ENTRE CALLE ALLENDE E HIDALGO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE ROCIO ENTRE CALLES ALLENDE E HIDALGO	70,000.00	-	70,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE MORELOS A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE CUEVAS DE MORALES	266,800.00	-	266,800.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD EN CUEVAS DE MORALES EN LA CALLE HIDALGO	-	264,992.43	-	264,992.43
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE NETZAHUALCOYOTL ENTRE TEPIC Y PORVENIR A BASE CARPETA ASFALTICA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE NETZAHUALCOYOTL ENTRE TEPIC Y PORVENIR	58,400.00	-	58,400.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ROJO GOMEZ ENTRE ROCIO Y OJO DE AGUA A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN COL.SAN ANTONIO EN LA CALLE JAVIER ROJO GOMEZ ENTRE CALLE OJO DE AGUA Y ROCIO	185,600.00	-	55,627.71	129,972.29
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CIRCUITO A ACCESO-10 DE MAYO OCAMPO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE TACUBAYA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOC.TACUBAYA EN CALLE CIRCUITO A ACCESO 10 DE MAYO-OCAMPO	266,800.00	-	65,618.26	201,181.74
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CIRCUITO, CALLE PRIMAYO Y CALLE MORELOS A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE ZAMBRANO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	197,200.00	-	197,200.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE MORELOS A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE ZAMBRANO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD ZAMBRANO EN LA CALLE PRINCIPAL	-	168,722.24	-	168,722.24
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE COLOMBIA ENTRE URUGUAY Y DEGOLLADO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA COL.LAS AMERICAS EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN COL. LAS AMERICAS EN CALLE COLOMBIA ENTRE URUGUAY Y DEGOLLADO.	230,000.00	-	42,250.08	187,749.92
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE DURANGO ENTRE BULEVARD DEGOLLADO Y CALLE TEPIC A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN CALLE DURANGO ENTRE CALLE DEGOLLADO Y CALLE TEPIC	165,000.00	-	165,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE TEPIC ENTRE CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN CALLE TEPIC ENTRE CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL	140,000.00	-	140,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ARTEAGA ENTRE CALLEJON DEL PRADO Y PADRE GUEVARA A BASE DE CARPETA ASFALTICA, EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO, EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE ARTEAGA ENTRE CALLEJON DEL PRADO Y PADRE GUEVARA.	206,856.00	-	206,856.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE PADRE GUEVARA ENTRE CALLE MORELOS Y BULEVARD LAZARO CARDENAS A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., CABECERA MUNICIPAL EN CALLE PADRE GUEVARA ENTRE CALLE MORELOS Y BULEVARD LAZARO CARDENAS.	270,000.00	-	24,397.57	245,602.43

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLES SIN NOMBRE 20 DE NOVIEMBRE, IGNACIO ZARAGOZA Y 16 DE SEPTIEMBRE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLES A BASE DE CARPETA ASFALTICA, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LAS ANIMAS, EN CALLE SIN NOMBRE 20 DE NOV IGNACIO ZARAGOZA Y 16 DE SEP	135,000.00	-	10,750.69	124,249.31
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE PRINCIPAL A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD COLONIA IBARRA, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLEJON SOTO ENTRE MARGEN DEL RIO Y DEGOLLADO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLEJON SOTO ENTRE MARGEN DEL RIO Y DEGOLLADO	50,000.00	-	50,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE FLORES MAGON ENTRE DEGOLLADO Y AMADO NERVO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE FLORES MAGON ENTRE DEGOLLADO Y AMADO NERVO	226,000.00	-	226,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLEJON JALISCO ENTRE DEGOLLADO Y MARGEN DEL RIO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLEJON JALISCO ENTRE DEGOLLADO Y MARGEN DEL RIO	55,000.00	-	12,895.63	42,104.37
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD COLORADO DE HERRERA, EN LA CALLE PALMA	1,340,000.00	-	207,385.44	1,132,614.56
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD BARAJAS VIEJO, EN LA CALLE DIANA LAURA	915,000.00	-	167,600.50	747,399.50
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A PURISIMA DE RAMIREZ, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., A LA LOCALIDAD PURISIMA DE RAMIREZ	2,400,000.00	131,279.26	-	2,531,279.26
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. DE PUENTE NUMARAN A CERRITOS BLANCOS	6,500,000.00	-	75,000.00	6,425,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LOCALIDAD PENJAMO, CAB.MPAL. EN CALLE LA FUENTE	2,000,000.00	-	178,851.46	1,821,148.54
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CIRCUITO CARRILLO PUERTO-LOMA LINDA Y 10 DE MAYO	150,000.00	-	22,247.38	127,752.62
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	TECHADO SEGUNDA CANCHA DEPORTIVA, EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	2,260,000.00	-	2,260,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE TECHADO No.2 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS, CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	-	2,150,675.39	-	2,150,675.39
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLEJON JALISCO	700,000.00	-	366.47	699,633.53
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA LAS AMERICAS EN LA CALLE COLOMBIA	185,000.00	-	185,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE MODULO DEPORTIVO JAVIER LOPEZ CHABELO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COL. LOS FRESNOS EN LA CALLE MANGO	95,000.00	-	95,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO XAVIER LOPEZ CHAVELO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA LOS FRESNOS, EN LA CALLE MANGO	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE MODULO DEPORTIVO GOMEZ MORIN, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA LA ESTRELLA	210,000.00	-	210,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO GOMEZ MORIN, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA LA ESTRELLA	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6121	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA IVEG	250,000.00	-	-	250,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE NIÑOS HEROES (ACCESO AL JARDIN DE NIÑOS) EN EL TEPETATE DE NEGRETE, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	729,865.75	-	729,865.75	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TEPETATE DE NEGRETE, EN LA CALLE NIÑOS HEROES ACCE AL JARDIN DE NIÑOS	-	720,000.00	-	720,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA COMUNIDAD TEPETATE DE ORIGEL	1,600,000.00	-	1,600,000.00	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CAMINO CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA COMUNIDAD TEPETATE DE ORIGEL EL TOPE	-	1,980,000.00	-	1,980,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CAMINO DE ACCESO (1RA.ETAPA) EN LA LOCALIDAD SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6131	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MPAL. EN COL. LUCITAS DE VILLANUEVA	2,729,865.75	410,072.61	-	3,139,938.36
1701	2510122	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ARATZIPU, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1ERA ETAPA	1,600,000.00	-	-	1,600,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, COLONIA LOS CONEITOS, EN LA CALLE PARAISO	-	810,000.00	-	810,000.00
1701	2510122	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA CALLE MANUEL ACUÑA ORIENTE	-	3,009,223.70	-	3,009,223.70

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
•Σ• OBRA PUBLICA MUNICIPAL						77,023,847.50	27,043,007.42	26,432,281.83	77,634,573.09
(Σ) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						115,086,484.51	28,067,796.20	27,055,835.74	116,098,444.97
DESARROLLO SOCIAL									
ESCUELA DIGNA									
1703	2510122	2.5.1	K0056	4411	ESCUELA DIGNA	-	-	-	-
•Σ• ESCUELA DIGNA						-	-	-	-
VIVIENDA DIGNA									
TECHO FIRME (VIVE MEJOR CON IMPULSO)									
1703	2510122	2.5.1	K0057	6111	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	1,300,000.00	-	85,000.00	1,215,000.00
1703	2510122	2.5.1	K0057	6111	CUARTO DORMITORIO VARIAS COMUNIDADES	1,600,000.00	85,000.00	-	1,685,000.00
•Σ• TECHO FIRME						2,900,000.00	85,000.00	85,000.00	2,900,000.00
(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						2,900,000.00	85,000.00	85,000.00	2,900,000.00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
BORDERIA									
1901	2510122	3.2.1	K0061	6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-
•Σ• BODERIAS						-	-	-	-
CAMINOS SACA-COSECHAS									
1901	2510122	3.2.1	K0128	6151	MEJORAMIENTO DE CAMINOS SACACOSECHAS	-	-	-	-
1901	2510122	3.2.1	K0128	6151	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS LOCALIDADES	1,600,000.00	17,723.70	-	1,617,723.70
1901	2510122	3.2.1	K0128	6151	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN VARIAS LOCALIDADES	880,000.00	4,034.26	-	884,034.26
•Σ• CAMINOS SACA-COSECHAS						2,480,000.00	21,757.96	-	2,501,757.96
(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO						2,480,000.00	21,757.96	-	2,501,757.96
♦Σ♦ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						122,584,432.75	28,174,554.16	27,140,835.74	123,618,151.17

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
ADRENEL (PSBGTO)-SERVICIOS BASICOS GTO.									
1701	2510121	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB MPAL) , EN LA COLONIA SAN MIGUEL II, LOS CONEJITOS Y LA BARRANCA	3,000,000.00	-	-	3,000,000.00
•Σ• ADRENEL						3,000,000.00	-	-	3,000,000.00
CEAG									
1701	2510121	2.2.1	K0049	8511	APORTACION CONVENIOS CEAG	1,350,000.00	-	-	1,350,000.00
•Σ• CEAG						1,350,000.00	-	-	1,350,000.00
PROGRAMA IMPULSO (PSBMC)									
1701	2510121	2.2.1	K0137	6131	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN JUANITO DE ECHEVERRIA	434,495.94	-	-	434,495.94
1701	2510121	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN JUANITO DE ECHEVERRIA	854,342.16	-	-	854,342.16
•Σ• PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						1,288,838.10	-	-	1,288,838.10
CODE									
1701	2510121	2.2.1	K0045	6221	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICA CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	1,096,992.14	-	-	1,096,992.14
•Σ• PROGRAMA CODE						1,096,992.14	-	-	1,096,992.14
TEJIDO SOCIAL (PBSZI) PEMC EMBELLECIENDO MI COLONIA									
1701	2510121	2.2.1	K0064	6141	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
•Σ• TEJIDO SOCIAL						-	-	-	-
OBRA PUBLICA MUNICIPAL									
1701	2510121	2.2.1	K0050	6131	EQUIPAMIENTO DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB MPAL) , EN LA COLONIA SAN MIGUEL II	1,141,900.78	-	-	1,141,900.78
1701	2510121	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ATARJEA DE CRUCITAS EN LA CALLE ISIDRO GARCIA, AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LIEBRES DE SUAREZ, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NORTE, AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO EN LA CALLE HERMANOS VAZQUEZ Y PRIVADA ANDRADE, AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VIBORILLAS, EN LA CALLE SAN PEDRO	44,657.46	-	-	44,657.46
1701	2510121	2.2.1	K0050	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTREROS	2,914,029.49	-	-	2,914,029.49

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1701	2510121	2.2.1	K0050	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS EN LA CALLE ALDAMA, AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS, EN LA CALLE AUN COSTADO DE LA CARRETERA., AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA SARNA EN LA CALLE GUADALUPE, AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA LOS ARCOS, EN LA CALLE LOS PORTALES, AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ARATZIPU EN LA CALLE PIPILA, AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE AGUA TIBIA DE AYALA., AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA ALFERES DE JIMENEZ, EN LA CALLE CAMINO VIEJO A TIERRAS	20,170.90	-	-	20,170.90
1701	2510121	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE EMILIO CARRANZA EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	207,000.00	-	-	207,000.00
1701	2510121	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ACCESO A LA CENTRAL EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	852,000.00	-	-	852,000.00
1701	2510121	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ALDAMA EBN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	1,468,000.00	-	-	1,468,000.00
1701	2510121	2.2.1	K0050	8511	ADECUACION, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION DE CARCAMO DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA PACUECO	2,150,000.00	-	-	2,150,000.00
•Σ• OBRA PUBLICA MUNICIPAL						8,797,758.63	-	-	8,797,758.63
{Σ} DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						15,533,588.87	-	-	15,533,588.87
DESARROLLO SOCIAL									
ESCUELA DIGNA									
1703	2510121	2.5.1	K0056	4411	ESCUELA DIGNA	155,529.12	-	-	155,529.12
•Σ• ESCUELA DIGNA						155,529.12	-	-	155,529.12
{Σ} DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						155,529.12	-	-	155,529.12
DESARROLLO AGROPECUARIO									
CAMINOS SACA-COSECHAS									
1901	2510121	3.2.1	K0128	6151	REHABILITACION DE 74 CAMINOS SACACOSECHAS	2,913,834.74	-	-	2,913,834.74
•Σ• CAMINOS SACA-COSECHAS						2,913,834.74	-	-	2,913,834.74
{Σ} DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO						2,913,834.74	-	-	2,913,834.74
◆Σ◆ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						18,602,952.73	-	-	18,602,952.73

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
TESORERIA MUNICIPAL									
ASUNTOS HACENDARIOS									
1601	2510222	1.5.2	E0011	1413	APORTACIONES IMSS	14,080,000.00	6,683,000.00	-	20,763,000.00
1601	2510222	1.5.2	E0011	1431	AHORRO PARA EL RETIRO	7,000,000.00	2,700,000.00	-	9,700,000.00
1601	2510222	1.5.2	E0011	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	17,465,717.00	1,000,000.00	-	18,465,717.00
1601	2510222	1.5.2	E0011	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,500,000.00	-	1,100,000.00	1,400,000.00
1601	2510222	1.5.2	E0011	3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,500,000.00	-	95,000.00	3,405,000.00
Σ ASUNTOS HACENDARIOS						44,545,717.00	10,383,000.00	1,195,000.00	53,733,717.00
(Σ) TESORERIA MUNICIPAL						44,545,717.00	10,383,000.00	1,195,000.00	53,733,717.00

OBRAS PUBLICAS									
URBANIZACION									
1701	2510222	2.2.1	E0013	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	-	50,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	50,000.00	-	50,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	2491	MATERIALES DIVERSOS	2,000,000.00	-	1,300,000.00	700,000.00
1701	2510222	2.2.1	E0013	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,750,000.00	320,000.00	-	2,070,000.00
1701	2510222	2.2.1	E0013	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000.00	42,000.00	-	492,000.00
1701	2510222	2.2.1	E0013	3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	100,000.00	-	100,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	3511	REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1,500,000.00	-	1,500,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	3511	REHABILITACION DE GLORIETAS Y VIALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	1,500,000.00	-	1,500,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	3511	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	500,000.00	-	500,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	E0013	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	500,000.00	15,000.00	-	515,000.00
1701	2510222	2.2.1	E0013	3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,700,000.00	186,000.00	-	1,886,000.00
1701	2510222	2.2.1	E0013	5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	900,000.00	-	709,614.81	190,385.19
Σ URBANIZACION						11,000,000.00	563,000.00	5,709,614.81	5,853,385.19

OBRA PUBLICA									
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE GAVETAS PANTEON MUNICIPAL PENJAMO	560,000.00	-	560,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE GAVETAS Y CUATRO MODULOS DE OSARIOS EN EL PANTEON MUNICIPAL PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GAVETAS Y DOS DE MODULOS DE OSARIOS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE SANTA ANA PACUECO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	200,000.00	-	-	200,000.00
1701	2510222	2.2.1	K0050	6311	PROYECTO PARA LA REHABILITACION DE LA ALBERCA SEMI-OLIMPICA EN LA CIUDAD DE PENJAMO, GTO.	500,000.00	-	-	500,000.00
1701	2510222	2.2.1	K0050	6141	ACARREO Y APLICACION DE MATERIAL DE DONACION EN BULEVARD DEGOLLADO Y CALLE DEL HOSPITAL EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GAVETAS (SEGUNDA ETAPA DEL 2022) EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE SANTA ANA PACUECO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	2,200,000.00	-	2,200,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6151	REHABILITACION DE CAMINO PUENTE NUMARAN-CERRITOS BLANCOS (2DA.ETAPA)	3,000,000.00	356,000.00	-	3,356,000.00
1701	2510222	2.2.1	K0050	6151	REHABILITACION DE CAMINO A TIERRAS NEGRAS-RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1RA.ETAPA	7,600,000.00	-	7,600,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6241	CONSTRUCCION DE GLORIETA MIGUEL HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN BOLUEVARD DEGOLLADO	800,000.00	-	200,000.00	600,000.00
1701	2510222	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE ALAMO EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	300,000.00	-	300,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6141	REHABILITACION DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	560,000.00	-	560,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE CENTRO ANIMAL	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	6221	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO. SEGUNDA ETAPA	-	-	-	-
1701	2510222	2.2.1	K0050	2491	PINTURA PARA TRAFICO EN CALLE ALDAMIA EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
Σ OBRA PUBLICA						20,120,000.00	356,000.00	12,420,000.00	8,056,000.00
(Σ) OBRAS PUBLICAS						31,120,000.00	919,000.00	18,129,614.81	13,909,385.19

SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES									
SERVICIOS COMUNALES									
2001	2510222	2.2.6	E0018	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	100,000.00	-	90,000.00	10,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2411	MATERIALES DE CONSTRUCCION MINERALES NO METALICOS	200,000.00	28,246.00	-	228,246.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	100,000.00	18,886.00	-	118,886.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL Y YESO	100,000.00	-	-	100,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,700,000.00	245,000.00	-	1,945,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	100,000.00	-	58,000.00	42,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2491	MATERIALES DIVERSOS	200,000.00	225,000.00	-	425,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DA MOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
2001	2510222	2.2.6	E0018	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,000,971.00	1,500,000.00	-	6,500,971.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	300,000.00	-	168,224.56	131,775.44
2001	2510222	2.2.6	E0018	2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	125,000.00	-	60,000.00	65,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2911	HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00	28,500.00	-	178,500.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	35,000.00	-	235,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,610,000.00	-	3,598,168.00	11,832.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	100,000.00	-	20,664.00	79,336.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,200,000.00	805,980.11	-	2,005,980.11
2001	2510222	2.2.6	E0018	3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	600,000.00	20,000.00	-	620,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	400,000.00	15,000.00	-	415,000.00
2001	2510222	2.2.6	E0018	6311	DIAGNOSTICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	300,000.00	-	300,000.00	-

* SERVICIOS COMUNALES					14,485,971.00	2,921,612.11	4,295,056.56	13,112,526.55
-----------------------	--	--	--	--	---------------	--------------	--------------	---------------

[Σ] SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES					14,485,971.00	2,921,612.11	4,295,056.56	13,112,526.55
-------------------------------------	--	--	--	--	---------------	--------------	--------------	---------------

**SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA MUNICIPAL**

2201	2510222	1.7.1	E0026	1131	SUELDOS BASE	-	6,253,355.58	-	6,253,355.58
2201	2510222	1.7.1	E0026	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	-	11,345,620.00	-	11,345,620.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	1441	SEGUROS	2,100,000.00	-	952,764.95	1,147,235.05
2201	2510222	1.7.1	E0026	2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2491	MATERIALES DIVERSOS	50,000.00	-	19,153.54	30,846.46
2201	2510222	1.7.1	E0026	2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,613,812.00	-	450,000.00	6,163,812.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,000,000.00	-	143.14	2,999,856.86
2201	2510222	1.7.1	E0026	2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,650,000.00	-	1,650,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2911	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	-	64,343.19	435,656.81
2201	2510222	1.7.1	E0026	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	2,500,000.00	130,000.00	-	2,630,000.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	100,000.00	-	100,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	890,000.00	-	524,105.34	365,894.66
2201	2510222	1.7.1	E0026	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	100,000.00	-	100,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,000,000.00	100,000.00	-	2,100,000.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	-	50,000.00	-
2201	2510222	1.7.1	E0026	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	75,000.00	91,900.00	-	166,900.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	-	79,782.82	20,217.18
2201	2510222	1.7.1	E0026	5192	RADIOS PORTÁTILES	100,000.00	-	91,684.00	8,316.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	50,000.00	60,000.00	-	110,000.00
2201	2510222	1.7.1	E0026	5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	3,000,000.00	-	3,000,000.00	-

* POLICIA MUNICIPAL					23,128,812.00	17,980,875.58	7,331,976.98	33,777,710.60
---------------------	--	--	--	--	---------------	---------------	--------------	---------------

TRANSITO Y VIALIDAD

2202	2510222	1.7.1	E0027	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,000.00	-	50,000.00	-
2202	2510222	1.7.1	E0027	2491	MATERIALES DIVERSOS	50,000.00	-	-	50,000.00
2202	2510222	1.7.1	E0027	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	50,000.00	-	50,000.00	-
2202	2510222	1.7.1	E0027	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	500,000.00	-	100,000.00	400,000.00
2202	2510222	1.7.1	E0027	3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,000.00	20,000.00	-	70,000.00
2202	2510222	1.7.1	E0027	5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	700,000.00	-	700,000.00	-
2202	2510222	1.7.1	E0027	5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	50,000.00	50,000.00	-	100,000.00

* TRANSITO Y VIALIDAD					1,450,000.00	70,000.00	900,000.00	620,000.00
-----------------------	--	--	--	--	--------------	-----------	------------	------------

FISCALIZACION Y REGLAMENTOS

1403	2510222	3.1.1	E0007	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	150,000.00	-	8,919.34	141,080.66
1403	2510222	3.1.1	E0007	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	-	25,000.00	-
1403	2510222	3.1.1	E0007	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	25,000.00	-	9,920.00	15,080.00

* FISCALIZACION Y REGLAMENTOS					200,000.00	-	43,839.34	156,160.66
-------------------------------	--	--	--	--	------------	---	-----------	------------

[Σ] SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FISCALIZACION					24,778,812.00	18,050,875.58	8,275,816.32	34,553,871.26
---	--	--	--	--	---------------	---------------	--------------	---------------

CASA DE LA CULTURA

2101	2510222	2.4.2	E0025	1212	HONORARIOS ASIMILADOS	550,000.00	-	160,000.00	390,000.00
2101	2510222	2.4.2	E0025	1212	HONORARIOS ASIMILADOS INSTRUCTORES DEPORTIVOS	200,000.00	-	200,000.00	-

* CASA DE LA CULTURA					750,000.00	-	360,000.00	390,000.00
----------------------	--	--	--	--	------------	---	------------	------------

[Σ] CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL					750,000.00	-	360,000.00	390,000.00
------------------------------------	--	--	--	--	------------	---	------------	------------

**PRESIDENCIA
DIF MUNICIPAL**

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 2DAMOD 2022	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1101	2510222	4.2.1	E0029	4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
*Σ• DIF MUNICIPAL						-	-	-	-
{ Σ } PRESIDENCIA MUNICIPAL						-	-	-	-
♦Σ♦ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						115,680,500.00	32,274,487.69	32,255,487.69	115,699,500.00



REF. OB.	REFERENCIA CALENDARIO	No.	ID	CODIGO PROGRAMATICO	UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA RECURSOS			PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
											FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
		10								FUENTES DE FINANCIAMIENTO	250022	261072	1700922	
		11								DESARROLLO SOCIAL				
		12								MIGRANTES 2 x 1				
	1703-6441	13M3X170326107222.2.1K0036641	M3M1	170326107222.2.1K0036641	1703	2610722	2.2.1	K0036	6341	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
	421307001		*-*	421305005						IMIGRANTES 3 x 1	-	-	-	-
		16								TECHO FIRME (PROGRAMA VIVIR MEJOR CON IMPULSO				
	1703-6111	18FF170326107222.5.1K00576111	TF	170326107222.5.1K00576111	1703	2610722	2.5.1	K0057	6111	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	-	1,300,000.00	-	1,300,000.00
	1703-6111	19TF170326107222.5.1K00576111	TF	170326107222.5.1K00576111	1703	2610722	2.5.1	K0057	6111	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	-	1,700,000.00	-	1,700,000.00
	431307004		*-*	421305004						TECHO FIRME	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
		21								PROGRAMA GOBERNAR CON IGUALDA DE GENERO (FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE FEMININ				
	1703-5151	24PG170326203221.8.5E00155151	PG	170326203221.8.5E00155151	1703	2520322	1.8.5	E0015	5151	EQUIPO DE COMPUTO INSTITUTO DE LA MUJER	30,000.00	-	-	30,000.00
	1703-3391	25PG170326203221.8.5E00153391	PG	170326203221.8.5E00153391	1703	2520322	1.8.5	E0015	3391	HONORARIOS ASESORIA Y PLATICAS DE SENSIBILIZACION EN MATERIA DE GENERO	80,000.00	-	-	80,000.00
	1703-3391	26PG170326203221.8.5E00153391	PG	170326203221.8.5E00153391	1703	2520322	1.8.5	E0015	3391	HONORARIOS PERSPECTIVA DE GENERO COMO EJE RECTOR TRANSVERSAL EN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	97,000.00	-	-	97,000.00
	1703-3821	27PG170326203221.8.5E00153821	PG	170326203221.8.5E00153821	1703	2520322	1.8.5	E0015	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	364,000.00	-	-	364,000.00
	421301008			421305008						PROGRAMA GOBERNAR CON IGUALDA DE GENERO	571,000.00	-	-	571,000.00
		28								PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTANCIAS MUNICIPALES (SE JOVEN. SE TU J				
	1703-3821	32FEM170326107221.8.5E00153821	FEM	170326107221.8.5E00153821	1703	2610722	1.8.5	E0015	3821	FERIA DE LA JUVENTUD Y SEMANA DE LA JUVENTUD	-	92,358.48	-	92,358.48
	1703-2612	33FEM170326107221.8.5E00152612	FEM	170326107221.8.5E00152612	1703	2610722	1.8.5	E0015	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVICIOS PUBLICOS	-	7,000.00	-	7,000.00
	1703-2711	34FEM170326107221.8.5E00152711	FEM	170326107221.8.5E00152711	1703	2610722	1.8.5	E0015	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	16,720.00	-	16,720.00
	1703-3291	35FEM170326107221.8.5E00153291	FEM	170326107221.8.5E00153291	1703	2610722	1.8.5	E0015	3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	33,320.00	-	33,320.00
	1703-3821	36FEM170326107221.8.5E00153821	FEM	170326107221.8.5E00153821	1703	2610722	1.8.5	E0015	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	31,601.52	-	31,601.52
	1703-5111	37FEM170326107221.8.5E00155111	FEM	170326107221.8.5E00155111	1703	2610722	1.8.5	E0015	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-	1,000.00	-	1,000.00
	1703-5151	38FEM170326107221.8.5E00155151	FEM	170326107221.8.5E00155151	1703	2610722	1.8.5	E0015	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	-	53,000.00	-	53,000.00
	421305008			421305008						FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES	-	235,000.00	-	235,000.00
		40								(X) DESARROLLO SOCIAL	571,000.00	3,235,000.00	-	3,806,000.00
		41								DESARROLLO AGROPECUARIO				
		42								BORDERIAS				
	1901-6131	47BOR190126107223.2.1K00616131	BOR	190126107223.2.1K00616131	1901	2610722	3.2.1	K0061	6131	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-
	421307002		*-*	421305004						BORDERIAS	-	-	-	-
		48								POR MI CAMPO AGREGO VALOR				
	1901-4411	52PMC190126107223.2.1E00174411	PMC	190126107223.2.1E00174411	1901	2520322	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS DE TRANSFORMACION AGROPECUARIA	-	-	-	-
	421307003		*-*	421305004						POR MI CAMPO AGREGO	-	-	-	-
		51								PROGRAMA DE PACAS				
	1901-4411	57PPS190126107223.2.1E00174411	PPS	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	PROGRAMA DE PACAS	-	-	-	-
	421307003		*-*	421305004						PROGRAMA DE PACAS	-	-	-	-
		54								GANADO OVINO				
	1901-4411	62GAD190126107223.2.1E00174411	GAD	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	ADQUISICION DE 65 SEMENTALES 50 BOVINOS, 10 CAPRINOS, 5 OVINOS	-	-	-	-
	421307003		*-*	421305004						GANADO OVINO	-	-	-	-
		56								MOCHILAS ASPERSORAS (TECNICO CAMPO)				
	1901-4411	69MJC190126107223.2.1E00174411	MJC	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 100 ASPERSORAS MOTORIZADAS DE MOCHILA DE 25 LTS	-	-	-	-
	1901-4411	68MOC190126107223.2.1E00174411	MOC	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 1000 ASPERSORAS MANUALES DE MOCHILA DE 20 LTS	-	-	-	-
	421307003		*-*	421305004						MOCHILAS ASPERSORAS	-	-	-	-
		60								INSUMOS AGRICOLAS				
	1901-4411	73ASM190126107223.2.1E00174411	ASM	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 500 DOSIS DE CONTROL BIOLÓGICO PARA COMBATIR EL GUSANO COGOLLERO EN EL CICLO AGRICOLA PRIMAVEA-VERANO 2023	-	-	-	-
	1901-4411	74ASM190126107223.2.1E00174411	ASM	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO DE 1,000.00 PESOS POR BOLSA, PARA LA ADQUISICION DE 2000 BOLSAS DE SEMILLAS DE MAIZ APOYANDO UN BULTO POR HECTAREA A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO	-	-	-	-
	1901-4411	75ASM190126107223.2.1E00174411	ASM	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	ADQUISICION DE 1,110 TONELADAS APROXIMADAMENTE DE SULFATO DE AMONIO	-	3,700,000.00	4,922,000.00	8,622,000.00
	421307003		*-*	421305004						APOYO PARA SEMILLA DE MAIZ	-	3,700,000.00	4,922,000.00	8,622,000.00
		66								CAMINOS SACA-COSECHAS				
	1901-6551	80CAM190126107223.2.1K01286151	CAM1	190126107223.2.1K01286151	1901	2610722	3.2.1	K0128	6151	MEJORAMIENTO DE CAMINOS SACACOSECHAS	-	4,500,000.00	-	4,500,000.00
	421307003		*-*	421305004						CAMINOS SACA-COSECHAS	-	4,500,000.00	-	4,500,000.00
		68								CESAVEG				
	1901-4411	85CES190126107223.2.1E00174411	CES	190126107223.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE TRICHODERMES, TRICHOGRAMMAS, METEPRIZIUM, FIPROMIL PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LOS GRANOS BASICOS, DEL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO.	-	-	-	-
	421307003		*-*	421305004						ICESAVEG	-	-	-	-

REF. OB.	R E BRENÇA C. ABOGADO	No.	ID	CODIGO PROGRAMATICO	UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	COMPLEMENTO DE RECURSOS			
											FE DE BAL 25/03/22	6 BATAL 26/10/22	REVENF 16/03/23	PROYECTO DE PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
1901-4411	90ANA19012610722.2.E00174411	90	ANA	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	ADQUISICION DE 500 ESTUFAS ECOLOGICAS AHORRADORAS DE LEÑA	-	275,000.00	-	275,000.00
421307003		91	*-*	421305004	ANALISIS DE SUELOS	-	-	-	-	-	-	275,000.00	-	275,000.00
RECONVERSION PRODUCTIVA														
1901-4411	95REP19012610722.2.E00174411	95	REP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA ADQUISICION DE 20,000 PLANTAS DE LIMON PARA LA SIEMBRA DE 40 HECTAREAS	-	-	-	-
1901-4411	96REP19012610722.2.E00174411	96	REP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 30 TONELADAS DE SEMILLA DE GARBANZO PARA LA SIEMBRA DE 500 HECTAREAS	-	450,000.00	300,000.00	750,000.00
421307003		97	*-*	421305004	RECONVERSION PRODUCTIVA	-	-	-	-	-	-	450,000.00	300,000.00	750,000.00
APICULTURA (MI PATIO PRODUCTIVO)														
1901-4411	102API19012610722.2.E00174411	102	API	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 400 COLMENAS Y EQUIPAMIENTO EN APOYO APICULTORES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	30,000.00	-	30,000.00
1901-4411	103API19012610722.2.E00174411	103	API	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 500 PAQUETES DE AVES DE CORRAL	-	385,000.00	-	385,000.00
1901-4411	104API19012610722.2.E00174411	104	API	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 50 MOLINOS DE NUTRIENTAL	-	100,000.00	-	100,000.00
1901-4411	105API19012610722.2.E00174411	105	API	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO ADQUISICION DE CISTERNAS 5,000 LTRS DE PROPILENO	-	120,000.00	-	120,000.00
1901-4411	106API19012610722.2.E00174411	106	API	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO ADQUISICION DE 10 SILOS HERMETICOS DE CAPACIDAD 1000 KG	-	11,500.00	-	11,500.00
421307003		107	*-*	421305004	APICULTURA	-	-	-	-	-	-	646,500.00	-	646,500.00
PROGRAMA MII GANADO PRODUCTIVO														
1901-4411	112PGP19012610722.2.E00174411	112	PGP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO A PRODUCTORES PECUARIOS PARA LA ADQUISICION DE 10 MOLINOS FORRAJEROS	-	-	-	-
421307003		113	*-*	421305004	PROGRAMA AVES DE CORRAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(MI PATIO PRODUCTIVO)														
1901-4411	118MPP19012610722.2.E00174411	118	MPP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	APOYO PARA LA ADQUISICION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TRASPATIO EN APOYO A PERSONAS CON ACTIVIDADES EN LAS VARIAS	-	-	-	-
1901-4411	119MPP19012610722.2.E00174411	119	MPP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	EXPOAGROPECUARIA PENJAMO 2022	-	120,000.00	-	120,000.00
1901-4411	120MPP19012610722.2.E00174411	120	MPP	19012610722.2.1E00174411	1901	2610722	3.2.1	E0017	4411	ADQUISICION DE 50 SEMENTALES BOVINOS	-	-	-	-
421307003		121	*-*	421305004	MI PATIO PRODUCTIVO	-	-	-	-	-	-	120,000.00	-	120,000.00
PROGRAMA IMPULSO (PIDMC) PSBMC														
1901-6131	125PRI19012610722.2.1K01376131	125	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1901-6131	126PRI19012610722.2.1K01376131	126	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTACA, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	-	445,000.00	-	445,000.00
1901-6131	127PRI19012610722.2.1K01376131	127	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CAPADERO, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	-	220,000.00	-	220,000.00
1901-6131	128PRI19012610722.2.1K01376131	128	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALLE EN LA CALLE FRANCISCO MADRUGA	-	-	-	-
1901-6131	129PRI19012610722.2.1K01376131	129	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALLE EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	-	-	-	-
1901-6131	130PRI19012610722.2.1K01376131	130	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CUCITAL, EN LA CALLE RAMALES 1-2	-	145,000.00	-	145,000.00
1901-6131	131PRI19012610722.2.1K01376131	131	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LIEBRES DE ROSALES, EN LA CALLE CARR. LA VIEJA CALLE RAMALES	-	-	-	-
1901-6131	132PRI19012610722.2.1K01376131	132	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 1	-	55,000.00	-	55,000.00
1901-6131	133PRI19012610722.2.1K01376131	133	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 2	-	65,000.00	-	65,000.00
1901-6131	134PRI19012610722.2.1K01376131	134	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, EN LA CALLE RAMAL	-	235,000.00	-	235,000.00
1901-6131	135PRI19012610722.2.1K01376131	135	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ACETUNA, LA CALLE RAMAL 1	-	-	-	-
1901-6131	136PRI19012610722.2.1K01376131	136	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ, EN LA CALLE RAMALES 1-2	-	580,000.00	-	580,000.00
1901-6131	137PRI19012610722.2.1K01376131	137	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL VOLCAN, EN LA CALLE RAMAL 1	-	140,000.00	-	140,000.00
1901-6131	138PRI19012610722.2.1K01376131	138	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RODEO DE AYALA (LA OCEÑA), CALLE RAMAL 1	-	285,000.00	-	285,000.00
1901-6131	139PRI19012610722.2.1K01376131	139	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL GONZALO DE PAUL	-	2,345,000.00	-	2,345,000.00
1901-6131	140PRI19012610722.2.1K01376131	140	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO DE BARRAJAS (EL MARGUEY), EL MARGUEY DE BARRAJAS, SAN JUAN DEL RIO, EL CARIBE Y SAN JOSE DE MABAYULAS	-	1,300,000.00	-	1,300,000.00
1901-6131	141PRI19012610722.2.1K01376131	141	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	REHABILITACION DE POZO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL SOLOVINO	-	414,000.00	-	414,000.00
1901-6131	142PRI19012610722.2.1K01376131	142	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL SOLOVINO	-	630,000.00	-	630,000.00
1901-6131	143PRI19012610722.2.1K01376131	143	PRI	19012610722.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PRESTAS DE REGIL, EN LA CALLE RAMAL 1 Y RAMAL 2	-	190,000.00	-	190,000.00

REF. OBJ.	REFERENCIA CALENDARIO	NO.	ID	CODIGO PROGRAMATICO	UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
											FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
1501-6131	144PRI190126107222.2.1K01376131	144	PR	190126107222.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MORO DE BARRAJAS (LA PEÑITA)	-	-	-	-
1501-6131	145PRI190126107222.2.1K01376131	145	PR	190126107222.2.1K01376131	1901	2610722	2.2.1	K0137	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VICTORIA (PRIMERA ETAPA)	-	235,000.00	-	235,000.00
431307004		146	PROGRAMA IMPULSO (PDMC)									7,284,000.00	7,284,000.00	
		147	(X) DESARROLLO AGROPECUARIO									16,975,500.00	22,197,500.00	

OBRAS PUBLICAS-SERVICIOS BASICOS GTO. ADRENEL (PISBCC)														
1701-6131	154ADE170126107222.2.1K00376131	154	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701-6131	155ADE170126107222.2.1K00376131	155	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL.), EN LA COL. EL SOLVINO	-	345,000.00	-	345,000.00
1701-6131	156ADE170126107222.2.1K00376131	156	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL.), EN LAS COLAS AMERICAS, EN LA CALLE PARALELA A LA VIAL DELA ESTRELLA	-	-	-	-
1701-6131	157ADE170126107222.2.1K00376131	157	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTRELLA, EN LA CALLE PARALELA A LA VIAL DELA ESTRELLA	-	-	-	-
1701-6131	158ADE170126107222.2.1K00376131	158	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION DE POZO EN LA LOCALIDAD DEL SOLVINO	-	-	-	-
1701-6131	159ADE170126107222.2.1K00376131	159	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE TANQUE, LINEA DE DISTRIBUCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL SOLOVINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701-6131	160ADE170126107222.2.1K00376131	160	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS Y PALO ALTO DE ARRIBA	-	695,000.00	-	695,000.00
1701-6131	161ADE170126107222.2.1K00376131	161	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	LINEA DE CONDUCCION, TANQUE E INTERCONEXION A RED EXISTENTE EN PALO ALTO DE ARRIBA	-	1,545,000.00	-	1,545,000.00
1701-6131	162ADE170126107222.2.1K00376131	162	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO EN LA SOLVINO SAN CABELOS	-	-	-	-
1701-6131	163ADE170126107222.2.1K00376131	163	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL.), EN LA COL SAN MIGUEL, EN LA CALLE MIERESA Y CALLE COLORED DE HERRERA	-	205,000.00	-	205,000.00
1701-6131	164ADE170126107222.2.1K00376131	164	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL.), EN LA COL CENTRO, CALLE SAN JUAN VICTORIA	-	-	-	-
1701-6131	165ADE170126107222.2.1K00376131	165	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB. MPAL.), EN LA COL NICOLAS BARAJAS	-	-	-	-
1701-6131	166ADE170126107222.2.1K00376131	166	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INCLUYE: LINEA DE CONDUCCION, TANQUE DE REGULARIZACION Y RED DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MORO DE BARRAJAS (LA PEÑITA), LOCALIDAD DE MORO DE BARRAJAS	-	-	-	-
1701-6131	167ADE170126107222.2.1K00376131	167	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	-	1,340,000.00	-	1,340,000.00
1701-6131	168ADE170126107222.2.1K00376131	168	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	-	250,000.00	-	250,000.00
1701-6131	169ADE170126107222.2.1K00376131	169	ADP	170126107222.2.1K00376131	1701	2610722	2.2.1	K0037	6131	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALLE DEL SURDOR VICTORIA	-	285,000.00	-	285,000.00
431307004		170	ADRENEL (PISBCC)									4,665,000.00	4,665,000.00	

TEJIDO SOCIAL (PSSZ)														
1701-6141	174TES170126107222.2.1K00646141	174	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
1701-6141	175TES170126107222.2.1K00646141	175	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TROYES DE PAUL, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	-	-	-
1701-6141	176TES170126107222.2.1K00646141	176	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAPILLA DE MARQUEZ, EN CALLE MIGUEL VIDAL GONZALEZ	-	-	-	-
1701-6141	177TES170126107222.2.1K00646141	177	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTRELLA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	-	-	-
1701-6141	178TES170126107222.2.1K00646141	178	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO DE ALVAREZ, EN LA CALLE SAN IGNACIO	-	-	-	-
1701-6141	179TES170126107222.2.1K00646141	179	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD SANTA ANA BARAJAS, EN LA CALLE VICTORIA	-	-	-	-
1701-6141	180TES170126107222.2.1K00646141	180	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE COMALLILO, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA (PRIMERA ETAPA)	-	-	-	-
1701-6141	181TES170126107222.2.1K00646141	181	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLORADO DE HERRERA, EN LA CALLE PALMA	-	-	-	-
1701-6141	182TES170126107222.2.1K00646141	182	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD BARRAJAS VIEJO, EN LA CALLE DIANA	-	-	-	-

REF. OBJ.	REFERENCIA CALENDARIO	No.	ID	CODIGO PROGRAMATICO	UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO 3RA MOD 2022
											FEDERAL 2520322	ESTATAL 2610722	BENEFICIARIOS 1700922	
1701-6141	183TES170126107222.21K00646141	183	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE ACEVES, EN LA CALLE MIGUEL LEONARDO	-	-	-	-
1701-6141	184TES170126107222.2.1K00646141	184	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD VEREDAS, EN LA CALLE LA BARRERA	-	-	-	-
1701-6141	185TES170126107222.2.1K00646141	185	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE MORALES, EN LA CALLE EDIFICIO UNIA	-	-	-	-
1701-6141	186TES170126107222.2.1K00646141	186	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL KOCONOXTE, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
1701-6141	187TES170126107222.2.1K00646141	187	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MORIA DE BARRAS, EN LA CALLE CRABSTRIPERA	-	-	-	-
1701-6141	188TES170126107222.2.1K00646141	188	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA GRANJENA, EN LA CALLE BENITO JUAREZ	-	-	-	-
1701-6141	189TES170126107222.2.1K00646141	189	TES	170126107222.2.1K00646141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENAJAMO (CASAPAL) EN LA CALLE LA FUENTE	-	-	-	-
1701-6141	190TES170126107222.2.1K00546141	190	TES	170126107222.2.1K00546141	1701	2610722	2.2.1	K0064	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENAJAMO (CASAPAL) EN LA CALLE LAS BRASAS	-	-	-	-
431307004		191	421305004 TÉJIDO SOCIAL								-	-	-	-
		192									-	-	-	-
		193									-	-	-	-
		194									-	-	-	-
1701-6141	195CPF170125203222.21K00486141	195	CPF	170125203222.21K00486141	1701	2520322	2.2.1	K0048	6141	CAPUFE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE CRABSTRIPERA, EN LA CALLE BARRAS	1,700,000.00	-	-	1,700,000.00
1701-6141	196CPF170125203222.21K00486141	196	CPF	170125203222.21K00486141	1701	2520322	2.2.1	K0048	6141	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD SANTA ANA, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO (PRIMERA ETAPA)	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
431307004	421301001	197	421305004 CAPUFE								3,200,000.00	-	-	3,200,000.00
		198									-	-	-	-
		199									-	-	-	-
		200									-	-	-	-
1701-6221	201COD170126102222.1K00456221	201	COD	170126102222.1K00456221	1701	2610222	2.2.1	K0045	6221	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA CUB	-	-	-	-
1701-6221	202COD170126102222.1K00456221	202	COD	170126102222.1K00456221	1701	2610222	2.2.1	K0045	6221	TECHADO SEGUNDA CANCHA DEPORTIVA, EN CABECERA MUNICIPAL DE PENAJAMO, GTO.	-	-	-	-
		203									-	-	-	-
		204									-	-	-	-
		205									-	-	-	-
		206									-	-	-	-
431307004		207	421305004 CODE								-	-	-	-
		208									-	-	-	-
		209									-	-	-	-
		210									-	-	-	-
		211									-	-	-	-
		212									-	-	-	-
		213									-	-	-	-
		214									-	-	-	-
431307004		215	421305004 CAMINOS RURALES								-	9,000,000.00	-	9,000,000.00
		216									-	-	-	-
		217									-	-	-	-
		218									-	-	-	-
1701-6141	219OPC170117009222.1K00506141	219	OPC	170117009222.1K00506141	1701	1700922	2.2.1	K0050	6141	OBRAS POR COOPERACION PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENAJAMO, GTO.	-	-	-	-
		220									-	-	-	-
		221									-	-	-	-
		222									-	-	-	-
		223									-	-	-	-
		224									-	-	-	-
		225									-	-	-	-
		226									-	-	-	-
20015411	227FOAM200126107222.6E00185411	227	FOAM	200126107222.6E00185411	2001	2610722	2.2.6	E0018	5411	SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES FOAM CAMION DE LIMPIA	-	-	-	800,000.00
		228									-	-	-	-
		229	421305006 FOAM								-	800,000.00	-	800,000.00
		230									-	-	-	-
		231									-	-	-	-
		232									-	-	-	-
		233									-	-	-	-
		234									-	-	-	-
2101-1212	235PSC210126107222.4E00401212	235	PSC	210126107222.4E00401212	2101	2610722	2.4.2	E0040	1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	-	68,410.00	-	68,410.00
2101-1212	236PSC210126107222.4E00402121	236	PSC	210126107222.4E00402121	2101	2610722	2.4.2	E0040	2121	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	-	7,000.00	-	7,000.00
2101-1823	237PSC210126107222.4E00403823	237	PSC	210126107222.4E00403823	2101	2610722	2.4.2	E0040	3823	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	160,000.00	-	160,000.00
2101-6221	238PSC210126107222.4E00406221	238	PSC	210126107222.4E00406221	2101	2610722	2.4.2	E0040	6221	MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE PENAJAMO	-	-	-	-
431307004		239	421305006 PROYECTO CASAS Y SALONES CULTURALES								-	-	-	-
		240									-	-	-	-
		241									-	-	-	-
		242									-	-	-	-
		243									-	-	-	-
		244									-	-	-	-
		245									-	-	-	-
		246									-	-	-	-
2201-2821	248PCC220125203221.7E00572821	248	PCC	220125203221.7E00572821	2201	2520322	1.7.1	E0057	2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	998,202.00	-	-	998,202.00
2201-5511	249PCC220125203221.7E00575511	249	PCC	220125203221.7E00575511	2201	2520322	1.7.1	E0057	5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,135,608.61	-	-	1,135,608.61
		250									-	-	-	-

REF. OR.	REFERENCIA CALENDARIO	NO.	ID	CODIGO PROGRAMATICO	UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO TRAMCO 2022
											FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
249			(2)	421305003	FORTASEG - FEDERAL						2,133,810.61	-	-	2,133,810.61
250										FORTASEG				
251										COPARTICIPACION FONDO ESTATAL				
252														
253	2201-2711	253PCC220126107221.7.1E00572711	PCC	220126107221.7.1E00572711	2201	2610722	1.7.1	E0057	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	-
254	2201-3341	254PCC220126107221.7.1E00573341	PCC	220126107221.7.1E00573341	2201	2610722	1.7.1	E0057	3341	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	-	570,015.75	-	570,015.75
255														
256	431307004		(1)	421305003	FORTASEG						-	570,015.75	-	570,015.75
257														
258										*Σ*	5,904,810.61	35,480,925.75	5,222,000.00	46,607,736.36



CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACION	AUMENTO	DISMINUCION	SEGUNDA MODIFICACION
POR HOMOLOGACIÓN CRI	9,177,776.89	655,195.38	-	9,832,972.27
POR SERVICIO DOMESTICO	3,599,032.31	400,000.00		3,999,032.31
POR SERVICIO MIXTO	216,829.62	41,195.00		258,124.62
POR SERVICIO COMERCIAL	887,234.87	214,000.38		1,101,235.25
POR SERVICIO INDUSTRIAL	260,886.02			260,886.02
POR CONTRATO DE AGUA	217,255.50			217,255.50
POR CONTRATO DE DRENAJE	79,869.98			79,869.98
POR MATERIALES TOMA DE AGUA	591,937.14			591,937.14
POR MEDIDORES	20,582.10			20,582.10
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	25,155.90			25,155.90
SERVICIOS OPERATIVOS	24,241.14			24,241.14
POR RECARGOS	371,621.25			371,621.25
POR IVA	331,600.50			331,600.50
CONVENIOS	1,148,946.53			1,148,946.53
REMANENTE O DISPONIBLE	1,402,684.03			1,402,684.03
TOTAL INGRESOS	9,177,776.89	655,195.38	-	\$ 9,832,972.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACION	AUMENTO	DISMINUCION	SEGUNDA MODIFICACION
SERVICIOS PERSONALES	9,177,776.89	904,310.20	249,114.82	9,832,972.27
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,250,282.31	106,310.20	10,000.00	\$ 2,346,592.51
SERVICIOS GENERALES	925,999.62	180,000.00	68,804.62	1,037,195.00
BIENES MUEBLES	2,885,000.00	573,000.00	38,793.10	3,419,206.90
BIENES MUEBLES	300,000.00	45,000.00	131,517.10	213,482.90
INVERSION PÚBLICA	2,816,494.96		-	2,816,494.96
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	-	-	-	-
TOTAL EGRESOS	\$ 9,177,776.89	\$ 904,310.20	\$ 249,114.82	\$ 9,832,972.27

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO PRIMERA MODIFICACIÓN 2022	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO SEGUNDA MODIFICACIÓN 2022
50	PRODUCTOS	50,000.00	50,000.00			50,000.00
		22,801,191.36	23,231,066.36	74,867.20	0.00	23,305,933.56
70	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIDO	8,956,544.68	8,956,544.68	0.00	-	8,956,544.68
79	OTROS INGRESOS	500,000.00	500,000.00			500,000.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 32,307,736.04	\$ 32,737,611.04	74,867.20	0.00	32,812,478.24

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2022	PRESUPUESTO PRIMERA MODIFICACIÓN 2022	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO SEGUNDA MODIFICACIÓN 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,597,075.00	10,744,950.00	74,867.20		10,819,817.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,637,000.00	2,854,000.00	-	-	2,854,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	18,383,661.04	17,898,661.04	-	-	17,898,661.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,000.00	940,000.00	-	-	940,000.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	300,000.00	300,000.00			300,000.00
	TOTAL EGRESOS	\$ 32,307,736.04	\$ 32,737,611.04	74,867.20	0.00	32,812,478.24

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	1RA MOD 2022	AUMENTO	DISMINUCION	2DA MOD 2022
422108207	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 12,377,055.72	-	-	12,377,055.72
421308200	CONVENIOS	2,050,000.00	-	-	2,050,000.00
417308200	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIO	1,175,659.00	45,000.00	45,000.00	1,175,659.00
421308206	CONVENIOS PROGRAMA ALIMENTARIO	-	-	-	-
422108204	OTRAS AYUDAS ASISTENCIA SOCIAL	-	-	-	-
322000000	REMANENTES	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		\$ 15,602,714.72	45,000.00	45,000.00	15,602,714.72

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	1RA MOD 2022	AUMENTO	DISMINUCION	2DA MOD 2022
8-2-1-0-0001-01-1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,089,056.32	290,000.00	1,331,707.60	9,047,348.72
8-2-1-0-0001-01-2000	PROGRAMA ALIMENTARIO	1,800,000.00	-	50,000.00	1,750,000.00
8-2-1-0-0001-01-2000	SERVICIOS PRESTADOS	62,000.00	-	12,007.54	49,992.46
8-2-1-0-0001-01-1000	PROGRAMAS ESTATALES	250,000.00	50,000.00	-	300,000.00
8-2-1-0-0001-01-2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,334,479.00	688,000.00	-	2,022,479.00
8-2-1-0-0001-01-3000	SERVICIOS GENERALES	1,786,179.40	444,600.75	78,885.61	2,151,894.54
8-2-1-0-0001-01-4000	SUBSIDIOS	270,000.00	-	-	270,000.00
8-2-1-0-0001-01-5000	BIENES MUEBLES	11,000.00	-	-	11,000.00
8-2-1-0-0001-01-6000	INVERSION PUBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-
TOTAL EGRESOS		\$ 15,602,714.72	1,472,600.75	1,472,600.75	15,602,714.72




Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores
 Presidente Municipal
 2021 - 2024




Lic. Ana Paola Olmedo Velázquez
 Secretaria del Ayuntamiento
 2021 - 2024

El Ciudadano Omar Gregorio Mendoza Flores, en calidad de Presidente Municipal de Pénjamo, Estado de Guanajuato por el periodo Constitucional, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 54 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Aprobado en Sesión extraordinaria número 27 veintisiete de fecha 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobaron los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos en conceptos de gasto corriente estableciendo las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias, Entidades y demás ejecutores del gasto, en observancia a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2. Son sujetos de los presentes lineamientos, las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal ejecutores del gasto.

Artículo 3. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestales:** Las modificaciones que se realizan durante el ejercicio presupuestal a capítulos, partidas y calendarios de egresos autorizados;

Apoyo: Asignación de recursos destinada para otorgar a Personas Físicas y Morales que por sus condiciones de necesidad requieran este beneficio;

- III. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales,

tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las Dependencias y Entidades demandan para el desarrollo de sus actividades, para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en la Ley;

- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de Pénjamo, Guanajuato;
- V. **Donativo:** Asignación de recursos en dinero o en especie, que contribuya a la consecución de objetivos en beneficios sociales o culturales otorgados a instituciones autorizadas;
- VI. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. **Fondo Fijo Revolvente:** Mecanismo presupuestal que la Tesorería Municipal autoriza a cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuesto autorizado;
- VIII. **Fondo de Caja General:** Mecanismo financiero que autoriza la Tesorería municipal para que cubran compromisos en los módulos de recaudación;
- IX. **Gastos por Comprobar:** Recursos que se otorgan a las Dependencias y Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus funciones, cuya comprobación no debe exceder del plazo preestablecido;
- X. **Gasto Devengado:** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros para recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XI. **I. V. A.:** Impuesto que grava el valor añadido o agregado de bienes o servicios.
- XII. **Ley para el Ejercicio:** Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, para los Ejercicios Fiscales;
- XIV. **Municipio:** Municipio de Pénjamo, Guanajuato;
- XV. **Oficialía:** Oficialía Mayor y Servicios Administrativos del Municipio de Pénjamo, Guanajuato;

- XVI. Subsidio:** Asignación de recursos para apoyar el desarrollo de actividades estratégicas y prioritarias de interés general a través de las Paramunicipales, Descentralizados e Instituciones con fines de beneficio social;
- XVII. Tesorería:** La Tesorería Municipal de Pénjamo, Guanajuato;
- XVIII. Titulares de Dependencias:** El Secretario del Ayuntamiento, los Directores y Coordinadores de las diferentes dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada;
- XIX. Titulares de Unidades Administrativas:** Directores de Área, Coordinadores y Jefes de Departamento;
- XX. Transferencias:** Ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Organismos Paramunicipales y Descentralizados, con base en los presupuestos de egresos;

Artículo 4. Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, deberán observar, que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente; así mismo se apegarán a los montos y calendario del gasto autorizado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, acorde con los presentes lineamientos, deberán establecer en el ámbito de su competencia mecanismos de administración y control interno, con la finalidad de promover la eficiencia y racionalidad en el ejercicio de sus gastos, para proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier dispendio o uso indebido.

Artículo 5. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades serán responsables de las erogaciones del gasto, el cual se sujetará a los presentes lineamientos y deberá atender a los conceptos y montos previamente establecidos en su presupuesto.

Artículo 6. El incumplimiento a lo dispuesto en las presentes disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. En el ejercicio de los recursos públicos municipales, queda estrictamente prohibido contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales posteriores, salvo autorización del Ayuntamiento y atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 8. La Tesorería, a través de las personas que se designe por su titular deberá emitir un reporte interno de carácter mensual en el que se refleje el total de los rendimientos financieros que generen las cuentas productivas en las que se depositen los recursos públicos; los cuales deberán, siempre y en todo momento ser aplicados a fines sustantivos de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. La Tesorería Municipal, deberá de entregar oportunamente la información presupuestal y financiera que soliciten a los Titulares de las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para su adecuada aplicación y ejercicio.

Artículo 10. Toda documentación que se presente para trámite de pago no deberá exceder de 45 días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio, de lo contrario no se recibirá para el trámite correspondiente, bajo responsabilidad del Director omiso que generó el gasto, excepto en casos que sean plenamente justificados por el área correspondiente.

Artículo 11. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Administrativas, la custodia de la documentación inherente a la realización del gasto y de poner a disposición de la Tesorería y de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los plazos y términos que lo requieran.

Artículo 12. La Tesorería, está facultada para aplicar lo dispuesto en este documento, considerando las justificaciones que presenten las Dependencias y Entidades, atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 13. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, deberán ajustarse a su plantilla de personal autorizada, tanto en número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 14. Para la contratación de personal de plazas vacantes, se deberá de solicitar por escrito dirigido al Presidente Municipal, por parte del Titular de la Dependencia o Entidad solicitante, la cual quedará sujeta siempre a la aprobación del Presidente Municipal y los pagos retroactivos no podrán exceder de treinta días a la fecha de su contratación formal.

Artículo 15. Cuando la solicitud implique cambio de la estructura orgánica del área a las que están adscritas las plazas, es decir, conversiones de plazas, re nivelaciones de puestos y creación de categorías, se deberá obtener la aprobación, previa del Ayuntamiento, para lo cual el titular del área solicitante deberá enviar el escrito de solicitud acompañado del visto bueno de la Tesorería a la Secretaría del Ayuntamiento con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda efectuar la modificación.

Artículo 16. En todo momento la creación de plazas deberá apegarse estrictamente a los niveles establecidos en el tabulador de sueldos del Municipio, que se encuentre aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente.

Artículo 17. La creación de nuevas plazas y niveles salariales deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Tratándose de anticipo de sueldos, este será sujeto a suficiencia presupuestal y sólo será autorizado hasta el equivalente a un mes de salario del trabajador debiéndose hacer el descuento del mismo hasta en diez mensualidades, previa autorización por parte del Tesorero Municipal, en casos excepcionales podrá autorizarse un monto mayor a lo establecido en la presente disposición previo análisis de los motivos para su autorización, debiendo en estos casos prevalecer los mismos tiempos para su descuento.

CAPITULO II

DE LAS RETRIBUCIONES POR ACTIVIDADES ESPECIALES, JORNADAS U HORAS EXTRAORDINARIAS, GRATIFICACIÓN ESPECIAL, DÍAS FESTIVOS, SALARIOS A DESTAJO O TEMPORAL Y COMPENSACIONES

Artículo 19. Las remuneraciones adicionales para el pago por actividades especiales, jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones del personal al servicio de las Dependencias y Entidades, se regularán por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, previa acreditación, justificación de las mismas por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal y se informe a Tesorería por el responsable con anticipación de los actos o actividades a realizarse.

Artículo 20. Quedan estrictamente prohibidas las compensaciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejo, comités técnicos y otros.

Artículo 21. Quedan prohibidos los pagos de sueldos y otros conceptos derivados de la relación laboral con retroactividad mayor a treinta días naturales.

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades solo podrán efectuar remuneraciones autorizadas en presupuesto por el Ayuntamiento y se pagarán a través de la Tesorería Municipal, bajo responsabilidad directa del Titular que comprometa los recursos en este sentido a nombre de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23. El salario a destajo o temporal, únicamente se otorgará al personal que cumplan con la función de notificadores por la recuperación de las cuentas de rezago por cobro de impuestos predial y avalúos, para lo cual se les otorgará del 15 hasta el 25% dependiendo de lo recuperado de cada notificador bajo el concepto de Gastos de Ejecución, en el entendido que solamente aplicarán sobre un solo requerimiento por contribuyente y que se apliquen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, atendiendo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente del municipio de

Pénjamo, Guanajuato y de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Dicho estímulo se codificará en la partida de sueldos a destajo.

Artículo 24. Las retribuciones por concepto de "Días Festivos" y "Operativo Especial" es sólo para el personal operativo, por realizar labores de trabajos en los días no laborables y festivos o en su caso que laboren tiempo extraordinario, el Titular remitirá la solicitud previamente, debidamente justificada, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, para que la Tesorería lo valore y en su caso autorice.

CAPITULO III DE LAS INCIDENCIAS DE NÓMINA

Artículo 25. Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán implementar los controles necesarios para remitir a la Tesorería mediante oficio la relación de incapacidades, permisos, oficios de comisión y ausentismos del personal, conjuntamente con la pre-nómina, siendo ellos los responsables de la información contenida en dichos oficios.

CAPITULO IV DE LAS VACACIONES

Artículo 26. Tratándose de los periodos vacacionales se considerará obligatorio, el referido al periodo correspondiente del calendario vacacional de conformidad con el año en curso, dejando la libertad a los Titulares de cada área y/o Dependencia, la autorización para que su personal tome el primer y segundo periodo vacacional de acuerdo con las necesidades operativas del área.

Artículo 27. Será obligación de los directores la emisión de oficios para el otorgamiento de vacaciones debidamente firmados, para ser considerados por la Tesorería en el periodo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el oficio mencionado.

CAPITULO V DE LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 28. La contratación de los servicios profesionales bajo el esquema de honorarios Asimilables a Salarios por periodos mayores a 3 meses se señalará en el contrato respectivo de manera clara y específica el servicio a realizar por la persona contratada, y deberá estar sujeta a la justificación por parte del área solicitante, los cuales podrán ser acreedores a las prestaciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 29. La contratación de personal por honorarios profesionales consiste en la prestación del servicio de una persona física para la realización de estudios, planes,

proyectos, disposiciones administrativas, asesorías, obras o trabajos determinados que correspondan a la especialidad del profesionista.

Artículo 30. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán remitir los contratos de prestación de servicios profesionales respectivos, a la Tesorería con 10 días de anticipación, a la fecha del inicio de vigencia para su validación y trámite, manejándose excepciones únicamente al inicio de cada ejercicio fiscal.

Artículo 31. Los contratos por honorarios deberán contar con los requisitos legales que se requieran para la suscripción de estos.

Artículo 32. Todos los contratos deberán contener firmas al calce, antefirmas al margen en cada una de las fojas de los que en él intervienen y del titular o personal del área jurídica que lo elaboró.

Artículo 33. Cuando se llegará a ordenar a algún prestador de servicios para que inicie los trabajos sin que se haya suscrito el contrato correspondiente y obtenido la autorización respectiva, su pago será responsabilidad directa del Titular que haya ordenado el inicio de los trabajos.

Artículo 34. A fin de dar cumplimiento con el pago por los conceptos de prestación de servicios mediante el régimen de honorarios profesionales, el Titular del área solicitante de los mismos, deberá dar el visto bueno en el reporte de actividades y que los trabajos relacionados con el contrato fueron realizados de acuerdo a lo contratado y recibidos a entera satisfacción de acuerdo a lo solicitado.

CAPITULO VI DE LA CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIOS EVENTUALES

Artículo 35. Las contrataciones bajo el esquema de servicios eventuales no crearán subordinación y no serán acreedoras a las prestaciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios.

TÍTULO TERCERO DEL GASTO PARA LA REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. A los Miembros del Ayuntamiento se les asignará una cantidad económica para la Representación y Gestión durante el desempeño del cargo, para lo cual se deberá de consignar una partida expresamente para ello.

Artículo 37. El Gasto para la Representación y Gestión, consistirá en un importe económico de hasta 09 Unidades de Medida de Actualización (UMAS) elevadas al mes,

mensuales, el cual será comprobado con la documentación correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para lo siguiente:

- I. **De las funciones propias de los regidores:**
Combustible, viáticos, hospedajes, casetas, vestuario, cualquier tipo de servicio médico, medicamentos o gasto médico menor, medios de comunicación, gastos personales y accesorios, consumo de alimentos, reparaciones, cualquier tipo de mantenimiento y refacciones de vehículos particulares, para ser utilizados en las comisiones propias de su función que representan y asesorías que deberán estar directamente vinculadas al desempeño de las funciones.

- II. De los apoyos a la ciudadanía.
Relativos a gastos funerarios, eventos deportivos, educativos, capacitación, transporte, médicos, medicamentos, económicos, económicos en efectivo, culturales, de salud pública, materiales de construcción, entre otros de naturaleza semejante, que coadyuven con la mejora de la calidad de vida de las personas, familias y/o instituciones.

El Gasto para la Representación y Gestión con respecto a los apoyos a la ciudadanía será atendiendo a los siguientes requisitos:

- a) Oficio de Solicitud;
- b) Documentación con requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- c) Carta de agradecimiento;
- d) Credencial de elector del solicitante;
- e) CURP;
- f) Teléfono preferentemente; y
- g) Comprobantes de domicilio preferentemente.

El gasto por concepto de apoyo económico en efectivo hasta un 5 % del Gasto de Representación y Gestión Mensual, será comprobado con recibo simple.

La Tesorería deberá hacer entrega de dicho Apoyo a los Miembros del Ayuntamiento dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

TÍTULO CUARTO DEL APOYO COMPLEMENTARIO EN SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I DE LA SEPARACION POR JUBILACION, PENSION Y RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 38. El proceso de separación por jubilación, pensión y retiro voluntario se creó con la perspectiva de incrementar la calidad de vida de los servidores públicos con

posibilidad inmediata de jubilación o pensión, y de aquellos con más de diez años de servicio que decidan hacerlo.

Serán sujeto de Retiro Voluntario, todos los trabajadores que estén en los siguientes supuestos:

- I. Contar con el tiempo de servicio para jubilación;
- II. Contar con el tiempo de servicio para pensionarse; y
- III. Tener más de diez años de servicio.

Cumpliendo con estos requisitos el apoyo será de un 10 % al 15%, adicional sobre lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Para los efectos de la fracción III de este punto se entenderá a los siguientes porcentajes:

TRABAJADOR (A)

% DE INCREMENTO PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD
10	10-13
11	13.1-17
12	17.1-21
13	21.1-25
14	25.1-29
15	29.1-30

CAPITULO II DE SEGURO DE VIDA

Artículo 39. Los Servidores Públicos de la Dirección de Seguridad Pública, estarán asegurados bajo el siguiente criterio (cobertura mínima):

Concepto	Suma Asegurada
I. Beneficios Básicos	
Fallecimiento	\$ 250,000.00

II. Beneficios Adicionales

Invalidez Total y Permanente	\$ 250,000.00
Por muerte accidental	\$ 250,000.00
Apoyo por enfermedad	\$ 75,000.00

**CAPITULO III
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES**

Artículo 40. Los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal podrán contratar a su costa, de manera directa con descuento de su nómina Seguro de Gastos Médicos Mayores, para lo cual cada servidor público que así lo desee, deberá llenar y firmar una autorización para realizar el pago a la Compañía aseguradora.

Artículo 41. Los funcionarios públicos de elección popular tendrán el beneficio de un Seguro de Gastos Médicos Mayores, el cual será cubierto por la Administración Pública Municipal; para lo cual al inicio de la Administración que corresponda, dichos funcionarios tendrán el derecho de elegir la compañía aseguradora que mejor le convenga a su interés; pudiendo ser renunciable este derecho de manera expresa.

**TÍTULO QUINTO
DE LA CAPACITACIÓN
CAPITULO ÚNICO
CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO**

Artículo 42. El titular de cada Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad deberá elaborar un programa de adiestramiento, capacitación y desarrollo de personal, que contribuya al logro de los proyectos estratégicos de la Instancia, a través del desarrollo personal.

Artículo 43. El programa deberá ser vigilado por la Tesorería Municipal, que deberá contener las cartas descriptivas de los cursos, a quienes irán dirigidos, instructor a cargo del evento y currículum requerido para impartirlos, fechas, horarios, lugar de impartición y costos por honorarios.

Artículo 44. Los eventos programados podrán ser organizados y diseñados por la Dependencia, Unidad Administrativa o Entidad, o bien por alguna institución externa, en cualquiera de estos casos, los recursos para los gastos que se originen serán con cargo a la partida presupuestal de capacitación.

Artículo 45. Para la autorización de los programas de capacitación se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar vinculados directamente con las actividades y responsabilidades del área en donde el servidor público se desempeñe, así como ser congruentes con las funciones que desarrolle.
- II. Los horarios preferentemente no deberán interferir con la jornada de labores.
- III. La solicitud de capacitación deberá ser programada, para ser aplicada durante el ejercicio de acuerdo con las necesidades y planeación del área, atendiendo el perfil del personal y deberá presentarse para su análisis y posterior autorización, con un mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha del evento.
- IV. Los montos de capacitación en ningún caso serán transferibles a otras partidas presupuestales atendiendo a lo establecido en el artículo 87 Fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- V. La partida para capacitación deberá estar previstas en el presupuesto de egresos correspondiente.
- VI. Toda erogación por este concepto deberá ser comprobada documentalmente de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad que para este concepto se tenga en la Tesorería Municipal.

Tratándose de capacitación fuera de la ciudad se contemplen los días y horarios que preferentemente sean fines de semana.

Artículo 46. Se podrán autorizar un determinado número de eventos como congresos, seminarios, y otros, que no hubieran sido considerados dentro del programa inicial de adiestramiento, capacitación y desarrollo siempre y cuando la Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad efectúe la correspondiente justificación superveniente.

Artículo 47. Para tales efectos, la Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad deberán solicitar con 15 días de anticipación al inicio del evento, su autorización ante la Tesorería Municipal remitiendo la información necesaria como: Costo, lugar, fecha, duración y tema, así como el nombre y el puesto de los participantes.

Artículo 48. En cuanto a la organización de los eventos, deberá considerarse los siguientes aspectos:

- I. Realizar evaluación del evento; y
- II. Expedir reconocimiento a los participantes del evento, suscrito por el titular de la Dependencia, Unidad Administrativa o Entidad, instructor y Presidente Municipal, que contengan los siguientes datos:
 - a. Mención y logotipos del Municipio de Pénjamo, Guanajuato;
 - b. Mención de la Dependencia y Entidades;
 - c. Nombre completo del participante;
 - d. Nombre del evento;
 - e. Duración total en horas del evento;
 - f. Lugar y fecha de expedición;
 - g. Nombre y firma del Presidente Municipal y titular de la Dependencia;

TÍTULO SEXTO DE LAS ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

CAPITULO I ADQUISICIONES Y SUMINISTRO

Artículo 49. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio de sus compras deberán sujetarse a lo estipulado en Las Disposiciones Administrativas Relativas a Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio de Pénjamo, Gto.

Artículo 50. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, deberán enviar a la Oficialía Mayor a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, la información relativa a la propuesta de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios, a efecto de elaborar el Programa Anual de Egresos correspondiente.

Artículo 51. Todas las solicitudes de adquisición de bienes debidamente requisitadas, se atenderán durante el periodo de compras que concluirá el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 52. Los casos especiales de requisiciones que se reciban posteriores a la fecha de cierre del periodo de compras serán atendidos según se requiera, en razón de la

urgencia de cada caso, los recursos presupuestales, prioridades y cargas de trabajo; pero siempre deberán de ser priorizadas por el Director responsable y La Tesorería Municipal.

Artículo 53. El periodo de compras de cada ejercicio presupuestal, iniciará en el mes de enero de cada año.

Artículo 54. La recepción de requisiciones y facturas se sujetará a los días y horarios que fije la Tesorería y el pago de éstas se realizará por la misma dependencia.

Artículo 55. Será motivo de devolución inmediata la requisición que no cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Previo a la solicitud, la dependencia deberá verificar que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida referida para que sea ingresada y tramitada;
- II. Indicará las especificaciones y características de los productos solicitados;
- III. Podrá indicar el monto aproximado a considerar para la compra con el fin de asegurar el recurso; y
- IV. Cuando se citen varias partidas en una requisición, estas podrán detallarse y especificarse para evitar confusiones.

Artículo 56. La adquisición de bienes y materiales, así como la contratación de servicios por montos superiores a \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, serán llevados a cabo por la Tesorería y/o Oficialía, para tal efecto las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán turnar la requisición, así como la información correspondiente a la misma. Solo en casos excepcionales y previa justificación de las Dependencias bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la adquisición de bienes o servicios y/o contratación de servicios sujetándose a las disposiciones legales, siempre y cuando exista la autorización de Oficialía y/o Tesorería.

Artículo 57. Los materiales y útiles de oficina que se adquieran con cargo al presupuesto serán estrictamente para el desarrollo de las actividades de cada Área.

Artículo 58. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán proveerse exclusivamente de los materiales y útiles de oficina a través de la Oficialía Mayor.

Artículo 59. Tratándose de materiales, bienes y/o contratación de servicios, recibidos directamente por las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, la responsabilidad de la recepción y verificación, será del Titular del Área que los recibe.

Para la recepción de los servicios, deberá emitirse la carta de entera satisfacción de que el servicio se realizó conforme a lo solicitado en la Orden de Compra y/o factura debidamente firmada por el titular de la dirección o de la persona que autoriza.

Para la adquisición de bienes deberá:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería el resguardo de los bienes, señalando en la solicitud el nombre y puesto del personal a quien quedarán resguardados los bienes.
- II. El Titular del Área deberá emitir carta de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.
- III. La entrega del bien se realizará con la firma del resguardo del mismo.
- IV. La factura que ampara la recepción de los bienes deberá contener en el anverso de ésta, el nombre, puesto y firma de la persona responsable de la recepción, así como el sello del área receptora.

CAPITULO II ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS

Artículo 60. Sólo procederá la adquisición o el arrendamiento de vehículos por incremento y/o sustitución de parque vehicular o por causa justificada, la solicitud que realicen las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades para la adquisición de vehículos, deberá ser autorizado por el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal y podrán adquirir en los siguientes casos:

- I. Por sustitución de los que por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio;
- II. Por sustitución de los que resulten siniestrados;
- III. Para el cumplimiento del programa en que se encuentran presupuestados; y
- IV. Por requerimientos del Programa de Seguridad Pública;

Artículo 61. Se deberá entregar a la Tesorería el oficio de solicitud de adquisición y justificación del vehículo para obtener su visto bueno, indicando el vehículo que será entregado, en su caso, y verificado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Marca, modelo y características de acuerdo a las actividades que serán realizadas por las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades.

CAPITULO III EQUIPO DE CÓMPUTO Y RADIO - TELECOMUNICACIONES

Artículo 62. Para el caso de equipo de cómputo y Radiotelecomunicaciones, las requisiciones que se entreguen a la Oficialía con copia a la Tesorería deben contener la justificación y las especificaciones del equipo que sea solicitado.

Artículo 63. La adquisición de equipo de cómputo será viable, cuando se encuentre justificada previo dictamen técnico de la Oficialía a través de la Coordinación de Sistemas y Telecomunicaciones.

Artículo 64. La adquisición de bienes y servicios informáticos, software, páginas de internet y desarrollo de sistemas, deberá realizarse a solicitud de las Dependencias y Áreas que lo requiera, contando con la justificación correspondiente previa validación técnica de la Coordinación de Sistemas y Telecomunicaciones.

Artículo 65. La contratación o arrendamiento de enlaces de comunicación se autorizará por el Oficial Mayor, previa solicitud de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades contando además con el dictamen de la Coordinación de Sistemas y Telecomunicaciones.

Artículo 66. La reasignación de equipo de cómputo no podrá realizarse directamente por los usuarios, deberá ser efectuada por la Oficialía Mayor a través de personal de la Coordinación de Sistemas y Telecomunicaciones con la autorización del Titular de la Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad e informar previamente de lo anterior a la Tesorería para el cambio de resguardo y firma correspondiente.

Artículo 67. Los usuarios serán responsables del uso y mantenimiento del equipo de cómputo y la información bajo su resguardo, quienes deberán atender a lo establecido en las políticas en materia informática emitidas por la Coordinación de Sistemas y Telecomunicaciones.

CAPITULO IV MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Artículo 68. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina deberá contar con la autorización de la Tesorería a través de su titular, y las requisiciones u oficios precisarán las especificaciones del equipo y la justificación únicamente de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- I. **Sustitución de Mobiliario.-** Siempre y cuando los bienes muebles por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio al cual fueron asignados;
- II. **Creación de Nuevos Centros de Trabajo.-** Cuando por motivo de una nueva unidad administrativa, es necesario dotar de mobiliario y equipo suficiente para la realización de las labores y servicios de nueva creación; y

- III. Aumento de personal.-** En aquellas Unidades Administrativas en donde se incorporen una o varias personas y puedan realizar las funciones para las cuales fueron asignados.

En atención a lo anterior, se deberá de tomar en consideración lo siguiente:

- a. Los proveedores que se encuentren en situación de mora, en la entrega de pedidos y/o contratos, no se les podrá contratar en tanto no se regularicen; y
- b. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán presentar cotizaciones de proveedores para la adquisición de bienes y servicios.

Artículo 69. Tratándose de reasignación de bienes, el Oficial Mayor promoverá la comunicación, entre las Dependencias, Unidades administrativas y Entidades, debiendo informar a la Tesorería para actualizar los resguardos correspondientes.

Artículo 70. Los usuarios de bienes muebles serán responsables del correcto uso de los mismos y cualquier movimiento o transferencia deberá ser comunicado a la Tesorería para la modificación del resguardo correspondiente.

TÍTULO SEPTIMO DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPITULO I SERVICIOS GENERALES

Artículo 71. Por servicios generales se entenderán todas las acciones referentes a mantenimiento de muebles, inmuebles, maquinaria, equipo y similares; adaptaciones de inmuebles, servicios de comunicación y suministro.

Artículo 72. La Tesorería podrá llevar a cabo la contratación de los servicios de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponde.

CAPITULO II MANTENIMIENTO Y ADAPTACIONES DE INMUEBLES

Artículo 73. Los servicios de mantenimiento y adaptaciones menores se realizarán por el personal del área de la Oficialía y de la Dirección de Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 74. Para los servicios de mantenimiento mayores que se realicen con proveedores de servicio externos, se deberá presentar previamente el presupuesto desglosado, a fin de ser analizado por la Oficialía y la Dirección de Obras Públicas y autorizado por la Tesorería, verificando factibilidad, congruencia de los precios y necesidad del servicio.

Considerando como los servicios de mantenimiento mayores, aquellos que por su monto rebasen el importe de una adjudicación directa de las previstas en las Disposiciones Administrativas Relativas a Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio de Pénjamo, Gto.

Artículo 75. Toda contratación deberá regularse por las disposiciones y lineamientos que al respecto establezcan las legislaciones de la materia.

Artículo 76. No se podrá realizar ningún servicio de mantenimiento o adaptación mayor sin previa cotización, la cual deberá ser autorizada por la Tesorería siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. La Oficialía y la Dirección de Obras Públicas expedirán la orden de trabajo según corresponda la actividad y posteriormente la contratación de servicios.

Artículo 77. Para el caso de trabajos de mantenimiento, adaptaciones y/o remodelaciones mayores, deberá celebrarse un contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 78. En ningún caso se realizarán servicios de mantenimiento o adaptación de instalaciones que impliquen un gasto de carácter lujoso; sin menoscabo de la funcionalidad de las mismas.

CAPITULO III MANTENIMIENTO A BIENES MUEBLES

Artículo 79. El mantenimiento o la reparación de bienes muebles en general, se efectuará por personal interno o externo que designen para tal afecto la Oficialía previa justificación en Tesorería para el pago respectivo.

Artículo 80. En el caso de equipo en desuso o en malas condiciones para su operación, se procederá a lo relacionado con los artículos 136 y 137 de estos lineamientos.

CAPITULO IV DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 81. Todo usuario de un vehículo oficial propiedad del Municipio, deberá ser utilizado exclusivamente para actividades oficiales de Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades y contar con el tipo de licencia de manejo vigente y de acuerdo con el vehículo, respetar las normas en materia de tránsito y vialidad, por lo que las multas ocasionadas por violación a las mismas deberán ser pagadas por los responsables.

Artículo 82. Todo vehículo oficial propiedad del Municipio, deberá estar rotulado, contar con copia de la tarjeta de circulación, carnet de control de la unidad, póliza de seguro, juego de placas, comprobante de verificación vehicular y número telefónico para reporte de

siniestro a la aseguradora. A excepción de los vehículos que, por cuestiones de seguridad, así lo ameriten.

Artículo 83. Queda prohibido el uso de los vehículos oficiales fuera del horario laboral, en fines de semana y periodos vacacionales, a excepción de aquellos que por su operación y naturaleza de uso lo requiera, por lo cual deberá portar oficio de comisión el usuario, autorizado por el Titular de la Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad.

El uso del vehículo es responsabilidad del resguardante y todos los vehículos oficiales deberán resguardarse después de la jornada laboral y en los periodos vacacionales, en las instalaciones previstas por la Oficialía.

Artículo 84. En el caso de siniestro de vehículos, el usuario del mismo deberá proveer lo necesario para la seguridad de dicha unidad, procurando evitar su abandono, salvo que sea por lesiones o detención.

Artículo 85. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la instalación de accesorios en los vehículos municipales, salvo que hayan sido proporcionados con el equipo original o aquellos que sean necesarios para su operación previamente autorizada por el Director de la Dependencia.

Artículo 86. En caso de accidente, y que el mismo se encuentre asegurado, se avisará de inmediato a la aseguradora, sin buscar llegar a ningún acuerdo con la contraparte, atendiendo las indicaciones del ajustador. Posteriormente se dará aviso a la Tesorería, anexando copia del reporte del ajustador.

Artículo 87. La autorización del pago del deducible se solicitará a la Tesorería Municipal, una vez analizado el caso particular, aprobará o negará el pago correspondiente, en su caso, requerirá del Servidor Público que ocasionó el accidente del reintegro por el pago del deducible.

Artículo 88. En caso de robo, el Síndico del Ayuntamiento, avisará de inmediato a las autoridades de:

- I. Ministerio Público, en donde levantará la denuncia de robo, esta contendrá el número de serie y número de motor de la unidad.
- II. Autoridad Municipal de Movilidad. (Solicitar comprobante del parte).
- III. Autoridad Estatal de Movilidad correspondiente. (Solicitar comprobante del parte).
- IV. Autoridad Federal Correspondiente.

En su caso, se avisará al ajustador de la compañía de seguros.

Una vez recabada la documentación, se remitirá a la Tesorería lo que sigue:

- a) Copia certificada de la denuncia ante el Ministerio Público.
- b) Comprobantes del parte de la Autoridad Estatal de Movilidad correspondiente, Autoridad Municipal de Movilidad y Autoridad Federal.
- c) Llaves de la unidad;

- d) En su caso copia del aviso a la compañía de seguros; y
- e) En caso de robo de placas, se solicitará:
 - 1. Denuncia con la autoridad correspondiente;
 - 2. Constancia de no infracción a Tránsito Local;
 - 3. Constancia de no infracción del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato;
 - 4. Constancia de no infracción a la policía federal.

La Tesorería realizará la entrega de documentación correspondiente de pérdidas totales a la compañía aseguradora y gestionará la recuperación de la reparación del daño, la que no excederá de 45 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de toda la documentación, debidamente requerida.

Artículo 89. En caso de extravió y/o robo de placas, se solicitará:

- 1. Denuncia con la autoridad correspondiente;
- 2. Constancia de no infracción a Tránsito Local;
- 3. Constancia de no infracción del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato;
- 4. Constancia de no infracción a la policía federal; y
- 5. Con lo anterior, se solicitará a través de la Tesorería Municipal, la expedición de un nuevo juego de placas con cargo al Servidor Público que las extravió.

Artículo 90. La verificación física se realizará una vez al año y deberá presentar el vehículo en el lugar y fecha señalada por la Tesorería, de no hacerlo así, se suspenderá el suministro de combustible y el servicio mecánico. Para el caso de que no se remita justificante por la ausencia de la unidad, se avisará al titular del resguardo para fincar las responsabilidades que procedan.

CAPITULO V GENERALIDADES EN VEHÍCULOS

Artículo 91. Tratándose de vehículos que se encuentren en condiciones no aptas para su uso, se deberá solicitar a la Dependencia o Entidad un dictamen de incosteabilidad de reparación, mantenimiento y operación, el cual servirá de soporte para la realización de su enajenación, donación o destrucción y proceder a la baja definitiva de los mismos, dando seguimiento al procedimiento establecido en los artículos 136 y 137 de estos lineamientos.

CAPITULO VI SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ

Artículo 92. Las Dependencias y Entidades que soliciten los servicios de mantenimiento de vehículo; deberán corresponder exclusivamente a los que el vehículo requiera por mantenimiento preventivo y correctivo derivado del uso normal; caso contrario, solo será

atendido previa justificación, siempre y cuando no sea consecuencia de un acto de negligencia por parte del responsable del vehículo o quien lo tenga a su resguardo.

Artículo 93. Todas las unidades que, por el kilometraje recorrido, de acuerdo a la póliza de garantía del vehículo, aun se encuentren en periodo de garantía, se atenderán en la agencia de la marca correspondiente previa tramitación de la requisita de servicio firmada por el titular de la dependencia y autorizada por el Tesorero Municipal, o por quien este designe.

CAPITULO VII REQUISITOS GENERALES

Artículo 94. Para realizar cualquier gasto o trabajo será indispensable contar con una requisición de servicio debidamente integrada que contendrá: Fecha reciente, cotización y/o presupuestos, bitácora de servicios, y enumerar los detalles de problemas específicos debidamente autorizada por personal de Oficialía.

Artículo 95. No se recibirán requisiciones que muestren tachaduras o enmendaduras.

Artículo 96. Todo vehículo en servicio deberá contar con una revisión mecánica anual, que deberá ser solicitada por el titular de cada Dependencia al Encargado de Oficialía, que se realizará en los talleres autorizados para el Municipio.

CAPITULO VIII VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 97. Es responsabilidad de cada Dependencia, estar al corriente en el cumplimiento de este programa.

Artículo 98. La solicitud del servicio podrá realizarse en requisición individual o junto con otros servicios a más tardar quince días hábiles antes del término del plazo correspondiente.

Artículo 99. La verificación anticontaminante deberá realizarse dos veces al año, y estará a cargo del titular de cada Dependencia, el cual hará llegar al Encargado de Oficialía copia del pago de la Verificación. La Dependencia que no lo hiciera cubrirá por su cuenta la multa correspondiente.

CAPITULO IX MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 100. Será responsabilidad del resguardante del vehículo, solicitar los servicios de mantenimiento que se requieran, los cuales no pueden exceder de los 500 km, si así fuera el resguardante pagará el servicio y/o reparaciones con descuento de nómina.

En caso de reparaciones mayores derivadas de siniestros, se deberá solicitar que sean cubiertas por la compañía aseguradora, siempre y cuando el monto del deducible no sea superior al costo de la reparación. En el caso de que el siniestro se deba a mal uso o negligencia del usuario, este deberá ser el responsable del pago del deducible o del costo de la reparación. En el caso que la compañía aseguradora se niegue a pagar los costos del siniestro por considerar, que el informe presentado por el ajustador exprese que existió negligencia o mal uso del responsable del vehículo, éste deberá cubrir el costo de la reparación.

En caso de situaciones de emergencia o descompostura del vehículo en cualquier lugar, el usuario del vehículo deberá cuidar ante todo la conservación del bien, informar a su jefe inmediato superior y contratar los medios para lograr su reparación, resguardo o traslado a un lugar seguro.

CAPITULO X CAMBIO DE LLANTA

Artículo 101. El cambio de llantas se realizará de acuerdo a las especificaciones del vehículo previa revisión física del mismo y de su expediente, solicitada por la Dependencia, debiendo verificar el kilometraje recorrido y las características de las llantas proporcionadas en la última dotación a la Oficialía.

Todo cambio de llantas requerirá la entrega del mismo número de las solicitadas a la Oficialía.

Artículo 102. En caso de robo de llantas o rines se deberá acompañar la requisición con el acta administrativa y la denuncia levantada ante el Ministerio Público por el director de la Dependencia que tenga a su cargo el resguardo del vehículo.

Artículo 103. En el caso de reposición por mal uso o negligencia de parte del usuario, este deberá cubrir el costo de la reposición de la llanta, para lo cual deberá instalar una llanta del mismo modelo y marca de la dañada.

CAPITULO XI HOJALATERIA Y PINTURA

Artículo 104. En caso de solicitud de reparación de golpes, sean imputables o no al usuario, se deberá anexar el parte informativo, o el acta administrativa, para deslindar la responsabilidad, en caso de existir un responsable éste deberá cubrir el pago del daño respectivo o el pago del deducible del seguro.

Artículo 105. En caso de haber recibido la atención de un siniestro por parte del seguro, el usuario será responsable de verificar que el vehículo quede debidamente reparado, en cuyo caso podrá solicitar la asesoría necesaria por parte de la Oficialía.

Artículo 106. Tratándose de siniestros de vehículos en los cuales se determine la responsabilidad del conductor, el pago del deducible estará a cargo del conductor, o en su caso de la persona que se ostente como responsable del vehículo de acuerdo al resguardo respectivo.

Artículo 107. Queda prohibida cualquier instalación de accesorios que se pueda adicionar a los vehículos.

CAPITULO XII

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Artículo 108. La Tesorería será la responsable del suministro de combustibles y establecerá los requisitos para la administración, control y vigilancia del uso de combustibles, lubricantes y aditivos.

Artículo 109. El gasto por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos será ejercido con cargo a las partidas correspondientes para realizar actividades institucionales, debiendo contar con suficiencia presupuestal. En caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como reparación por siniestro, la tarjeta de combustible asignada al vehículo deberá ser entregada a la persona asignada por la tesorería para el control del combustible, misma que resguardará hasta la entrega de la unidad al responsable.

Artículo 110. El uso de combustible para vehículos que no son propiedad del Municipio, se llevará previa justificación de la comisión mediante vales, solo se autorizará con la solicitud por escrito del titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que lo requiera, con el visto bueno del Tesorero Municipal.

Artículo 111. Todas las dependencias deberán llevar un control interno de cada vehículo con respecto a la bitácora de combustible, esta debe contener los datos de las características del vehículo, fecha, cantidad de litros, número de vale, kilometraje de abastecimiento y usuario que realiza la carga.

Artículo 112. En el caso de solicitudes de dotaciones extraordinarias, deberán ser en los últimos 5 días hábiles del mes en curso con previa justificación por escrito del Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que lo requiera, con el visto bueno del director del área, siempre y cuando exista la suficiencia presupuesta en el área correspondiente.

Artículo 113. La Tesorería de manera conjunta con la Oficialía realizará supervisiones a las bitácoras por el consumo de combustible.

Artículo 114. Para atender solicitudes de apoyo a diversas Entidades para la dotación de combustible, se deberá contar con oficios de petición y agradecimiento, copia de credencial de elector, especificado uso y destino del mismo.

Artículo 115. El suministro de combustible por convenio de comodato de vehículos propiedad de los empleados, será en las condiciones señaladas en las cláusulas del convenio que para tal efecto se elabore.

TÍTULO OCTAVO SERVICIOS GENERALES

CAPITULO ÚNICO SERVICIO TELEFÓNICO, DE INTERNET Y DE RADIOCOMUNICACIÓN

Artículo 116. Para las nuevas adquisiciones de equipos, estos deberán ser autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad, incluyendo su justificación nombre y cargo del usuario y notificar a la Tesorería para la reposición o contratación.

Artículo 117. El cambio y reposición no se autorizará cuando éste genere un cargo para el municipio en los siguientes casos:

- I. Por robo;
- II. Por extravió;
- III. Por mal uso;
- IV. Así como cuando por término de garantía, se tenga que cubrir el deducible;

Si se autorizará el cambio de usuario y reposición en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento o renovación de contrato.
- b) Por promociones factibles para el municipio.
- c) Por necesidades propias de las actividades del funcionario. Cualquier cambio de usuario deberá notificarse a la Tesorería.

Artículo 118. Es responsabilidad del Servidor Público usar el servicio telefónico y de radiocomunicación de manera racional.

Artículo 119. Las solicitudes para la contratación de telefonía tradicional, internet o telefonía móvil serán remitidas a Oficialía, la cual realizará un estudio de las necesidades de las Dependencias solicitantes y una vez determinada la viabilidad, será contratada a través de la Tesorería.

Toda adquisición o contratación se realizará procurando obtener las mejores condiciones de costo y beneficio.

Artículo 120. El uso del internet será exclusivamente para el desempeño de las actividades laborales, por lo cual queda restringido su uso para redes sociales.

La autorización del uso de redes sociales para la realización de las actividades laborales será permitida únicamente con consentimiento por Oficialía, para lo cual se deberá remitir un oficio en donde se justifique plenamente su uso, indicando el (los) servidor(es) público(s) solicitantes y deberá contener la firma del titular de la Dependencia.

TÍTULO NOVENO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEL CONTROL PATRIMONIAL

CAPITULO I CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 121. Previo a la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. La Dependencia, Unidad Administrativa y Entidades deberá contar con recurso aprobado y necesario para la contratación del arrendamiento del bien inmueble por el periodo que comprenda tal compromiso, así como también con recurso para realizar todas aquellas modificaciones y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- II. Previo a la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán solicitar al área de Control Patrimonial, a través de la Tesorería, la disponibilidad del inmueble propiedad municipal que cumpla con las características necesarias para el desempeño de sus funciones.
- III. En caso de que el Municipio de Pénjamo no cuente con inmuebles que puedan ser utilizados para tales efectos, la Dependencia, Unidad Administrativa y Entidades, deberá presentar tres propuestas a la Tesorería, donde describa las características propias del inmueble, costo y condiciones de arrendamiento.
- IV. Las propuestas serán analizadas y aprobadas por la Tesorería, y aquellas que excedan de 5 (UMAS) elevadas al mes, se convocará al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Artículo 122. La Dependencia o Entidad deberá remitir el contrato mediante oficio, en el cual se señalará la justificación de la necesidad del arrendamiento.

Artículo 123. Todo contrato de arrendamiento se ingresará ante la Tesorería Municipal en el mes en que se inicie el contrato.

Artículo 124. Tratándose de nuevos contratos de arrendamiento, se deberá acompañar con la solicitud respectiva y copia de identificación oficial con fotografía del propietario o apoderado legal, además del monto propuesto.

CAPITULO II CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 125. Cada Usuario y/o Trabajador de cada Dependencia o Entidad asumirá la obligación de cerciorarse que los bienes bajo su resguardo, corresponden a los registros en el área de control patrimonial y en caso de daño, a los bienes municipales, que tenga bajo su resguardo será su responsabilidad el pago correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS ALTAS DE BIENES MUEBLES POR ADQUISICIÓN

Artículo 126. Todo bien adquirido sujeto de integrarse al Patrimonio del Municipio, debe estar etiquetado y con su respectivo resguardo, una vez firmado el resguardo, es responsabilidad del Usuario conservar los bienes etiquetados.

Artículo 127. El formato de resguardo debe permitir la inmediata identificación del bien y del responsable del cuidado del mismo.

Artículo 128. Los servidores públicos y los Titulares de las diferentes Direcciones o Entidades son corresponsables del buen uso, conservación y manejo de los bienes muebles, adscritos a su unidad.

Artículo 129. Queda prohibido trasladar los bienes muebles, equipo y material, de una Dirección a otra sin la respectiva solicitud y autorización de la Tesorería para la elaboración del resguardo correspondiente.

Artículo 130. En caso de daño o pérdida de bienes muebles se deberá dar aviso a Oficialía y al área jurídica para realizar las denuncias correspondientes o en su caso levantar las actas administrativas respectivas, y posteriormente la baja y cancelación de resguardos ante el área de control patrimonial, como se establece en los artículos 136 y 137 de estos lineamientos.

Artículo 131. Queda prohibido el traslado de equipo de cómputo fuera de las instalaciones, a menos que las funciones o las actividades que así lo ameriten, para lo cual requerirán de la autorización del titular del área y generar aviso a la Tesorería, a fin de que sea tomada en cuenta esta situación.

Artículo 132. Para la reasignación de mobiliario, la Oficialía Mayor dará aviso a la Tesorería, para definir el destino de bienes muebles dados de baja por las diferentes Direcciones, ya sea por inutilidad o falta de uso en el servicio.

Artículo 133. Los resguardos de los bienes deberán mantenerse actualizados por parte de la Tesorería.

CAPITULO IV DE LAS ALTAS POR DONACIÓN

Artículo 134. La Dependencia o Entidad que reciba mobiliario o equipo en donación deberá solicitar ante la Tesorería el alta en el inventario y etiquetado, para tal efecto se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Descripción del bien;
- II. Codificación del bien;
- III. Lugar asignado;

Artículo 135. Una vez recibida la solicitud, se procederá a la recepción de los bienes en el lugar, fecha y hora programada, al realizar la recepción física del mobiliario se entregará el acuse de recibo correspondiente, los bienes permanecerán en custodia y será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

CAPITULO V

DE LAS BAJAS POR INUTILIDAD

Artículo 136. Se deberá enviar oficio a la Oficialía con copia a Tesorería solicitando la baja, y dependiendo del tipo de bien se anexará lo siguiente:

En el caso de Equipo de Cómputo, deberá solicitarse primero la revisión del mismo a Oficialía, para que el técnico avale la causa de baja, los demás bienes sólo deberán hacer el oficio con la descripción del mismo, así como los siguientes puntos:

- I. Explicar el motivo de baja.
- II. Nombre del usuario y número de resguardo.
- III. Evidencia fotográfica individual.

Artículo 137. Una vez recibida la solicitud de baja, se procederá a la recepción de los bienes en el lugar, fecha y hora programada por Oficialía Mayor, al realizar la recepción física del equipo, se entregará el acuse de recibo correspondiente.

CAPITULO VI

BAJAS POR ROBO, EXTRAVÍO O ACCIDENTE

Artículo 138. Se deberá avisar sobre el siniestro o hecho en un plazo no mayor a 5 días de ocurrido a Oficialía, al representante del Ayuntamiento en caso de así requerirse, con copia a la Tesorería acompañado de la documental que en su momento sea requerida de acuerdo a los trámites que para tal caso procedan.

Una vez deslindadas las responsabilidades se procederá al trámite de baja respectiva ante el Ayuntamiento.

- I. Los vehículos que sean dados de baja deberán señalar las causas de las mismas;
- II. Para el caso de vehículos siniestrados, deberá anexarse el comprobante de reembolso del seguro; y
- III. Los vehículos que se inicie el proceso de baja quedarán a disposición de la Oficialía y la Tesorería propondrá al Ayuntamiento para la autorización de baja correspondiente.

CAPITULO VII

AUTORIZACIÓN DE LAS BAJAS DE BIENES MUEBLES

Artículo 139. La Oficialía deberá proponer a la Tesorería en el primer bimestre de cada año, la baja de bienes muebles que recibió de las dependencias durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para que la Tesorería inicie el procedimiento de baja ante el H. Ayuntamiento.

Lo anterior, debe estar soportado con el diagnóstico de cada bien, realizado por la dependencia y/o oficialía mayor.

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la baja definitiva de los bienes muebles, determinando el destino de los mismos.

CAPITULO VIII DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 140. En la adquisición de inmuebles, las Dependencias o Entidades, deberán atender a lo dispuesto por las Disposiciones Administrativas Relativas a Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Pénjamo, Gto.

Artículo 141. La Tesorería deberá llevar un Padrón de bienes Inmuebles del Municipio de Pénjamo.

Artículo 142. El padrón Inmobiliario deberá contener:

- I. Número de registro del bien;
- II. Localización;
- III. Características; y
- IV. Datos sobre la adquisición o donación.

Artículo 143. Será responsabilidad de la Tesorería el seguimiento y actualización de cada registro del Padrón Inmobiliario.

TÍTULO DECIMO DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA INFORMÁTICA

CAPITULO ÚNICO EN MATERIA DE NORMATIVIDAD

Artículo 144. Del uso de bienes informáticos.

- I. La información que reside en el disco duro de las computadoras es responsabilidad del usuario y del Titular de la Dependencia, de modo que constantemente se deberá efectuar el respaldo correspondiente de todos los archivos generados en el desarrollo de sus actividades, en caso de separación o promoción del servidor público el Titular de la Dependencia quedará a cargo de la información.
- II. El respaldo se puede realizar copiando la información en discos externos, unidades de almacenamiento o en algún directorio creado dentro de otra computadora, esto con el fin de asegurar su contenido. Si requiere apoyo técnico

deberá acudir el área de informática. Cabe destacar que la realización de los respaldos de información es responsabilidad exclusiva del usuario de los equipos de cómputo.

Artículo 145. Normatividad para las páginas de Internet del Municipio de Pénjamo Guanajuato:

- I. La Oficialía a través de la Coordinación de Sistemas es la responsable del mantenimiento y soporte de la página de Internet del Municipio de Pénjamo, así como de la publicación de la información.
- II. La coordinación de Comunicación Social es la responsable del diseño de las Páginas en Internet de las Dependencias del Gobierno Municipal.
- III. El diseño e información debe contener la imagen del gobierno municipal y tiene que ser avalado por el Presidente Municipal.
- IV. De contratar servicios externos de diseño, se entregarán los archivos a la Coordinación de Comunicación Social.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y DONATIVOS

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 146. Los apoyos podrán ser solicitados por personas físicas y tendrá como objeto el atender acciones con fines benéficos o sociales y que no cuenten con la capacidad económica suficiente para cubrir los gastos y siempre que se cuente con la partida presupuestal asignada y que los cheques sean entregados al beneficiario previa verificación de la documental que permita su identificación o de la persona a la cual se le otorgue poder para su recepción.

Para la solicitud y comprobación del gasto por concepto de apoyo, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Oficio de Solicitud;
- II. Documentación con requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- III. Carta de agradecimiento;
- IV. Credencial de elector del solicitante;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. CURP.

Artículo 147. Los apoyos que se otorguen en efectivo o en especie serán destinados a Escuelas, Comunidades, Instituciones diversas y a la población en general, por conceptos que a continuación se mencionan:

Gastos médicos y compra de medicamentos.

- II. Gastos por deportes y cualquier implemento deportivo.
- III. Gastos de mantenimiento y reparación a instituciones, comunidades, caminos y otros.
- IV. Estímulos en educación, recreativo y/o de cultura.
- V. Gastos de transporte, funerarios y apoyos diversos de cualquier tipo.
- VI. Materiales para la construcción.
- VII. Otros asignados por el Presidente Municipal.

Artículo 148. Las Asociaciones Civiles para el otorgamiento de los apoyos, deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Oficio de Solicitud.
- II. Copia certificada del Acta Constitutiva y la última modificación (Cuando sea aplicable).
- III. Acreditación del representante legal.
- IV. Proyecto de aplicación del recurso.
- V. Comprobante fiscal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 149. En cumplimiento a lo que prevé el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato para el otorgamiento de donativos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes documentos:

- I. Oficio de Solicitud.
- II. Recibo deducible vigente.
- III. Copia de la Autorización del SAT para recibir donativos.
- IV. Carta de agradecimiento.
- V. Autorización del titular de la Tesorería Municipal

Artículo 150. Podrán ser otorgados directamente por el Presidente Municipal, a quienes hayan hecho la gestión, una vez que ésta haya sido aprobada y se cumpla con los requisitos establecidos para su pago.

Artículo 151. Para disponer de los recursos por apoyos a fin de que la Tesorería pueda realizar los Pagos, se requiere sujetarse a lo siguiente:

- I. Documentación comprobatoria con requisitos fiscales, cuando aplique.
- II. Oficios de Petición y Agradecimiento especificando la finalidad y monto, únicamente tratándose de apoyos económicos.
- III. Fotocopia de la credencial de elector u otro documento expedido por autoridad competente que acredite la identidad del solicitante.
- IV. En su caso, oficios firmados y sellados por los directores de las escuelas e Instituciones beneficiadas.
- V. En su caso, fotos de las acciones realizadas.

Artículo 152. En la relación a la partida de apoyos económicos, solo será necesario que se documente con lo siguiente:

- I. Oficios de Petición y Agradecimiento especificando la finalidad y el monto del citado apoyo;
- II. Fotocopia de la credencial de elector u otro documento expedido por autoridad competente que acredite la identidad del solicitante.
- III. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población.
- IV. Comprobante fiscal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- V. El Presidente Municipal podrá dar apoyos económicos en efectivo y/o cheque con un recibo simple cuando el monto no exceda las 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al mes.

Artículo 153. El Presidente Municipal tendrá la facultad de autorizar montos a instituciones, personas, comunidades, etc., para beneficiar en cualquier apoyo hasta por 75 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al mes; y el Tesorero hasta por 18 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al mes en cualquier apoyo y en apoyos de gastos administrativos funerarios hasta por 02 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) elevadas al mes.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO ACCIONES ACCESORIAS AL PRESUPUESTO

CAPITULO I DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 154. El Ayuntamiento autorizará el subsidio y transferencias de recursos a los Organismos Descentralizados, una vez que el solicitante cumpla con lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 155. Los Organismos Descentralizados para el otorgamiento del subsidio, deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Oficio de Solicitud.
- II. Comprobante Fiscal.
- III. Programa Operativo Anual, en primera ministración.

Todos los comprobantes que se paguen con el subsidio otorgado deberán contener la leyenda "Subsidiado por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato".

Artículo 156. Las Entidades que en su caso soliciten cualquier tipo de subsidios, deberán remitir a la Tesorería un desglose de la aplicación de los subsidios. Este desglose deberá

contener como mínimo recibo oficial de la Institución que reciba el subsidio, con documentación que justifique el uso del recurso.

Artículo 157. Para otorgar subsidios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo y Comité Ejecutivo de Agua Potable de Santa Ana Pacueco, se atenderá a las partidas y montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

CAPITULO II DE LOS PASIVOS

Artículo 158. Se consideran pasivos, los recursos financieros que reservan para cubrir adeudos o gravámenes de la Dependencia, que no fueron liquidados al término del ejercicio fiscal correspondiente, pero que existe la obligación de cubrirlos en el año siguiente.

Artículo 159. A fin de proteger recursos con cargo a pasivo deberá existir un documento legal que ampare la obligación contractual, el cual deberá contener fecha a que corresponda el pasivo.

Artículo 160. Únicamente se considerará como pasivo el gasto que haya sido devengado y no pagado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 161. La vigencia para el ejercicio de los pasivos derivados del gasto corriente podrá abarcar hasta diciembre del ejercicio fiscal siguiente, transcurridos dichos períodos serán renegociado o cancelados.

Artículo 162. No se permitirá hacer uso de estos recursos para fin distinto al que fue creado.

TÍTULO DECIMOTERCERO DE LOS FONDOS REVOLVENTES

CAPITULO I CREACIÓN Y MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES

Artículo 163. Con el propósito de que la Dependencias puedan atender necesidades urgentes de bienes de consumo tendiente a evitar demoras e interrupciones innecesarias en sus actividades, con la mayor eficiencia y cumplimiento en todos los casos de las normas y requisitos presupuestales en vigor, la Tesorería les podrá dotar los recursos a través de un Fondo Revolvente.

Artículo 164. De la solicitud del Fondo Revolvente:

- I. La creación de los fondos Revolvente, así como de su aplicación, se realizará a solicitud del titular de cada una de las Dependencias que lo requieren, especificando el monto según las necesidades de operación de cada unidad responsable, con la autorización del titular de la Tesorería.
- II. El monto del fondo Revolvente se deberá solicitar de acuerdo con el flujo de efectivo anterior.
- III. El fondo Revolvente será asignado al responsable mediante Oficio emitido por la Tesorería, con acuse de recibo.
- IV. Realizar el reintegro del Fondo Revolvente a más tardar el último día hábil del año o al término de la Administración.

Artículo 165. Tratándose de comprobación del fondo, estará amparada con facturas que en este caso deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 166. Para el manejo del fondo Revolvente, el titular de cada dependencia autorizará a la persona encargada del manejo de éste, y se considerará corresponsable de su monto y del uso que se les dé a estos recursos.

Con el propósito de que el fondo revolvente resuelva efectivamente las necesidades de liquidez y disponibilidad inmediata de recursos, las unidades administrativas deberán:

- I. Evitar su utilización cuando los gastos puedan ser cubiertos a través del procedimiento normal del pago.
- II. Efectuar su recuperación en forma inmediata a la realización de los gastos.

Artículo 167. De las erogaciones

- I. Las erogaciones que podrán realizarse por medio del fondo revolvente autorizado serán los gastos menores relacionados con la operación de la dependencia y que no pueden ser cubiertos a través de los procedimientos existentes.
- II. Para hacer pagos con cargo al fondo autorizado será indispensable que las dependencias cuenten con asignación presupuestarias en la partida y que ésta tenga saldo suficiente, las erogaciones deberán estar justificadas y comprobadas con los documentos originales respectivos.
- III. Quedan excluidos en todos los casos las erogaciones tendientes a cubrir los siguientes pagos: Sueldos, honorarios, compensaciones y todos aquellos pagos relativos a servicios personales, así como la adquisición de llantas para vehículos, con excepción de emergencias que deberán estar debidamente justificadas.

Por excepción y en caso de urgencia y por imprevistos, estos gastos no deberán rebasar la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quedando bajo control y absoluta responsabilidad de cada dependencia (Esta disposición no aplica para fondo que utiliza la Tesorería y Secretaría Particular).

- V. El manejo de los recursos con que está constituido el fondo, deberá realizarse con estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera y presupuestal.
- VI. Los documentos comprobatorios que se presenten para su trámite de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Se deberán tramitar el reembolso del fondo, a través de oficio o requisición dirigida a la Tesorería.
 - A dicho reembolso se deberán anexar los documentos que comprueben el gasto.
 - Los comprobantes que se envíen como reembolso o comprobación deberán venir pegados en papel tamaño carta, sin tachaduras o enmendaduras, indicando la justificación de todos y cada uno de los gastos realizados.
 - Por las compras que se realicen en tiendas de autoservicio se deberá adjuntar el comprobante respectivo (ticket de compra).
 - Todos y cada uno de los comprobantes deberán ser rubricados por el titular de la dependencia.
 - Se deberá indicar, en la parte inferior del comprobante la justificación del gasto.

Artículo 168. En los casos en que la descripción del bien o servicio adquirido y consignado en los comprobantes sea ilegible, se deberá indicar, en la parte inferior del comprobante o en la justificación.

Artículo 169. Las utilizaciones de recibos de caja para justificar gastos realizados sin comprobante deberán ser autorizados por la Tesorería.

Artículo 170. Los cheques por reposición del Fondo Revolvente se efectuarán, invariablemente, a favor del Titular o encargado de la Dependencia.

Artículo 171. El responsable del manejo del fondo, deberá implementar controles apropiados que permitan conocer su disponibilidad a fin de conocer si se pueden seguir realizando erogaciones.

Artículo 172. El responsable del manejo del fondo deberá conservar copia de la documentación tramitada, para cualquier duda o aclaración.

CAPITULO II DE LAS LIMITACIONES

Artículo 173. La documentación comprobatoria que remitan las Dependencias, deberán ser por el importe total del bien o servicio, y por ningún motivo se presentará fraccionada.

Artículo 174. Bajo ninguna circunstancia, podrá emplearse el fondo revolvente para préstamos personales, anticipos, sueldos, honorarios o cambiar cheques personales, para uso particular o de terceros, papelería, cafetería (azúcar, café, desechables, galletas, refrescos, leche y aplicables) y artículos de limpieza.

Artículo 175. No se harán pagos por gastos no previstos en su presupuesto, o bien cuando la partida que se afecte no tenga suficiencia presupuestal.

Artículo 176. Por ninguna circunstancia, el reembolso podrá rebasar la cantidad que en el mes le asigne la tesorería como el importe autorizado.

CAPITULO III TRASPASO Y TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES

Artículo 177. Las reasignaciones de recursos presupuestales entre Dependencias y/o Entidades no significan un incremento o disminución al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 178. Los traspasos y transferencias presupuestales se presentarán ante el Ayuntamiento para su autorización y validación.

Las asignaciones del presupuesto aprobado podrán transferirse las partidas que requieran de suficiencia presupuestal, excepto en los casos, que las disposiciones aplicables establezcan lo contrario.

Los montos presupuestales no ejercidos conforme al calendario de gastos, no podrán recalendarizarse dentro de los períodos siguientes, salvo que los excedentes sean justificados o resulten de eficiente aplicación.

Podrán realizarse traspasos y transferencias de los montos no ejercidos conforme a la calendarización o por ahorros y aplicarse en cualquiera de las partidas de gasto que integren el presupuesto, exceptuando la partida de servicios personales, en cuyo caso podrán realizarse traspasos y transferencias entre las distintas dependencias dentro de las mismas partidas y podrán transferirse recursos hacia las demás partidas de gasto, pero no viceversa.

Los periodos para efectuar traspasos, transferencias y recalendarizaciones serán trimestral o cuatrimestralmente y las dependencias las presentarán al ayuntamiento a través de la Tesorería.

Los traspasos, transferencias y recalendarizaciones presupuestales se someterán a consideración del Ayuntamiento para su revisión y posible autorización.

En los casos plenamente justificados, queda a criterio del Ayuntamiento la revisión y autorización de traspasos, transferencias y recalendarización presupuestales fuera de los periodos establecidos.

CAPITULO IV RECEPCIÓN DE DONATIVOS

Artículo 179. Donativos son aportaciones en efectivo o en especie que reciba el Municipio, de personas físicas y morales que de manera voluntaria lo realicen.

Artículo 180. Recursos en Efectivo recibidos en donación.

- I. La recepción de donativos en efectivo deberá ser depositada en la Tesorería Municipal.
- II. A la recepción del recurso, el Municipio deberá expedir el recibo original de ingresos oficial al donante.
- III. El monto del donativo otorgado deberá destinarse exclusivamente al objeto solicitado por el donante en los términos acordados al momento de la donación.

Artículo 181. Bienes muebles recibidos en donación.

- I. La recepción de los bienes muebles en calidad de donación se realizará en la Tesorería Municipal.
- II. El donante deberá comprobar la propiedad del bien objeto de donación.
- III. El bien mueble deberá ser dado de alta en el padrón de bienes muebles propiedad del Municipio, deberá generarse el resguardo y asignarse la placa o etiqueta que le corresponda.

Artículo 182. Bienes inmuebles recibidos en donación.

- I. El inmueble deberá estar libre de todo gravamen o carga fiscal.
- II. El bien inmueble deberá ser dado de alta en el padrón de bienes inmuebles propiedad del Municipio y deberá generarse el resguardo que corresponda.

CAPITULO V

GASTOS A RESERVA DE COMPROBAR

Artículo 183. Son los recursos que se otorgan por anticipado, para cubrir un evento y que, cada vez efectuado el gasto, se presenta la documentación comprobatoria.

Se debe detallar el tipo de evento, lugar y fecha para el cual se solicita el recurso, documentando plenamente que las erogaciones no se pueden sujetar al trámite establecido en los lineamientos, es decir, pago directo a prestadores de bienes o servicios.

Artículo 184. Estos recursos se autorizarán única y exclusivamente para sufragar erogaciones que no puedan sujetarse al trámite normal de pago. Su ejercicio deberá cumplir con los siguientes puntos:

- I. Que existe suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes.
- II. Solicitar los recursos con por lo menos de 5 días hábiles de anticipación al evento o comisión por medio de oficio el cual debe estar autorizado por el Tesorero, excepto en casos de urgencia plenamente justificados podrá solicitarlo el mismo día del evento o acto a realizar.
- III. Tratándose de evento o comisiones, la solicitud correspondiente deberá estar debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, en la cual se indicará el evento o comisión.

CAPITULO VI

DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 185. Para la comprobación de los recursos otorgados conforme a lo anterior, se deberá atender estrictamente a lo siguiente:

La comprobación deberá estar amparada con un comprobante fiscal, que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, que ampare el gasto.

Artículo 186. Cualquier persona que preste un servicio al Municipio, independientemente de la relación jurídica que la vincule a éste, y se le entreguen recursos para la realización de gastos pendientes de comprobar, deberá entregar los documentos comprobatorios del gasto al área administrativa de la dependencia de que se trate, en plazo máximo de 45 días naturales. Dichos documentos se entregarán mediante oficio firmado por la persona que ejerció el recurso e indicando el evento por el cual lo solicitó, cuando por alguna causa no se pueda cumplir dentro del plazo establecido, se podrá solicitar prórroga para su entrega, misma que deberá ser autorizada por el tesorero municipal.

Artículo 187. El incumplimiento a lo indicado en el punto anterior, traerá como consecuencia el descuento de la cantidad correspondiente en él (los) pago (s) inmediato (s) posterior (es), de la remuneración por sueldos u honorarios de la persona a quien se le entregó el recurso para su gasto.

Artículo 188. No se aceptará la documentación comprobatoria incompleta, que se remita a la Tesorería, por lo que el responsable de la Dependencia deberá pedir prórroga por escrito a la tesorería y de no autorizarse la prórroga se le descontará vía nómina la cantidad que se acuerde mediante oficio en el cual se solicite el plazo en que deberá reintegrar los recursos, sin que exceda de seis meses en pagos iguales quincenales.

Artículo 189. No se autorizarán nuevos Gastos a Comprobar, si no han sido justificados y comprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que se opera.

Artículo 190. No se autorizarán Gastos a Reserva de Comprobar para la contratación de honorarios y servicios eventuales, sin excepción alguna.

Artículo 191. En caso de no haberse llevado a cabo el evento para el cual fueron solicitados los recursos, se deberá efectuar el reintegro a la Tesorería, dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberse dado el supuesto.

CAPITULO VII VIÁTICOS

Artículo 192. Los gastos por este concepto deberán realizarse en términos de racionalidad y austeridad, sujetándose a los montos autorizados en el presupuesto de egresos de cada Dependencia.

Artículo 193. La autorización de viáticos solo se hará al personal en servicio activo y en ningún caso se podrá otorgar al personal que se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia.

Artículo 194. Las ministraciones de viáticos, en ningún caso podrán considerarse como complemento a la retribución salarial del servidor público.

Artículo 195. Las comisiones del personal al interior del país serán autorizadas por los titulares de las unidades responsables, siempre y cuando se cuente con recursos presupuestales para tal efecto.

Artículo 196. Sólo se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios públicos de la Administración y los que autorice expresamente el Presidente Municipal.

Artículo 197. No se autorizarán viáticos, cuando el lugar de adscripción y el de la comisión se encuentre en la misma población.

Artículo 198. Los gastos y combustibles deberán ser considerados en las partidas correspondientes.

CAPITULO VIII DE LOS PASAJES

Artículo 199. Sólo se efectuarán gastos por este concepto cuando sean producto del estricto cumplimiento de funciones o comisiones debidamente autorizadas.

Artículo 200. En caso de uso de transporte aéreo, no se autorizará la compra de boletos de avión en primera clase.

Artículo 201. La comprobación de los gastos efectuados por este concepto se realizará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales expedidos por las empresas de autorizadas para ello y será objeto de verificación de que la fecha de los boletos de viaje coincida con la fecha del periodo de funciones o comisión que motivan el traslado. De tal forma deberá anexarse copia de los boletos o comprobante de check-in de la aerolínea utilizados por los servidores públicos.

Artículo 202. No procede el pago de pasaje con motivo del traslado de servidores públicos de su domicilio al centro de trabajo, ni viceversa.

Artículo 203. Los comprobantes de los peajes deberán estar relacionados con el motivo del viaje y lugar de destino.

CAPITULO IX DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN

Artículo 204. Son las asignaciones de recursos destinadas a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y difusión de los diferentes aspectos de la gestión gubernamental a través de los medios de información u otros mecanismos de comunicación.

Artículo 205. La publicidad deberá contener, como mínimo, los elementos que se indican a continuación:

- I. La publicidad deberá tener como objeto difundir entre la población las acciones de gobierno, en forma suficiente, objetiva y veraz;
- II. Se justifique la selección de medios de difusión de acuerdo con objetivo definido, cobertura penetración de los medios;

Artículo 206. El Presidente Municipal y la(s) personas que él designe serán los autorizados para ejercer la partida de Gastos de Difusión.

Artículo 207. Las erogaciones de Recursos por este concepto deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de acuerdo a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos por el Gobierno Municipal.

Artículo 208. Las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de erogar recursos en beneficio de candidato o partido político alguno, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral aplicable.

Artículo 209. Respecto a la publicación de esquelas y felicitaciones se buscará que haya una sola publicación institucional emitida por la Presidencia Municipal. En ninguna circunstancia se autorizará la promoción de la imagen de una persona moral o física.

Artículo 210. Estos gastos incluirán los requerimientos de las diferentes dependencias en materia de eventos de licitaciones a afecto de reducir la publicación de las convocatorias.

CAPITULO X COMPLEMENTARIOS ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

Artículo 211. Previa validación de la tesorería, se autorizará la alimentación al personal justificando el gasto y se realizará el término de racionalidad y austeridad.

Artículo 212. Por ninguna circunstancia se pagarán comprobante fiscal fechados los sábados, domingos y días festivos, excepto en las funciones del Ayuntamiento y de las Dependencias que así lo requieran, debiendo estar plenamente justificadas.

Artículo 213. Para los efectos de gastos de alimentación en eventos especiales con motivo de celebrar fiestas tradicionales, deberá presentar para su autorización a la Tesorería el presupuesto correspondiente.

CAPITULO XI SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Artículo 214. Las áreas administrativas vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuya al mínimo indispensable su volumen. La Oficialía deberá establecer los controles necesarios para eficientar el uso de este servicio.

Artículo 215. El suministro de papel para el servicio de fotocopiado por parte de las áreas administrativas se realizará en términos de racionalidad y austeridad.

Artículo 216. En caso de que se requiera la difusión masiva de algún documento, deberán utilizarse los sistemas de duplicación más económicos.

CAPITULO XII GASTOS POR REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES

Artículo 217. Los gastos sólo procederán cuando se realicen por el Servidor Público con motivo de atenciones a terceros, originados para el desempeño de funciones oficiales.

CAPITULO XIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 218. Todo comprobante que tramite ante la Tesorería deberá venir pegado en hojas tamaño carta, sin tachaduras indicando justificación clara y detallada en todas y cada una de las erogaciones.

Artículo 219. El pago de propinas correrá a cargo del funcionario público por consumos efectuados en restaurantes.

Artículo 220. Los gastos que se realicen con motivo de convivios del fin de año deberán ajustarse a principios de racionalidad y austeridad, y estar contemplados en el respectivo presupuesto de egresos previa autorización del Presidente municipal.

Artículo 221. Cuando se adquieran obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, se anexará lista de las personas que fueron premiadas, así como evidencia fotográfica; debiéndose elaborar la correspondiente bitácora que contenga las entradas, la existencia física de los bienes y existencias.

Artículo 222. No se autorizará el pago de bebidas alcohólicas, en ningún caso.

Artículo 223. Las erogaciones por concepto de asesorías deberán estar directamente vinculadas al desempeño de los programas asignados y ser producto de necesidades propias de la administración.

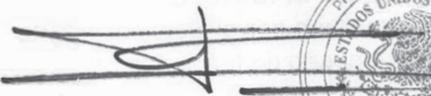
Artículo 224. Las compensaciones que se otorguen de manera eventual como complemento al sueldo, deberán estar debidamente justificadas por el titular del área para su posterior autorización por el Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estarán vigentes hasta en tanto no se emita el del ejercicio fiscal correspondiente de cada anualidad.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal, sito en la Calle Juárez número 05 Zona Centro, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato; en fecha 26 del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.


Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores
Presidente Municipal



Lic. Ana Paola Olmedo Velázquez
Encargada de Despacho
de la Secretaría del Ayuntamiento



Lic. Salvador Puebla Pérez
Tesorero municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DR. OSWALDO PONCE GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), 107, 166, 233, 234, 235 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJAUTO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 23, 24, 25, 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS Y PRONÓSTICO DE INGRESOS, TABULADOR Y PLANTILLA DEL PERSONAL, PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2023.

Municipio de Romita

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

INICIAL

FONDO	PROG	CEGE	AFUN	CLAS. RUBRO DE INGRESO	PRESUPUESTO ORIGINAL
				TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	208,764,378.78
1123100000	1	1250-000		RECURSO MUNICIPAL 2023	19,986,081.66
1523811100	1	1250-000		PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	95,822,952.12
2523821100	1	1250-000		FAISM 2023	41,421,277.80
2523822100	1	1250-000		FORTAMUN 2023	51,534,067.20

Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

INICIAL

(Detalle por Partida de Gasto)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (AFUN)	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (PROGRU)	(PEP)	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (UR)	(GTG) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	COG	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL 2023 (TESORERÍA)
							TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	
							PRESIDENTE	\$208,764,378.78
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 821,146.17
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 94,861.10
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Viajes de Negocio	\$ 72,065.60
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 43,987.13
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 14,229.17
1523811100	1.1.1	E0005	GTM025E0005	31111M250020000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 250,000.00
							SINDICATURA	
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 576,492.07
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 66,714.65
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Viajes de Negocio	\$ 50,703.14
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 10,007.20
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,000.00
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,945.56
1523811100	1.1.1	E0006	GTM025E0006	31111M250010100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 120,000.00
							REGIDURIA	
1523811100	1.1.1	E0007	GTM025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 4,496,779.87
1523811100	1.1.1	E0007	GTM025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Salario base al personal permanente	\$ 66,208.00
1523811100	1.1.1	E0007	GTM025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 530,461.46

1523811100	1.1.1	E0007	GTM/025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Haberes de Rafim	\$ 396,659.58
1523811100	1.1.1	E0007	GTM/025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 78,090.72
1523811100	1.1.1	E0007	GTM/025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 274,820.04
1523811100	1.1.1	E0007	GTM/025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 960,000.00
1523811100	1.1.1	E0007	GTM/025E0007	31111M250010200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 67,002.75
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 132,417.12
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,281,332.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 25,628.20
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 170,854.69
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 143,845.68
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 6,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 100.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 22,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 13,400.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3520	Inst, repa y manio de mob y eq de admín, educación y recreación	\$ 6,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viaños nacionales	\$ 1,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3810	Glo Cerent+Ayunt	\$ 200,000.00
1523811100	1.3.1	E0008	GTM/025E0008	31111M250030000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 230,000.00
							FISCALIZACION	
1523811100	1.5.2	G0001	GTM/025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 290,111.40
1523811100	1.5.2	G0001	GTM/025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	1.5.2	G0001	GTM/025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 8,844.87
1523811100	1.5.2	G0001	GTM/025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 58,965.82

152381100	1.5.2	G0001	GTW025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 5,000.00
152381100	1.5.2	G0001	GTW025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 116,223.12
152381100	1.5.2	G0001	GTW025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 70,000.00
152381100	1.5.2	G0001	GTW025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00
152381100	1.5.2	G0001	GTW025G0001	31111M250030600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
							COMUNICACION SOCIAL	
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 211,404.80
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,304.42
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 75,362.79
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 135,085.32
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 2,000.00
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2150	Mat impreso e info	\$ 100,000.00
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y articulos de const y reparación	\$ 55,000.00
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 35,000.00
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 5,000.00
152381100	1.8.3	E0009	GTW025E0009	31111M250030100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3610	Difusión Activ Gob	\$ 980,000.00
							TESORERIA MUNICIPAL	
1123100000	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	GASTO CORRIENTE	3980	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,735,581.66
1123100000	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	GASTO CORRIENTE	9110	Amortización de la deuda	\$ 5,500,000.00
1123100000	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	GASTO CORRIENTE	9210	Int Deuda e GEG	\$ 280,000.00
1123100000	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	GASTO CORRIENTE	1710	Estímulos	\$ 250,000.00
152381100	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 275,311.08
152381100	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,534,605.20
152381100	1.5.2	M0001	GTW025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 33,860.82

1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 225,738.84
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo atomo	\$ 20,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 248,821.90
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1440	Aportaciones para Seguros	\$ 2,500,000.00
		M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023			
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 75,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 150,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 30,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 305,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proces de Info	\$ 15,100.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3250	Arrendamiento eq Transporte	\$ 900,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3340	Servicios de capacitación	\$ 12,500.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3410	Serv Financieros	\$ 30,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3450	Seg Bienes patrimom	\$ 184,900.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viajeros nacionales	\$ 75,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3950	Penas multas acc	\$ 10,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3990	Otros Servicios Generales	\$ 95,000.00
1523811100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5120	Muebles excepto ofic y estanteria	\$ 15,000.00
2523822100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3580	Serv Limpieza y Manejo de Desechos	\$ 3,097,200.00
2523822100	1.5.2	M0001	GTM025M0001	31111M250040000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3940	Sentencias	\$ 25,000.00
							ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 289,405.92
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo o confianza al personal permanente	\$ 248,971.08

1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 248,971.08
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 10,871.53
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 72,476.88
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 122,612.16
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 900,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$ 100,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 100,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 58,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 156,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 50,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 50,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3230	Arren Mobiliario	
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3610	Cons y mantto lrm	\$ 1,046,500.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3620	Inst, repa y mantto de mob y eq de adrn, educación y recreación	\$ 46,500.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 27,500.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00
1523811100	1.8.1	M0002	GTM025E0002	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5120	Muebles excepto ofic y estantería	\$ 151,000.00
				31111M250040300			JUZGADO ADMINISTRATIVO	
1523811100	1.2.1	E0010	GMT025E0010	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	1.2.1	E0010	GMT025E0010	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	1.2.1	E0010	GMT025E0010	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,205.89
1523811100	1.2.1	E0010	GMT025E0010	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 34,705.92
1523811100	1.2.1	E0010	GMT025E0010	31111M250040300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 88,380.48
							ATENCION A MIGRANTES	
1523811100	1.3.7	E0011	GTM025E0011	31111M250060100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 147,654.96
1523811100	1.3.7	E0011	GTM025E0011	31111M250060100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72

1523811100	1.3.7	E0011	GTW025E0011	31111M250060100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	1.3.7	E0011	GTW025E0011	31111M250060100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 42,478.17
1523811100	1.3.7	E0011	GTW025E0011	31111M250060100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 108,312.24
							CONTRALORIA MUNICIPAL	
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 81,903.48
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 666,714.22
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 12,247.51
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 81,650.07
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 77,933.93
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	1.3.4	C0001	GTW025C0001	31111M250010400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 200,000.00
							PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1123100300	4.2.1	U0001	GTW025U0001	31111M250040100	GASTO CORRIENTE	4151	Transf Serv Pers	\$ 11,902,500.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 81,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2150	Mat impreso e inlo	\$ 42,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2160	Materiales de limpieza	\$ 3,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 280,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2461	Mat Eléctrico	\$ 30,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 15,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2830	Ref y acc menores mob y eq de admin, edu y recr	\$ 5,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 5,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 150,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3130	Servicio de agua	\$ 3,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTW025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3140	Serv Telefonía Trad	\$ 300,000.00

1523811100	1.3.1	E0012	GTM025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3160	Serv Telecomunicac	\$ 24,000.00
							Servicios legales de	
1523811100	1.3.1	E0012	GTM025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3310	Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$ 1,100,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTM025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3670	Instal Magy otros	\$ 50,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTM025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viajeros nacionales	\$ 130,000.00
1523811100	1.3.1	E0012	GTM025E0012	31111M250040100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5190	Otros mobiliarios	\$ 30,000.00
							SECRETARIA PARTICULAR	
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 55,593.12
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 579,971.16
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 12,412.51
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 82,750.05
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 119,116.20
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 65,711.55
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 30,000.00
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	
1523811100	1.3.1	E0013	GTM025E0013	31111M250070000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,000,000.00
							INFORMATICA (SISTEMAS)	
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 448,537.44
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,835.75
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 78,904.97
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 99,257.40
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 5,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 5,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2810	Herramientas menores	\$ 5,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTM025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 123,500.00

1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proces de Info	\$ 450,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proces de Info	\$ 5,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3330	Serv de consultoría admin, procesos, y entecnologías de la información	\$ 62,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3520	Inst, repa y mantto de mob y eq de admin, educacion y recreacion	\$ 38,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3530	Instal Bifonmal	\$ 50,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5670	Herramientas	\$ 3,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,000.00
1523811100	1.8.1	E0014	GTW025E0014	31111M250070100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3160	Serv Telecomunicac	
							VERIFICACION SANITARIA	
1523811100	2.3.1	G0002	GTW025G0002	31111M250030300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	2.3.1	G0002	GTW025G0002	31111M250030300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,502.48
1523811100	2.3.1	G0002	GTW025G0002	31111M250030300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 16,683.22
1523811100	2.3.1	G0002	GTW025G0002	31111M250030300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 20,717.28
							DIRECCION JURIDICA	
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 101,903.48
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 402,730.80
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 9,354.39
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 62,362.62
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 84,112.80
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 24,000.00
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1520	Liquid por indem	\$ 10,000,000.00
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3310	Servicios legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	\$ 208,000.00
1523811100	1.3.5	E0015	GTW025E0015	31111M250030200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	\$ 12,000.00
							GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES	
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80

1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,114.13
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 14,094.20
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,835.28
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2460	Mat Eléctrico	\$ 6,000.00
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de constl y reparación	\$ 12,000.00
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 30,000.00
1523811100	1.8.5	E0016	GTW025E0016	31111M250050200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
							DESARROLLO INSTITUCIONAL	
1123100000	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	GASTO CORRIENTE	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 300,000.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 100,000.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 71,357.52
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 737,433.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1220	Remun Eventuales	\$ 4,704,150.93
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 18,149.38
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 638,000.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1413	Aportaciones IMSS	\$ 3,402,500.25
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1421	Aportaciones INFONAVIT	\$ 499,969.57
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1520	Liquid por indem (riesgo de trabajo)	\$ 10,000.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 1,613,000.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de constl y reparación	\$ 1,975.00
1523811100	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,000.00
	1.8.1	M0003	GTW025M0003	31111M250040400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3340	Servicios de capacitación	
							EDUCACION	
1523811100	2.5.6	E0017	GTW025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 253,398.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTW025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 605,999.00

1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 16,300.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Grafificación de fin de año	\$ 108,674.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 186,933.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 3,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 12,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Refy accesorios menores de eq transporte	\$ 6,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 6,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Glo Orden Social	\$ 250,000.00
1523811100	2.5.6	E0017	GTM025E0017	31111M250020100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4420	Becas	\$ 400,000.00
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 233,812.80
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,173.87
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Grafificación de fin de año	\$ 34,492.46
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 7,302.69
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 80,758.44
1523811100	2.5.6	E0018	GTM025E0018	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 9,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 359,540.32
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 615,023.94
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1220	Remun Eventuales CASA DE LA CULTURA	\$ 840.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,968.07
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Grafificación de fin de año	\$ 149,302.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 222,434.05
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 3,000.00

1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2170	Mat y útiles Enseñ	\$ 3,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 32,600.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 17,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 63,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Vícticos nacionales	\$ 1,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3810	Gto CeremH Ayunt	\$ 1,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 225,000.00
1523811100	2.4.2	E0020	GTM025E0020	31111M250080000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social (TAPE-TE)	\$ 200,000.00
							COMUDAJ	
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 543,606.31
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 710,284.65
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 15,211.44
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 268,028.62
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 298,981.37
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 1,500.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 11,500.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2810	Herramientas menores	\$ 1,200.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2860	Rel y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 150,000.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3610	Cons y marbo hm	\$ 10,150.00
1523811100	2.4.1	E0021	GTM025E0021	31111M250020200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00

152381100	2.4.1	E0021	GTW025E0021	31111M2501002000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Mayq otros	\$ 1,000.00
152381100	2.4.1	E0021	GTW025E0021	31111M2501002000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Cto Orden Social	\$ 50,000.00
							SEGURIDAD PUBLICA	
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO I)	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 501,373.02
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 6,742,373.20
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 3,863,186.89
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 288,472.32
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Grafificación de fin de año	\$ 2,799,656.84
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1413	Aportaciones IMSS	\$ 1,000,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,750.75
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 5,512,337.32
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2150	Mat impreso e info	\$ 27,376.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2160	Material de limpieza	\$ 10,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2220	Productos Alimenticios para Animales	\$ 150,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mat Eléctrico	\$ 5,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 35,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 600,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2710	Vestuario y uniformes	\$ 300,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 100,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 250,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energía Eléctrica	\$ 100,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3390	Serv. Prof. Científicos y Tecnologías de la Información	\$ 84,500.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3450	Seg Bienes patrim	\$ 250,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y manten Im	\$ 10,000.00
2523822100	1.7.1	E0001	GTW025E0001	31111M2501000000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3530	Instal Eléctricas	\$ 10,000.00

152381100	1.7.1	E0001	GTM025E0001	31111M250100000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3560	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 500,000.00
							TRANSITO Y VIALIDAD	
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 2,470,401.90
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 1,439,685.60
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 1,000,051.84
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Graficación de fin de año	\$ 754,691.54
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 2,236,699.36
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2150	Mal impreso e info	\$ 23,780.00
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 515,722.64
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 178,000.00
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 35,000.00
2523822100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 25,000.00
152381100	1.7.1	E0002	GTM025E0002	31111M250100100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3560	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00
							PROTECCION CIVIL	
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,873,623.64
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 848,971.08
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 549,964.80
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 23,945.84
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Graficación de fin de año	\$ 249,964.80
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,045.38
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 418,757.88
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 10,000.00

2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2530	Medicinas y prod far	\$ 25,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2540	Mat acc y sum Méd	\$ 50,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 180,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 83,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2860	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 20,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	2880	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 50,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	3110	Energía Eléctrica	\$ 15,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 250,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	3570	Instal Maq y otros	\$ 20,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	3820	Oto Orden Social	\$ 5,000.00
2523822100	1.7.2	E0004	GTM025E0004	31111M250030400	FORTAMILN 2023 (FONDO II)	4480	Ayudas Desastres nat	\$ 100,000.00
							DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 54,989.89
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 445,137.00
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,906.33
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 79,458.13
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 124,285.07
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	2.2.2	E0022	GTM025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 20,000.00

1523811100	2.2.2	E0022	GTW025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2950	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
1523811100	2.2.2	E0022	GTW025E0022	31111M250020400	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,000.00
							SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 3,726,162.00
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 520,268.16
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 92,760.98
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 618,406.54
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 15,557.56
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 900,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2160	Materiales de limpieza	\$ 900,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2710	Vestuario y uniformes	\$ 150,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 80,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menores	\$ 10,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energía Eléctrica	\$ 20,000.00
2523822100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y marbo lrm	\$ 30,000.00
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 260,000.00
							ALUMBRADO PUBLICO	
1523811100	2.2.6	E0023	GTW025E0023	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 283,746.12

1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 8,973.29
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Dominica	
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 59,821.96
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1610	Cuotas fondo ahorro	\$ 16,600.04
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1640	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 144,397.44
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 30,000.00
1523811100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3650	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 300,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mal Eléctrico	\$ 1,500,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 60,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2810	Herramientas menores	\$ 20,000.00
2523822100	2.2.6	E0024	GTM/025E0024	31111M250050100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 60,000.00
							RASTRO MUNICIPAL	
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 121,344.60
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 497,942.16
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,607.06
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 77,380.41
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1610	Cuotas fondo ahorro	\$ 2,450.00
1523811100	2.2.6	E0023	GTM/025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1640	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 86,422.56
2523822100	2.2.6	E0025	GTM/0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 2,000.00

2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 25,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2510	Productos Químicos Básicos	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2520	Plaguicidas y pesticidas	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 260,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menor	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energía Eléctrica	\$ 70,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y manto lnm	\$ 250,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3570	Instal Maqy otros	\$ 200,000.00
2523822100	2.2.6	E0025	GTM0250025	31111M250050300	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3620	maq y eq industrial	\$ 500,000.00
							PARQUES Y JARDINES	
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,585,616.41
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 317,630.24
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 36,837.50
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 273,433.20
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 14,886.28
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M250050000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 645,227.88
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M250050400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2410	Prod, Minerales no Metálicos	\$ 15,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M250050400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2420	Cemento y Prod de Concreto	\$ 15,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M250050400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2430	Cal y Productos de Yeso	\$ 15,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M250050400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mal Eléctrico	\$ 10,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M250050400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 5,000.00

2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2520	Plaguicidas y pesticidas	\$ 50,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2810	Herramientas menores	\$ 500,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Refy accesorios menores de eq transporte	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Refy Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3320	Serv de diseño	\$ 5,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3560	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 800,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	5670	Herramientas	\$ 20,000.00
2523822100	2.2.6	E0026	GTM025E0026	31111M25005400	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3690	Serv Jardinería y Fumigación	\$ 500,000.00
							LIMPIA	
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,294,139.16
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 262,867.44
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 35,241.29
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Dominical	\$ -
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 234,941.95
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 15,000.00
1523811100	2.2.6	E0023	GTM025E0023	31111M25005000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGI)	\$ 585,663.96
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M25005050	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 1,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M25005050	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 300,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M25005050	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M25005050	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2720	Prendas de seguridad	\$ 40,000.00

1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 200,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 200,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	500,000.00
1523811100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Magy otros	\$ 100,000.00
2523822100	2.2.6	E0027	GTM025E0027	31111M250050600	FORAMUN 2023 (FONDO II)	5410	Equipo de Transporte (camiones de basura)	\$ 2,500,000.00
							PLAZAS Y MERCADOS	
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,114.13
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 14,094.20
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,835.28
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 38,000.00
1523811100	2.2.6	E0028	GTM025E0028	31111M250030700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y mantto lrm	\$ 100,000.00
							PANTEONES	
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 168,779.38
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 394,301.16
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 7,507.45
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 50,049.67
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 90,606.24
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 3,000.00
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 10,000.00

1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y marbo lnm	\$ 5,000.00
1523811100	2.2.6	E0029	GTM025E0029	31111M250050600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	8630	Otros convenios	\$ 150,000.00
							UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	
1523811100	1.8.4	E0030	GTM025E0030	31111M250030500	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	1.8.4	E0030	GTM025E0030	31111M250030500	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	1.8.4	E0030	GTM025E0030	31111M250030500	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 20,611.72
1523811100	1.8.4	E0030	GTM025E0030	31111M250030500	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 56,545.20
							OBRAS PUBLICAS	
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 187,553.16
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,155,775.44
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 25,281.80
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 168,545.30
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 193,804.56
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 5,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de consl y reparacion	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 100,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 30,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energia Electrica	\$ 136,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3560	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viajcos nacionales	\$ 60,000.00
1523811100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250090000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	\$ 50,000.00

2523821100	2.2.1	E0031	GTM025E0031	31111M250060000	FAIMS 2023 (FONDO I)	6140	División terrenos	\$ 41,421,277.80
							DESARROLLO SOCIAL	
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 218,505.48
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 331,000.08
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,564.36
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 77,095.74
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,350.00
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 153,507.56
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 40,000.00
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2950	Rep y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	8530	Otros Convenios (MI COLONIA A COLOR)	\$ 150,000.00
1523811100	2.2.7	E0032	GTM025E0032	31111M250060000	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas (calentadores solares)	\$ 800,000.00
				MUJER			INSTITUTO MUNICIPAL	
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 199,566.36
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,623.09
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 24,153.91
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 20,717.28
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 8,110.00
1523811100	2.6.8	E0033	GTM025E0033	31111M250060200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Cto Orden Social	\$ 50,000.00
							DIRECCIÓN DE PLANEACION	

1523811100	3.1.1	P0001	GTM/025P0001	31111M250090100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 248,971.08
1523811100	3.1.1	P0001	GTM/025P0001	31111M250090100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 4,440.79
1523811100	3.1.1	P0001	GTM/025P0001	31111M250090100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 29,605.26
1523811100	3.1.1	P0001	GTM/025P0001	31111M250090100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 21,028.92
TURISMO								
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,771.87
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 25,145.80
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 57,511.20
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 15,000.00
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 150,000.00
1523811100	3.7.1	E0034	GTM/025E0034	31111M250080100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3620	Difusión radio, tv y otros medios	\$ 440,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO								
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 271,297.08
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 6,960.09
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 46,400.63
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 55,172.88
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	3.1.1	E0035	GTM/025E0035	31111M250020300	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 100,000.00

						CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS	
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente \$ 819,144.48
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente \$ 593,867.52
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional \$ 28,879.63
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año \$ 199,197.55
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro \$ 1,648.46
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT) \$ 403,669.68
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de consl y reparación \$ 2,000.00
1523811100	1.5.2	E0036	GTW025E0036	31111M250040200	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos \$ 8,000.00
						BACHEO	
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente \$ 733,165.92
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente \$ 293,225.16
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional \$ 22,356.36
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año \$ 149,042.41
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro \$ 8,000.00
1523811100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT) \$ 332,875.68
2523822100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2410	Prod. Minerales no Metálicos \$ 250,000.00
2523822100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2420	Cemento y Prod de Concreto \$ 500,000.00
2523822100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2430	Cal y Productos de Yeso \$ 670,534.65
2523822100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3260	Arren Maq y eq \$ 500,000.00
2523822100	2.2.6	E0037	GTW025E0037	31111M250050700	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2360	Ref y accesorios menores de eq transporte \$ 800,000.00
						GESTIÓN COMUNITARIA	
1523811100	1.1.1	E0038	GTW025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente \$ 248,971.08

1523811100	1.1.1	E0038	GTM025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 21,028.92
1523811100	1.1.1	E0038	GTM025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	1.1.1	E0038	GTM025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 29,605.26
1523811100	1.1.1	E0038	GTM025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Glo Orden Social	\$ 2,000,000.00
1523811100	1.1.1	E0038	GTM025E0038	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,900,000.00
							DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 290,111.40
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 659,949.67
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 17,903.20
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 119,354.66
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 180,200.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 24,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Maq y otros	\$ 10,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Glo Orden Social	\$ 100,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Glo Activ Cult (paquete tecnologico, fertilizante)	\$ 200,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Glo Activ Cult (Carbanzo Blanco)	\$ 150,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Glo Activ Cult (Mi familia Productiva)	\$ 500,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	6161	Otras construcc	\$ 400,000.00
1523811100	3.2.1	E0039	GTM025E0039	31111M250020600	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Glo Activ Cult (Semilla Maiz	\$ 1,000,000.00

Municipio de Romita, Gto.

Planilla de Personal Ejercicio Fiscal 2023

INICAL

NIVEL	PLAZAS	PUESTO	STATUS	CATEGORIA	SALARIO DIARIO (PMF12/365)	MENSUAL				ANUAL				ADICIONALES ANUALES		TOTAL ANUAL
						SUELDO/DIETAS	PRENSIÓN SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	SUMA MENSUAL	SUELDO/DIETAS	PRENSIÓN SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	SUBTOTAL ANUAL	AGUNALDO 40 DIAS	PRIMA VACACIONAL 20 DIAS * 30%	
H. AYUNTAMIENTO											43,987.08					
1	1	PRESIDENTE	C	A	2,371.57	68,428.85	2,400.00	1,265.59	72,094.44	821,146.16	28,800.00	15,187.08	865,133.26	94,881.10	14,229.17	974,223.52
	1			CONFIANZA		68,428.85	2,400.00	1,265.59	72,094.44	821,146.16	28,800.00	15,187.08	865,133.26	94,881.10	14,229.17	974,223.52
2	1	SINDICO	C	A	1,657.87	48,041.01	2,400.00	262.43	50,703.44	576,482.07	28,800.00	3,145.56	608,437.63	66,774.85	10,007.20	685,159.48
	1			CONFIANZA		48,041.01	2,400.00	262.43	50,703.44	576,482.07	28,800.00	3,145.56	608,437.63	66,774.85	10,007.20	685,159.48
3	1	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	2	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	3	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	4	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	5	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	6	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29
3	7	REGIDOR	C	A	1,628.89	46,841.46	2,400.00	215.99	49,457.45	592,097.48	28,800.00	2,591.88	593,489.36	65,075.59	9,781.34	688,326.29

3	8	REGIDOR	C	A	1,528.09	46,941.46	2,400.00	216.89	49,457.45	562,697.49	29,800.00	2,591.89	593,499.36	65,075.59	9,761.34	668,326.29
	8			CONFIANZA	374,731.66	19,200.00	1,727.92	395,659.99	4,496,799.97	230,400.00	20,735.04	4,747,914.91	520,694.71	79,090.71	5,346,610.22	
34	1	SECRETARIA	B	A	246.42	5,517.39	900.00	1,073.75	7,491.13	66,209.56	10,800.00	12,895.00	89,933.55	9,856.75	1,478.51	101,228.82
	1			BASE	5,517.39	900.00	1,073.75	7,491.13	66,209.56	10,800.00	12,895.00	89,933.56	9,856.75	1,478.51	101,228.82	
	11			SUBTOTAL	390,249.04	20,100.00	2,801.67	403,150.71	4,562,999.43	241,200.00	33,620.04	4,837,939.47	530,461.46	79,569.22	5,447,839.15	
													530,461.46			
CONTRALORIA MUNICIPAL																
6	1	CONTRALOR MUNICIPAL	C	A	1,014.42	28,994.32	2,000.00	244.11	30,838.43	343,121.84	24,000.00	2,929.32	370,061.16	40,576.98	6,068.53	416,724.57
15	2	SUPERVISOR CONTRALORIA MO	C	A	513.41	13,482.62	2,000.00	125.19	15,607.81	161,791.44	24,000.00	1,502.28	187,293.72	20,536.59	3,060.49	210,910.80
15	3	SUPERVISOR CONTRALORIA MO	C	A	513.41	13,482.62	2,000.00	125.19	15,607.81	161,791.44	24,000.00	1,502.33	187,293.77	20,536.60	3,060.49	210,910.86
	3				55,959.56	6,000.00	484.49	62,054.05	668,714.72	72,000.00	5,933.93	744,648.65	81,650.07	12,247.51	838,546.23	
JUZGADO ADMINISTRATIVO																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	1			CONFIANZA	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40	
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,099.65	1,300.00	1,352.94	10,711.99	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,949.09	14,084.20	2,114.13	144,747.41
	1			BASE	8,099.65	1,300.00	1,352.94	10,711.99	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,949.09	14,084.20	2,114.13	144,747.41	
	2			SUBTOTAL	19,011.46	4,100.00	3,265.04	26,376.50	228,137.52	49,200.00	39,160.48	316,518.00	34,765.92	5,205.89	356,429.81	
SECRETARIA PARTICULAR																

10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,665.26	4,440.79	304,046.05
13	2	SUBDIRECTOR VIO COORDINADOR	C	A	603.85	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.97	199,966.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,623.09	248,060.63
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	121,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	3				CONFIANZA	48,330.93	6,800.00	2,190.45	56,521.08	579,971.16	72,000.00	26,291.40	678,262.56	74,370.89	11,155.63	763,789.09
39	1	AYUDANTE "D"	B	A	209.46	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,530.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,053.95
	1				BASE	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,530.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,053.95
	4				SUBTOTAL	52,963.69	6,900.00	3,026.35	62,890.04	625,584.28	82,800.00	38,316.20	754,638.48	82,750.05	12,412.51	849,840.04
COMUNICACIÓN SOCIAL																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,665.26	4,440.79	304,046.05
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	121,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	2				CONFIANZA	31,700.40	4,400.00	2,054.51	38,164.91	380,404.80	52,800.00	24,774.12	457,978.92	50,266.99	7,532.55	515,728.45
30	1	ADJUNTO "B"	B	A	326.75	7,492.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,915.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,660.51	134,229.71
32	2	ADJUNTO "C"	B	A	301.88	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
	2				BASE	14,318.21	2,700.00	2,092.60	19,110.81	171,818.52	32,400.00	25,111.20	229,329.72	25,145.80	3,771.87	259,247.39
	4				SUBTOTAL	46,018.61	7,100.00	4,1	57,275.72	552,223.32	85,200.00	49,895.32	687,388.64	75,362.79	11,304.42	773,975.85
EVENTOS ESPECIALES																
26	1	ADJUNTO "A"	B	A	362.35	8,058.65	1,300.00	1,362.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
	1				BASE	8,058.65	1,300.00	1,362.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41

										70,930.66						
DIRECCIÓN DE PLANEACION																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,616.26	4,440.79	304,046.05
	1			CONFIANZA		20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,616.26	4,440.79	304,046.05
	1			SUBTOTAL		20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,616.26	4,440.79	304,046.05
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO																
5	1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	C	A	1,626.89	46,841.46	2,400.00	215.59	49,457.45	572,697.48	28,800.00	2,951.88	593,899.36	65,075.59	9,751.24	688,326.29
9	2	DIRECTOR "B"	C	A	807.68	22,608.09	1,800.00	144.80	24,552.89	271,237.08	21,600.00	1,737.60	294,634.08	32,336.43	4,846.97	331,767.08
10	3	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,616.26	4,440.79	304,046.05
13	4	SUBDIRECTORIO COORDINADOR	C	A	603.66	16,830.53	1,600.00	126.44	18,356.97	189,566.36	19,200.00	1,517.28	200,283.64	24,153.91	3,622.09	240,660.63
	4			CONFIANZA		16,830.53	1,600.00	126.44	18,356.97	189,566.36	19,200.00	1,517.28	200,283.64	24,153.91	3,622.09	240,660.63
24	1	SECRETARIA	B	A	246.42	5,917.38	900.00	1,073.25	7,491.13	66,208.96	10,800.00	12,885.00	89,093.96	9,856.75	1,478.51	101,228.82
26	2	AYUDANTE "A"	B	A	285.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,807.54	1,591.13	108,939.43
	2			BASE		11,463.94	1,900.00	2,188.02	15,592.86	137,366.08	22,800.00	26,268.24	186,634.32	20,464.29	3,069.64	210,168.25
	6			SUBTOTAL		118,291.51	9,300.00	2,828.66	130,420.17	1,419,438.08	111,600.00	33,943.92	1,565,042.00	171,616.48	25,740.82	1,762,389.31
SALUD PUBLICA MUNICIPAL / VERIFICACION SANITARIA																
19	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,952.81	1,600.00	126.44	12,679.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,883.22	2,502.48	171,338.71
	1			CONFIANZA		10,952.81	1,600.00	126.44	12,679.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,883.22	2,502.48	171,338.71

1				SUBTOTAL	10,932.81	1,600.00	126.44	12,679.25	131,433.72	19,200.00	1,917.28	152,151.00	16,983.22	2,532.48	171,336.71	
FISCALIZACION																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,530.00	249,971.08	19,200.00	1,838.92	270,000.00	29,685.26	4,440.79	304,046.05
19	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,932.81	1,600.00	126.44	12,679.25	131,433.72	19,200.00	1,917.28	152,151.00	16,983.22	2,532.48	171,336.71
	2				CONFIANZA	31,700.40	3,200.00	278.85	35,179.25	380,404.80	38,400.00	3,346.20	422,151.00	46,288.49	6,543.27	475,382.76
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,059.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,059.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,059.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
3					BASE	24,175.95	3,900.00	4,068.82	32,134.77	290,111.40	46,800.00	48,705.84	385,617.24	42,282.58	6,342.39	434,242.22
5					SUBTOTAL	55,976.35	7,100.00	4,337.67	67,314.02	670,516.20	85,200.00	52,052.04	801,768.24	88,571.08	13,265.66	939,624.58
																137,252.04
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	915.29	10,932.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	1				CONFIANZA	10,932.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	1				SUBTOTAL	10,932.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
DIRECCION JURIDICA																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,638.08	1,800.00	144.80	24,552.89	271,257.08	21,600.00	1,737.80	294,634.88	32,326.43	4,845.97	331,787.08
13	2	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	603.05	16,630.53	1,600.00	126.44	18,336.97	199,566.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,621.09	248,080.53
16	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	C	A	448.51	10,932.81	1,800.00	1,112.34	13,685.15	131,433.72	19,200.00	13,340.08	163,981.80	17,980.46	2,637.07	184,659.33

	3			CONFIANZA	50,151.43	5,000.00	1,353.58	55,575.01	602,297.16	60,000.00	15,692.56	678,990.12	74,440.80	11,165.12	754,507.04	
22	1	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,826.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
	1			BASE	6,826.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68	
	4			SUBTOTAL	57,016.72	6,200.00	2,555.84	65,792.56	684,200.64	74,400.00	30,400.08	789,030.72	86,516.53	12,977.48	888,524.73	
TESORERIA MUNICIPAL																
4	1	TESORERO MUNICIPAL	C	A	1,626.89	46,841.46	2,400.00	215.59	49,457.45	952,097.48	28,800.00	2,591.88	993,489.56	65,075.59	9,781.34	688,326.29
8	2	DIRECTOR "A"	C	A	1,014.42	28,534.32	2,000.00	244.11	30,838.43	343,131.84	24,000.00	2,939.32	370,061.16	40,576.88	6,288.53	416,724.57
10	3	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,695.26	4,440.79	304,046.05
10	4	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,695.26	4,440.79	304,046.05
14	5	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,800.00	22,945.20	187,978.92	20,611.47	3,091.76	211,682.40
14	6	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,800.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	6			CONFIANZA	138,838.59	13,200.00	4,989.12	158,626.70	1,666,038.92	158,400.00	55,089.44	1,879,508.56	206,086.19	30,912.97	2,116,507.77	
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,226.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,226.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,826.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
	3			BASE	22,942.59	3,800.00	3,888.14	30,600.73	275,311.08	45,600.00	46,297.88	367,208.75	40,264.12	6,038.62	418,912.50	
	9			SUBTOTAL	161,779.17	17,000.00	8,447.26	187,226.43	1,941,391.00	204,000.00	101,367.12	2,246,717.12	246,350.31	38,952.58	2,530,020.26	
										356,249.27						
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES																

9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,638.09	1,800.00	144.80	24,552.89	271,297.08	21,600.00	1,737.80	294,634.88	32,336.43	4,845.37	331,787.08
13	2	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	C	A	603.05	16,630.53	1,600.00	126.44	18,256.97	199,556.36	19,200.00	1,517.28	220,263.64	24,453.91	3,620.09	248,050.63
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.28	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
16	4	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	C	A	443.51	10,952.81	1,600.00	1,112.34	13,665.15	131,433.72	19,200.00	13,348.08	163,581.80	17,980.46	2,697.07	184,659.33
19	5	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.09	10,952.81	1,600.00	126.44	12,679.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,693.22	2,502.40	171,336.71
	5				CONFIANZA	72,097.05	9,400.00	3,422.12	84,919.17	865,164.60	112,800.00	41,065.44	1,019,030.04	111,735.75	16,780.36	1,147,526.15
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,236.28	128,538.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,236.28	128,538.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,236.28	128,538.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41
26	4	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,236.28	128,538.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41
26	5	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,236.28	128,538.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41
30	6	AUXILIAR "B"	B	A	236.75	7,482.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,915.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,580.51	134,229.71
32	7	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
32	8	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
32	9	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
	9				BASE	68,252.04	11,600.00	11,161.82	91,013.86	819,144.48	139,200.00	133,941.84	1,082,286.32	119,788.24	17,985.24	1,230,019.79
	14				SUBTOTAL	140,339.09	21,800.00	14,583.94	175,940.03	1,684,338.08	262,000.00	175,007.28	2,111,216.36	231,983.95	34,726.60	2,377,545.94
INFORMATICA (SISTEMAS)																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	21,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	28,665.26	4,440.79	304,046.05

13	2	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	033.05	16,630.53	1,600.00	126.44	18,356.97	199,566.36	19,200.00	1,917.28	220,283.64	24,153.91	3,673.09	248,060.63
	2				CONFIANZA	37,378.12	3,200.00	278.85	40,856.97	443,537.44	38,400.00	3,346.20	480,283.64	53,759.17	8,063.88	532,106.69
32	1	AUXILIAR "C"	B	A	301.69	6,826.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,303.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
30	2	AUXILIAR "B"	B	A	326.75	7,432.92	1,500.00	940.34	9,833.26	83,916.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,980.51	134,229.71
	4				BASE	14,318.21	2,700.00	2,832.60	19,110.81	171,618.52	32,400.00	26,111.20	229,229.72	26,146.50	3,771.87	258,247.39
	4				SUBTOTAL	51,686.33	5,900.00	2,371.45	59,957.78	620,355.96	70,800.00	28,457.40	719,513.36	78,504.97	11,836.75	810,364.08
DESARROLLO ECONOMICO																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,608.09	1,800.00	144.80	24,552.89	271,297.08	21,600.00	1,737.60	294,534.68	32,306.43	4,946.97	331,767.08
	1				CONFIANZA	22,608.09	1,800.00	144.80	24,552.89	271,297.08	21,600.00	1,737.60	294,534.68	32,306.43	4,946.97	331,767.08
34	1	SECRETARIA	B	A	246.42	5,517.38	900.00	1,073.75	7,491.13	66,208.56	10,800.00	12,885.00	89,293.56	9,856.75	1,478.51	101,228.82
	1				BASE	5,817.38	900.00	1,073.75	7,491.13	66,208.56	10,800.00	12,885.00	89,293.56	9,856.75	1,478.51	101,228.82
	2				SUBTOTAL	28,125.47	2,700.00	1,218.55	32,044.02	337,505.64	32,400.00	14,822.60	384,528.24	42,163.18	6,324.48	433,015.90
DESARROLLO SOCIAL																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,608.09	1,800.00	144.80	24,552.89	271,297.08	21,600.00	1,737.60	294,534.68	32,306.43	4,946.97	331,767.08
13	2	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	033.05	16,630.53	1,600.00	126.44	18,356.97	199,566.36	19,200.00	1,917.28	220,283.64	24,153.91	3,673.09	248,060.63
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,946.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,882.40
	3				CONFIANZA	58,194.43	6,200.00	2,183.34	58,574.77	602,297.16	74,400.00	26,200.68	702,897.24	77,072.07	11,560.81	791,530.12
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	362.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,788.80	15,600.00	16,235.28	128,533.08	14,084.20	2,114.13	144,747.41

39	2	AYUDANTE "D"	B	A	269.40	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,363.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.95
34	3	SECRETARIA	B	A	246.42	5,517.38	900.00	1,073.75	7,491.13	66,288.58	10,800.00	12,885.00	89,893.55	9,856.75	1,478.51	101,226.82
	3			BASE	18,208.79	3,100.00	3,262.09	24,570.88	218,535.43	37,200.00	39,145.08	294,850.55	32,330.11	4,848.52	332,030.18	
	6			SUBTOTAL	68,430.22	9,300.00	5,445.43	83,145.65	820,832.64	111,600.00	65,945.16	397,747.30	109,482.17	16,410.33	1,123,580.30	
ATENCIÓN A MIGRANTES																
19	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,952.81	1,600.00	126.44	12,678.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,683.22	2,532.48	171,336.71
	1			CONFIANZA	10,952.81	1,600.00	126.44	12,678.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,683.22	2,532.48	171,336.71	
35	1	AYUDANTE "B"	B	A	244.71	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,789.92	89,291.40	9,780.72	1,488.61	100,550.73
	1			BASE	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,789.92	89,291.40	9,780.72	1,488.61	100,550.73	
	2			SUBTOTAL	16,432.10	2,500.00	1,188.10	20,120.20	197,185.20	30,000.00	14,257.20	241,442.40	26,473.95	3,971.09	271,887.44	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER																
13	1	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	603.85	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.97	199,586.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,623.09	248,060.63
	1			CONFIANZA	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.97	199,586.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,623.09	248,060.63	
	1			SUBTOTAL	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.97	199,586.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,623.09	248,060.63	
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,638.09	1,600.00	144.00	24,592.89	271,257.08	21,600.00	1,737.60	294,134.58	32,336.43	4,846.97	331,767.08
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,942.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,051.76	211,882.40

35	3	AYUDANTE "B"	B	A	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,791.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,790.72	1,468.61	100,550.73
	3				BASE	19,484.40	3,200.00	3,529.87	26,214.27	233,812.80	38,400.00	42,358.44	314,571.24	34,482.46	5,173.87	354,237.57
	3				SUBTOTAL	19,484.40	3,200.00	3,529.87	26,214.27	233,812.80	38,400.00	42,358.44	314,571.24	34,482.46	5,173.87	354,237.57
COMUDE																
8	1	DIRECTOR "A"	C	A	1,014.42	28,894.32	2,000.00	244.11	30,838.43	343,131.84	24,000.00	2,929.32	370,061.16	40,576.88	6,086.53	416,724.57
10	2	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,900.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,085.26	4,440.79	304,046.05
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
14	4	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	C	A	449.51	10,952.81	1,600.00	1,112.34	13,665.15	131,433.72	19,200.00	13,346.08	163,981.80	17,990.46	2,697.07	184,659.33
	4				CONFIANZA	71,247.53	8,000.00	3,420.96	82,668.49	854,970.36	96,000.00	41,061.52	982,021.88	108,774.33	16,316.15	1,117,112.36
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,089.65	1,200.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,089.65	1,200.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,089.65	1,200.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,225.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
32	4	AUXILIAR "C"	B	A	301.88	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,015.72	1,811.36	124,017.68
32	5	AUXILIAR "C"	B	O	301.88	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,015.72	1,811.36	124,017.68
26	6	AYUDANTE "A"	B	O	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,393.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,939.43
35	7	AYUDANTE "B"	B	A	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,791.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,790.72	1,468.61	100,550.73
35	8	AYUDANTE "B"	B	A	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,791.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,790.72	1,468.61	100,550.73
	8				BASE	54,701.57	9,100.00	9,601.93	73,433.50	656,778.84	109,200.00	115,223.16	891,202.00	96,823.03	14,493.45	992,318.48
	12				SUBTOTAL	125,919.10	17,100.00	13,022.89	158,101.99	1,511,748.20	235,200.00	156,774.68	1,973,223.88	235,397.36	30,888.60	2,109,430.84

CASA DE LA CULTURA																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.66	22,538.03	1,800.00	144.30	24,532.89	271,297.08	21,800.00	1,737.80	294,634.88	32,306.43	4,846.57	331,787.08
10	2	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	28,065.26	4,440.79	304,046.05
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,545.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,882.40
31	4	AUXILIAR CONTABILORIA Y OBRA	C	A	310.51	7,437.74	1,200.00	801.66	9,439.40	89,232.88	14,400.00	9,619.92	113,272.80	12,420.26	1,863.04	127,456.10
4				CONFIANZA	61,746.23	7,400.00	3,010.97	72,157.20	740,594.76	88,800.00	36,131.64	855,886.40	94,943.68	14,241.55	975,071.64	
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	362.35	8,058.65	1,300.00	1,362.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,265.28	128,539.08	14,064.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	362.35	8,058.65	1,300.00	1,362.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,265.28	128,539.08	14,064.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	362.35	8,058.65	1,300.00	1,362.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,265.28	128,539.08	14,064.20	2,114.13	144,747.41
32	4	AUXILIAR "C"	B	A	301.89	6,325.29	1,200.00	1,192.26	9,177.55	81,903.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,015.72	1,811.36	124,017.68
4				BASE	31,001.24	5,100.00	5,211.08	41,312.32	372,074.88	61,200.00	62,532.96	485,747.84	54,368.32	8,163.75	538,259.90	
8				SUBTOTAL	92,747.47	12,500.00	8,222.05	113,469.52	1,112,989.64	150,000.00	98,664.80	1,361,634.24	148,302.00	22,285.30	1,533,321.54	
OBRAS PUBLICAS																
7	1	DIRECTOR GENERAL	C	A	1,251.91	35,470.22	2,400.00	187.91	38,068.13	425,642.64	28,800.00	2,264.92	456,697.55	50,076.49	7,511.47	514,285.52
13	2	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	603.86	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.37	199,568.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,622.09	248,080.63
13	3	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	603.86	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.37	199,568.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,622.09	248,080.63
13	4	SUBDIRECTOR/VO COORDINADOR	C	A	603.86	16,630.53	1,600.00	126.44	18,359.37	199,568.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,622.09	248,080.63
16	5	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	C	A	449.51	10,952.81	1,600.00	1,112.24	13,665.15	131,433.72	19,200.00	13,348.08	163,581.60	17,980.46	2,697.07	184,659.33
5				CONFIANZA	96,314.62	8,800.00	1,679.57	106,794.19	1,155,775.44	105,600.00	20,154.84	1,281,280.28	140,918.67	21,077.80	1,443,126.75	

34	1	SECRETARIA	B	A	246.42	5,517.38	900.00	1,073.75	7,491.13	66,208.55	10,800.00	12,665.00	89,893.55	9,866.75	1,478.51	101,228.82
35	2	AYUDANTE "B"	B	A	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,791.49	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,790.72	1,468.61	100,550.73
39	3	AYUDANTE "D"	B	A	209.46	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,163.95
	3			BASE	15,629.43	2,700.00	2,970.81	21,300.24	187,553.16	32,400.00	35,649.72	255,602.88	20,026.63	4,200.99	287,833.51	
	8			SUBTOTAL	111,944.05	11,500.00	4,650.38	128,094.43	1,342,378.60	138,000.00	55,904.56	1,507,133.16	168,645.30	25,291.80	1,730,960.26	
BACHEO																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
15	2	SUPERVISOR CENTRAL ORIA Y/O	C	A	513.41	13,432.92	2,000.00	125.19	15,607.81	161,791.44	24,000.00	1,502.28	187,893.72	20,536.59	3,080.49	210,910.83
	2			CONFIANZA	24,435.43	4,800.00	2,037.29	31,272.72	293,225.16	57,600.00	24,447.48	375,272.64	41,148.32	6,172.25	422,553.28	
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,054.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,054.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,054.20	2,114.13	144,747.41
26	4	AUXILIAR "A"	B	O	352.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,054.20	2,114.13	144,747.41
32	5	AUXILIAR "C"	B	A	391.86	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,933.49	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.69
32	6	AUXILIAR "C"	B	A	391.86	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,933.49	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.69
26	7	AYUDANTE "A"	B	O	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,393.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,939.43
39	8	AYUDANTE "D"	B	A	209.46	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,163.95
39	9	AYUDANTE "D"	B	A	209.46	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,163.95
	9			BASE	51,097.16	10,400.00	10,902.35	81,999.51	733,165.92	124,300.00	126,028.20	983,694.12	107,894.09	16,184.11	1,108,072.33	

32	15	ADVANTE B	B	0	244.77	5.479.29	1.061.66	900.00	7.440.95	65.371.46	12.729.92	89.291.40	9.790.72	1.468.61	100.550.73
32	16	ADVANTE B	B	0	244.77	5.479.29	1.061.66	900.00	7.440.95	65.371.46	12.729.92	89.291.40	9.790.72	1.468.61	100.550.73
38	17	ADVANTE C	B	0	224.56	4.977.84	6.820.39	942.55	900.00	59.724.08	11.310.60	81.944.68	8.914.20	1.246.13	92.163.01
38	18	ADVANTE C	B	0	224.56	4.977.84	6.820.39	942.55	900.00	59.724.08	11.310.60	81.944.68	8.914.20	1.246.13	92.163.01
38	19	ADVANTE C	B	0	224.56	4.977.84	6.820.39	942.55	900.00	59.724.08	11.310.60	81.944.68	8.914.20	1.246.13	92.163.01
38	20	ADVANTE C	B	0	224.56	4.977.84	6.820.39	942.55	900.00	59.724.08	11.310.60	81.944.68	8.914.20	1.246.13	92.163.01
39	21	ADVANTE D	B	A	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	22	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	23	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	24	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	25	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	26	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	27	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	28	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	29	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	30	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	31	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	32	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	33	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95
39	34	ADVANTE D	B	0	299.48	4.632.76	6.386.16	636.40	900.00	55.993.12	10.024.80	76.417.92	8.379.16	1.256.87	66.163.95

37	55	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
37	56	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
37	57	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
37	58	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
37	59	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
	99			BASE	310,513.50	57,200.00	55,222.58	422,536.08	3,726,162.00	686,400.00	652,670.96	5,075,232.96	556,484.84	83,474.23		5,715,202.03
	61			SUBTOTAL	300,869.18	60,800.00	55,519.79	469,689.97	4,246,430.16	727,200.00	666,237.48	5,639,867.64	618,406.54	92,760.99		6,351,035.16
LIMPIA																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,684.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,378.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,684.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,378.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	2			CONFIANZA	21,965.62	5,600.00	3,824.20	31,329.82	262,867.44	67,200.00	45,800.40	375,957.84	41,220.45	6,183.52		423,364.80
33	1	AYUDANTE "A"	B	O	255.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,081.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,939.43
33	2	AYUDANTE "A"	B	O	255.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,081.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,939.43
33	3	AYUDANTE "A"	B	O	255.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,081.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,939.43
35	4	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
35	5	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
35	6	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
35	7	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73
35	8	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,730.72	1,468.61	100,550.73

35	9	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,750.72	1,468.61	100,550.73
38	10	AYUDANTE "C"	B	O	224.35	4,977.84	900.00	942.55	6,820.39	59,734.08	10,800.00	11,310.80	81,844.88	8,974.20	1,346.13	92,165.01
38	11	AYUDANTE "C"	B	O	224.35	4,977.84	900.00	942.55	6,820.39	59,734.08	10,800.00	11,310.80	81,844.88	8,974.20	1,346.13	92,165.01
39	12	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	13	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	14	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	15	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	16	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	17	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	18	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	19	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
39	20	AYUDANTE "D"	B	O	209.48	4,632.76	900.00	835.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,378.16	1,256.87	86,063.95
37	21	VELADOR	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,750.72	1,468.61	100,550.73
	21				BASE	107,844.93	19,200.00	20,181.13	147,226.06	1,294,139.16	230,400.00	242,172.85	1,766,792.72	193,718.50	29,057.78	1,989,893.00
	23				SUBTOTAL	129,730.55	24,800.00	24,006.33	178,555.88	1,557,006.60	297,600.00	289,063.96	2,142,670.58	234,941.95	35,241.29	2,412,863.80
PARQUES Y JARDINES																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,453.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,882.40
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.29	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,453.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,882.40
2					CONFIANZA	21,905.62	5,610.00	3,824.20	31,329.82	282,867.44	67,200.00	45,830.40	375,957.84	41,223.45	6,183.52	423,384.80

26	1	ALDIJAR "A"	B	A	352,25	8,058,65	1,300,00	1,352,94	10,711,59	96,703,80	15,600,00	16,235,28	128,539,08	14,094,20	2,114,13	144,747,41
26	2	ALDIJAR "A"	B	A	352,25	8,058,65	1,300,00	1,352,94	10,711,59	96,703,80	15,600,00	16,235,28	128,539,08	14,094,20	2,114,13	144,747,41
26	3	ALDIJAR "A"	B	A	352,25	8,058,65	1,300,00	1,352,94	10,711,59	96,703,80	15,600,00	16,235,28	128,539,08	14,094,20	2,114,13	144,747,41
26	4	ALDIJAR "A"	B	A	352,25	8,058,65	1,300,00	1,352,94	10,711,59	96,703,80	15,600,00	16,235,28	128,539,08	14,094,20	2,114,13	144,747,41
26	5	AYUDANTE "A"	B	A	265,19	5,546,46	1,000,00	1,115,27	8,861,73	71,597,52	12,000,00	13,382,24	96,740,78	10,807,54	1,591,13	108,639,43
26	6	AYUDANTE "B"	B	O	244,77	5,479,29	900,00	1,061,66	7,440,95	65,751,48	10,800,00	12,739,92	89,291,40	9,790,72	1,468,81	101,751,73
29	7	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	8	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	9	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	10	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	11	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	12	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	13	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	14	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	15	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	16	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	17	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
29	18	AYUDANTE "D"	B	O	289,48	4,632,78	900,00	835,40	6,388,16	55,593,12	10,800,00	10,024,80	76,417,92	8,379,16	1,256,87	86,053,95
38	19	AYUDANTE "C"	B	O	224,35	4,977,94	900,00	942,55	6,500,39	59,734,08	10,800,00	11,310,60	81,944,68	8,974,20	1,348,13	92,163,01
	19				BASE	104,231,21	18,800,00	18,596,04	141,597,35	1,260,776,72	226,600,00	222,672,46	1,899,048,20	186,289,14	27,944,87	1,919,292,22

	21				SUBTOTAL	126,136.33	24,400.00	22,380.24	172,917.17	1,513,643.16	292,800.00	268,562.88	2,075,016.04	227,522.59	34,128.39	2,338,657.02
PLAZAS Y MERCADOS																
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.43	144,747.41
	1				BASE	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.43	144,747.41
	1				SUBTOTAL	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,800.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.43	144,747.41
PASTRO MUNICIPAL																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	249,971.08	19,200.00	1,829.92	270,000.00	29,806.26	4,440.79	304,046.05
10	2	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	249,971.08	19,200.00	1,829.92	270,000.00	29,806.26	4,440.79	304,046.05
	2				CONFIANZA	41,485.18	3,200.00	304.82	45,000.00	497,942.16	38,400.00	3,657.84	540,000.00	59,240.90	8,881.58	608,092.11
35	1	AYUDANTE "B"	B	O	244.77	5,479.29	900.00	1,061.66	7,440.95	65,751.48	10,800.00	12,739.92	89,291.40	9,799.72	1,468.61	100,550.73
39	2	AYUDANTE "D"	B	O	289.48	4,832.76	900.00	835.40	6,368.16	55,953.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,663.95
	2				BASE	10,112.05	1,800.00	1,897.06	13,808.11	121,344.60	21,600.00	22,764.72	165,709.32	18,169.88	2,725.48	186,894.68
	4				SUBTOTAL	51,607.23	5,000.00	2,201.88	58,809.11	619,286.76	60,000.00	26,422.56	705,789.32	77,980.41	11,607.06	794,696.79
PANTEONES																
19	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,932.81	1,600.00	126.44	12,678.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,680.22	2,802.48	171,336.71
19	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,932.81	1,600.00	126.44	12,678.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,680.22	2,802.48	171,336.71
19	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	C	A	417.08	10,932.81	1,600.00	126.44	12,678.25	131,433.72	19,200.00	1,517.28	152,151.00	16,680.22	2,802.48	171,336.71

	3			BASE	32,889.43	4,800.00	378.32	38,037.75	394,301.16	57,600.00	4,551.84	456,453.00	50,048.67	7,507.45	514,010.12	
	3			SUBTOTAL		4,800.00	378.32	38,037.75	394,301.16	57,600.00	4,551.84	456,453.00	50,048.67	7,507.45	514,010.12	
ALUMBRADO PUEBLO																
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.28	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	1			CONFIANZA	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40	
30	1	AUXILIAR "B"	B	O	326.75	7,482.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,915.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,960.91	134,229.71
30	2	AUXILIAR "B"	B	O	326.75	7,482.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,915.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,960.91	134,229.71
30	3	AUXILIAR "B"	B	O	326.75	7,482.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,915.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,960.91	134,229.71
	3			BASE	22,478.78	4,500.00	2,821.02	29,799.78	269,745.12	54,000.00	33,852.24	367,597.36	39,270.24	5,881.54	402,689.13	
	4			SUBTOTAL	33,431.57	7,300.00	4,733.12	45,464.69	401,178.84	87,600.00	56,787.44	545,576.28	59,271.56	8,973.28	614,371.53	
DESARROLLO RURAL																
9	1	DIRECTOR "B"	C	A	807.68	22,888.08	1,800.00	144.80	24,552.89	271,297.08	21,600.00	1,737.60	294,534.88	32,336.43	4,845.97	331,787.08
13	2	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	C	A	603.85	16,630.53	1,600.00	126.44	18,356.97	199,566.36	19,200.00	1,517.28	220,283.64	24,153.91	3,623.09	248,060.63
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C	A	515.28	10,952.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
	3			CONFIANZA	50,191.43	6,200.00	2,183.34	58,574.77	602,297.16	74,400.00	26,200.08	702,897.24	77,072.07	11,560.81	791,530.12	
26	1	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,539.08	14,034.20	2,114.13	144,747.41
26	2	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,539.08	14,034.20	2,114.13	144,747.41
26	3	AUXILIAR "A"	B	A	352.35	8,058.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,600.00	16,235.28	128,539.08	14,034.20	2,114.13	144,747.41

3			BASE	24,175.55	3,800.00	4,098.82	32,134.77	259,111.40	46,800.00	43,705.84	355,517.24	42,282.53	6,342.33	434,242.22	
6			SUBTOTAL	74,373.33	10,100.00	6,242.16	90,708.54	892,408.36	121,200.00	74,905.92	1,039,314.48	119,354.66	17,902.20	1,225,772.34	
TURISMO															
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C A	515.23	10,932.81	2,800.00	1,912.10	15,634.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40
1		CONFIANZA		10,932.81	2,800.00	1,912.10	15,664.91	131,433.72	33,600.00	22,945.20	187,978.92	20,611.72	3,091.76	211,682.40	
30	1	AUXILIAR "B"	B A	326.75	7,432.92	1,500.00	940.34	9,933.26	89,315.04	18,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,360.51	134,229.71
30	2	AUXILIAR "C"	B A	301.89	6,625.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,803.48	14,400.00	13,827.12	110,130.60	12,075.72	1,811.36	124,017.68
2		BASE		14,318.21	2,700.00	2,092.60	19,110.81	171,818.52	32,400.00	25,111.20	229,229.72	25,145.80	3,771.87	259,247.39	
3		SUBTOTAL		25,271.02	5,500.00	4,004.70	34,775.72	303,252.24	66,000.00	48,053.40	417,358.64	45,757.53	6,583.63	493,929.80	
GESTION COMUNITARIA															
10	1	DIRECTOR "C"	C A	740.13	20,747.53	1,600.00	152.41	22,500.00	249,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,695.26	4,440.79	304,046.05
1		CONFIANZA		20,747.53	1,600.00	152.41	22,500.00	249,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	29,695.26	4,440.79	304,046.05	
270				\$ 2,807,825.62	\$ 372,200.00	\$ 245,025.89	\$ 3,463,856.40	\$ 34,159,368.12	\$ 4,466,400.00	\$ 2,940,370.73	\$ 41,556,276.85	\$ 4,557,705.54	\$ 683,835.87	\$ 46,807,638.51	

Municipio de Romita, Gto.
 Plantilla de Personal Ejercicio Fiscal 2023
 Seguridad Pública - INICIAL

NIVEL	PLAZAS	PUESTO	STATUS	CATEGORIA	SALARIO DIARIO	MENSUAL				ANUAL			ADICIONALES ANUALES		TOTAL	
						SUELDO/ DIETAS	PREVISIÓN SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	SUMA MENSUAL	SUELDO/ DIETAS	PREVISIÓN SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	SUBTOTAL ANUAL	AGUINALDO 40 DIAS		PRIMA VACACIONAL 20 DIAS + 30%
SEGURIDAD PUBLICA																
8	1	DIRECTOR-A	C	A	1,014.42	28,584.32	2,000.00	244.11	30,838.43	343,131.84	24,000.00	2,929.32	370,061.16	40,576.88	6,086.53	416,724.57
8	2	DIRECTOR "A" (asuntos internos)	C	A	1,014.42	28,584.32	2,000.00	244.11	30,838.43	343,131.84	24,000.00	2,929.32	370,061.16	40,576.88	6,086.53	416,724.57
10	3	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.10	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	28,635.26	4,440.79	304,046.05
12	4	SP-SUBINSPECTOR	C	A	563.49	11,944.60	1,800.00	3,441.88	17,186.48	143,335.20	21,600.00	41,302.56	206,237.76	22,482.21	3,392.33	304,046.05
11	5	SP-COORDINADOR	C	A	417.08	10,952.83	1,600.00	126.44	12,679.24	131,433.60	19,200.00	1,517.28	152,150.88	16,683.21	2,502.48	171,336.57
12	6	SP-INSPECTOR	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.10	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	28,635.26	4,440.79	304,046.05
12	7	SP-SUBINSPECTOR	C	A	563.49	11,944.60	1,800.00	3,441.88	17,186.48	143,335.20	21,600.00	41,302.56	206,237.76	22,482.21	3,392.33	304,046.05
12	8	SP-SUBINSPECTOR	C	A	563.49	11,944.60	1,800.00	3,441.88	17,186.48	143,335.20	21,600.00	41,302.56	206,237.76	22,482.21	3,392.33	304,046.05
12	9	SP-SUBINSPECTOR	C	A	563.49	11,944.60	1,800.00	3,441.88	17,186.48	143,335.20	21,600.00	41,302.56	206,237.76	22,482.21	3,392.33	304,046.05
21	10	SP-OFICIAL CALIFICADOR	C	A	417.08	10,952.83	1,600.00	126.44	12,679.24	131,433.60	19,200.00	1,517.28	152,150.88	16,683.21	2,502.48	171,336.57
21	11	SP-OFICIAL CALIFICADOR	C	A	417.08	10,952.83	1,600.00	126.44	12,679.24	131,433.60	19,200.00	1,517.28	152,150.88	16,683.21	2,502.48	171,336.57
21	12	SP-OFICIAL CALIFICADOR	C	A	417.08	10,952.83	1,600.00	126.44	12,679.24	131,433.60	19,200.00	1,517.28	152,150.88	16,683.21	2,502.48	171,336.57

24	13	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	14	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	15	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	16	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	17	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	18	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	19	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	20	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	21	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	22	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	23	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
24	24	SP: OFICIAL	C	O	493.44	10,418.79	1,600.00	2,981.88	15,000.67	125,025.50	19,200.00	35,782.56	180,008.06	19,737.73	2,980.66	202,706.45
29	25	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	497.27	10,363.00	1,600.00	2,649.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,756.28	19,490.71	2,920.61	200,186.99
29	26	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	497.27	10,363.00	1,600.00	2,649.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,756.28	19,490.71	2,920.61	200,186.99

29	40	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	39	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	38	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	37	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	36	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	35	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	34	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	33	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	32	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	31	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	30	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	29	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	28	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60
29	27	SP-POUCIA PREVENTIVO	C	0	497.27	10.353.00	1.800.00	2.689.94	14.872.94	124.356.00	21.600.00	31.739.28	177.755.28	19.490.71	2.923.61	200.169.60

29	41	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	42	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	43	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	44	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	45	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	46	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	47	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	48	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	49	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	50	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	51	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	52	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	53	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	54	SP-POLICIA PREVENTIVO	C	O	437.27	10,353.00	1,800.00	2,649.94	14,612.94	124,356.00	21,600.00	31,799.28	177,756.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60

29	55	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	56	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	57	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	58	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	59	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	60	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	61	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	62	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	63	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	64	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
29	65	SP: POLICIA PREVENTIVO	C	O	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
65				CONFIANZA	740,181.84	113,830.00	159,486.42	1,013,478.36	8,882,183.33	1,385,600.00	1,913,857.04	12,451,740.37	1,332,897.85	199,549.67	13,992,502.89	
32	1	ADJULAR "C"	B	A	301.89	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,993.48	14,400.00	13,827.12	110,130.61	12,075.72	1,811.35	124,017.68
32	2	ADJULAR "C"	B	A	301.89	6,825.29	1,200.00	1,152.26	9,177.55	81,993.48	14,400.00	13,827.12	110,130.61	12,075.72	1,811.35	124,017.68

34	3	SECRETARIA	B	A	243,42	5,517.33	900.00	1,073.75	7,491.13	65,239.53	10,690.00	12,835.00	89,693.53	9,655.75	1,479.51	107,226.82
	3			BASE	19,167.56	3,300.00	3,379.27	25,845.23	230,015.52	39,600.00	40,539.24	310,154.76	34,038.20	5,101.23	349,284.19	
	66			SUBTOTALES	759,349.90	117,100.00	152,874.69	1,038,324.59	9,112,189.85	1,465,200.00	1,654,486.28	12,471,895.13	1,367,006.04	266,160.90	14,304,767.08	
TRANSITO Y VIALIDAD																
40	1	TV. SUBINSPECTOR	C	O	539.55	11,944.67	1,800.00	3,341.66	17,066.46	143,335.20	21,600.00	40,102.32	265,033.52	22,492.21	3,322.33	291,525.06
17	2	TV. JEFE DE POLICIA VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL	C	A	540.97	16,631.53	1,600.00	129.44	18,356.97	139,535.33	19,200.00	1,517.28	230,283.64	24,453.91	3,623.03	255,107.21
41	3	TV. OFICIAL	C	O	394.69	10,419.79	1,600.00	2,931.88	15,002.67	125,025.46	19,200.00	35,792.53	180,038.04	19,727.73	2,930.66	202,765.63
28	4	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	5	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	6	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	7	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	8	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	9	TV. POLICIA VIAL	C	O	465.67	10,363.00	1,800.00	2,649.94	14,812.94	124,366.00	21,600.00	31,799.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60

28	10	TV POLICIA VIAL	C	O	485.67	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	11	TV POLICIA VIAL	C	O	485.67	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	12	TV POLICIA VIAL	C	O	485.67	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	13	TV POLICIA VIAL	C	O	485.67	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
28	14	TV POLICIA VIAL	C	O	485.67	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
14				CONFIANZA	152,986.92	24,800.00	35,588.52	210,386.44	1,835,810.04	297,610.00	427,194.24	2,580,637.28	280,771.66	42,115.79	2,860,571.30	
RECLUSORIO MUNICIPAL																
27	1	BARANDILLA	C	A	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
27	2	BARANDILLA	C	A	487.27	10,363.00	1,800.00	2,648.94	14,812.94	124,356.00	21,600.00	31,739.28	177,755.28	19,490.71	2,923.61	200,169.60
2				SUBTOTAL	20,726.00	3,600.00	5,269.88	28,625.88	249,712.00	49,200.00	63,388.56	353,510.56	39,981.42	5,947.21	400,349.19	
PROTECCION CIVIL																
10	1	DIRECTOR "C"	C	A	740.13	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	249,971.08	19,000.00	1,829.92	270,000.00	29,656.26	4,448.79	304,046.16

	1			CONFIANZA	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,971.08	19,200.00	1,828.92	270,000.00	28,888.26	4,440.79	304,048.05	
30	1	AYUDAR "B"	B	O	238.75	7,492.92	1,500.00	940.34	9,933.26	88,916.04	10,000.00	11,284.08	119,199.12	13,070.08	1,991.51	134,229.71
26	2	AYUDAR "A"	B	A	352.35	8,060.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	96,703.80	15,000.00	16,235.28	128,539.08	14,094.20	2,114.13	144,747.41
33	3	AYUDANTE "A"	B	A	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,339.43
33	4	AYUDANTE "A"	B	O	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,339.43
33	5	AYUDANTE "A"	B	O	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,339.43
33	6	AYUDANTE "A"	B	O	265.19	5,946.46	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	96,740.76	10,607.54	1,591.13	108,339.43
38	7	AYUDANTE "C"	B	A	224.35	4,977.84	900.00	942.55	6,821.39	59,734.08	10,000.00	11,310.60	81,844.68	8,974.20	1,346.13	92,165.01
39	8	AYUDANTE "D"	B	O	209.40	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,000.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.95
39	9	AYUDANTE "D"	B	O	209.40	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,000.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.95
39	10	AYUDANTE "D"	B	O	209.40	4,632.76	900.00	835.40	6,368.16	55,593.12	10,000.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.95
	10			BASE	59,213.53	10,400.00	10,203.11	78,816.64	638,562.36	124,000.00	122,437.32	945,799.68	103,706.11	15,555.92	1,056,081.70	
	11			SUBTOTAL	78,981.12	12,000.00	10,355.52	101,316.64	947,533.44	144,000.00	124,268.24	1,215,799.68	133,311.37	19,998.71	1,363,107.75	

	1		CONFIANZA	20,747.59	1,600.00	152.41	22,500.00	248,571.08	19,200.00	1,928.92	270,000.00	29,805.26	4,440.79	304,045.85	
30	1	AUXILIAR "B"	B O	326.75	7,402.92	1,500.00	940.34	9,933.25	89,915.04	18,200.00	11,284.08	119,169.12	13,070.08	1,930.51	134,229.71
26	2	AUXILIAR "A"	B A	362.35	8,068.65	1,300.00	1,352.94	10,711.59	95,703.80	15,800.00	16,255.28	128,538.08	14,054.20	2,114.13	144,747.41
33	3	AYUDANTE "A"	B A	265.19	5,945.45	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	95,740.76	10,807.54	1,581.13	108,939.43
33	4	AYUDANTE "A"	B O	265.19	5,945.45	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	95,740.76	10,807.54	1,581.13	108,939.43
33	5	AYUDANTE "A"	B O	265.19	5,945.45	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	95,740.76	10,807.54	1,581.13	108,939.43
33	6	AYUDANTE "A"	B O	265.19	5,945.45	1,000.00	1,115.27	8,061.73	71,357.52	12,000.00	13,383.24	95,740.76	10,807.54	1,581.13	108,939.43
38	7	AYUDANTE "C"	B A	224.35	4,977.84	900.00	942.55	6,820.39	59,734.08	10,800.00	11,310.60	81,844.08	8,974.20	1,346.13	92,163.01
39	8	AYUDANTE "D"	B O	209.49	4,632.76	900.00	855.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.85
39	9	AYUDANTE "D"	B O	209.49	4,632.76	900.00	855.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.85
39	10	AYUDANTE "D"	B O	209.49	4,632.76	900.00	855.40	6,388.16	55,593.12	10,800.00	10,024.80	76,417.92	8,379.16	1,256.87	86,053.85
	10		BASE	58,213.53	10,400.00	10,203.11	78,816.64	698,552.26	124,800.00	122,437.32	945,799.68	103,706.11	15,555.92	1,055,061.70	
	11		SUBTOTAL	78,961.12	12,000.00	10,355.52	101,316.64	947,533.44	144,000.00	124,265.24	1,215,799.68	133,311.37	19,958.71	1,389,107.75	
	15			\$1,012,023.94	\$ 157,500.00	\$ 214,129.61	\$ 1,383,653.55	\$12,144,287.33	\$1,880,000.00	\$ 2,589,555.32	\$ 18,803,842.65	\$ 1,820,000.43	\$ 273,010.61	\$18,981,785.33	

Municipio de Romita, Gto.
Plantilla de Personal Eventual 2023
INICIAL

DEPARTAMENTO	NOM DEPTO	PUESTO	NOM PUESTO	TIPO	MENSUALES				ANUAL	
					SUMA MENSUAL	SUELDO BASE	PREVISION SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	AGUINALDO (40 DIAS) PROPORCIONAL	
1	2	CONTRALORIA MUNICIPAL	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
2	2	CONTRALORIA MUNICIPAL	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
3	2	CONTRALORIA MUNICIPAL	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
4	2	CONTRALORIA MUNICIPAL	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
5	4	ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
6	5	COMUNICACION SOCIAL	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
7	5	COMUNICACION SOCIAL	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
8	9	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	49	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	EVENTUAL	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51
9	9	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
10	11	FISCALIZACION	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
11	11	FISCALIZACION	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
12	13	DIRECCION JURIDICA	49	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	EVENTUAL	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51
13	13	DIRECCION JURIDICA	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
14	13	DIRECCION JURIDICA	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
15	14	TESORERIA MUNICIPAL	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
16	14	TESORERIA MUNICIPAL	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
17	19	INFORMATICA Y SISTEMAS	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
18	20	DESARROLLO ECONOMICO	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
19	23	INSTITUTO MPAL DE LA MUJ	52	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-B	EVENTUAL	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76
20	23	INSTITUTO MPAL DE LA MUJ	52	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-B	EVENTUAL	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76
21	23	INSTITUTO MPAL DE LA MUJ	52	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-B	EVENTUAL	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76
22	23	INSTITUTO MPAL DE LA MUJ	52	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-B	EVENTUAL	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76
23	26	EDUCACION	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
24	26	EDUCACION	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
25	26	EDUCACION	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
26	26	EDUCACION	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
27	26	EDUCACION	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
28	26	EDUCACION	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
29	28	COMUDE	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
30	29	CASA DE LA CULTURA	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
31	30	OBRAS PUBLICAS	49	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	EVENTUAL	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51

32	30	OBRAS PUBLICAS	49	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	EVENTUAL	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51
33	30	OBRAS PUBLICAS	52	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-B	EVENTUAL	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76
34	30	OBRAS PUBLICAS	46	EVT DIRECTOR C	EVENTUAL	22,500.00	18,131.00	1,990.00	392.04	1,986.96
35	30	OBRAS PUBLICAS	55	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-C	EVENTUAL	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70
36	30	OBRAS PUBLICAS	51	EVT SUPERVISOR DE CONTRALORIA Y OBRA	EVENTUAL	15,607.81	11,700.00	2,000.00	625.62	1,282.19
37	30	OBRAS PUBLICAS	55	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-C	EVENTUAL	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70
38	30	OBRAS PUBLICAS	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
39	30	PLANEACION	46	EVT DIRECTOR C	EVENTUAL	22,500.00	18,131.00	1,990.00	392.04	1,986.96
40	30	PLANEACION	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
41	30	PLANEACION	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
42	30	PLANEACION	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
43	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
44	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	60	EVT AUXILIAR-A	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
45	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
46	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
47	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
48	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
49	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
50	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
51	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
52	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	55	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-C	EVENTUAL	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70
53	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
54	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
55	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	62	EVT AUXILIAR-B	EVENTUAL	9,933.26	6,617.69	1,600.00	990.34	725.23
56	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
57	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
58	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
59	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
60	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
61	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	69	EVT VELADOR	EVENTUAL	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86
62	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
63	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
64	31	SERV PUBLICOS MUNICIPALES	64	EVT AUXILIAR-C	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
65	32	LIMPIA	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO-A	EVENTUAL	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76
66	32	LIMPIA	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
67	32	LIMPIA	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
68	32	LIMPIA	71	EVT AYUDANTE-D	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
69	35	PASTRO	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
70	35	PANTEONES	65	EVT AYUDANTE-A	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
71	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP-POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
72	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP-POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68

73	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
74	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
75	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
76	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
77	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
78	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
79	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
80	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
81	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
82	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
83	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
84	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
85	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
86	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
87	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
88	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
89	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
90	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
91	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
92	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
93	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
94	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
95	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
96	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
97	38	SEGURIDAD PUBLICA	29	SP.POLICIA PREVENTIVO	EVENTUAL	11,590.26	7,552.60	1,600.00	1,609.98	827.68
98	38	SEGURIDAD PUBLICA	65	EVT AYUDANTE -A-	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
99	38	SEGURIDAD PUBLICA	71	EVT AYUDANTE -D-	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
100	38	SEGURIDAD PUBLICA	62	EVT AUXILIAR -B-	EVENTUAL	9,933.26	6,617.69	1,600.00	990.34	725.23
101	38	SEGURIDAD PUBLICA		EVT AUXILIAR -A-	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
102	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
103	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
104	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
105	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
106	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
107	39	TRANSITO Y VIALIDAD	61	EVT POLICIA VIAL	EVENTUAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04
108	50	BACHEO	65	EVT AYUDANTE -A-	EVENTUAL	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86
109	51	GESTION COMUNITARIA	64	EVT AUXILIAR -C-	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22
110	52	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	49	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	EVENTUAL	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51
111	52	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	60	EVT AUXILIAR -A-	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
112	40	PROTECCIÓN CIVIL	50	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	EVENTUAL	15,664.91	9,871.06	2,800.00	1,912.10	1,081.76
113	40	PROTECCIÓN CIVIL		EVT AUXILIAR -A-	EVENTUAL	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92
114	40	PROTECCIÓN CIVIL	71	EVT AYUDANTE -D-	EVENTUAL	6,368.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14
115	40	PROTECCIÓN CIVIL	64	EVT AUXILIAR -C-	EVENTUAL	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22

Municipio de Romita
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL EVENTUALES 2023

PERCEPCIONES ORDINARIAS		MENSUALES					ANUAL
NIVEL	PUESTO	SUMA MENSUAL	SUELDO BASE	PREVISION SOCIAL	APOYO FAMILIAR MULTIPLE	AGUINALDO (40 DIAS) PROPORCIONAL	PRIMA VACACIONAL (PRIMA)
43	EVT.DIRECTOR GENERAL	38,058.13	31,843.93	2,400.00	324.45	3,489.75	6,913.68
44	EVT.DIRECTOR -A-	30,838.43	25,337.29	2,400.00	324.45	2,776.69	5,612.35
45	EVT.DIRECTOR -B-	24,552.89	19,879.50	2,050.00	444.81	2,178.58	4,474.86
46	EVT.DIRECTOR -C-	22,500.00	18,131.00	1,990.00	392.04	1,986.96	4,102.61
47	EVT.SP. COORDINADOR	12,679.26	9,150.00	1,800.00	726.52	1,002.74	2,335.30
48	EVT.SP. INSPECTOR	22,500.00	17,977.00	1,800.00	752.92	1,970.08	4,105.98
49	EVT.SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	18,356.97	14,267.00	1,800.00	726.46	1,563.51	3,358.69
50	EVT.JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	15,664.91	9,871.05	2,800.00	1,912.10	1,081.76	2,916.63
51	EVT SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA	15,607.81	11,700.00	2,000.00	625.62	1,282.19	2,865.12
52	EVT.JEFE DE DEPARTAMENTO -B-	13,665.15	9,871.05	1,600.00	1,112.34	1,081.76	2,516.68
53	EVT.TV. JEFE DE POLICIA VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL	16,658.37	12,629.33	1,600.00	1,045.00	1,384.04	3,054.87
54	EVT SUPERVISOR	13,217.34	9,458.50	1,600.00	1,122.29	1,036.55	2,436.16
55	EVT.JEFE DE DEPARTAMENTO -C-	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70	2,333.11
56	EVT.SP. ASUNTOS INTERNOS	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70	2,333.11
57	EVT.SP. OFICIAL CALIFICADOR	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70	2,333.11
58	EVT.SP. MEDICO LEGISTA	12,679.25	9,250.00	1,600.00	815.55	1,013.70	2,333.11
59	EVT.SP. SUBCOORDINADOR	10,844.86	6,628.23	1,400.00	2,090.25	726.38	2,023.70
60	EVT.AUXILIAR -A-	10,711.59	7,262.73	1,300.00	1,352.94	795.92	1,983.13
61	EVT.TV. POLICIA VIAL	11,589.46	7,552.60	1,600.00	1,609.18	827.68	2,152.36
62	EVT.AUXILIAR -B-	9,933.26	6,617.69	1,600.00	990.34	725.23	1,841.61
63	EVT.AUXILIAR CONTRALORIA Y OBRA	9,439.40	6,342.00	1,400.00	1,002.39	695.01	1,748.88
64	EVT.AUXILIAR -C-	9,177.55	6,061.00	1,300.00	1,152.33	664.22	1,702.67
65	EVT.AYUDANTE -A-	8,061.73	4,251.00	1,500.00	1,844.87	465.86	1,519.17
66	EVT.SECRETARIA	7,441.13	4,251.00	1,200.00	1,524.27	465.86	1,395.05
67	EVT.AYUDANTE -B-	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86	1,395.02
68	EVT.SP. TELEFONISTA Y RADIO OPERADORES	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86	1,395.02
69	EVT.VELADOR	7,440.95	4,251.00	1,200.00	1,524.09	465.86	1,395.02
70	EVT.AYUDANTE -C-	6,820.39	4,251.00	1,000.00	1,103.53	465.86	1,270.91
71	EVT.AYUDANTE -D-	6,388.16	4,071.00	900.00	951.02	446.14	1,184.40
72	EVT.TV. SUBINSPECTOR	13,461.79	8,307.71	1,800.00	2,443.65	910.43	2,510.27
73	EVT.TV. OFICIAL	11,998.25	6,988.71	1,800.00	2,443.65	765.89	2,246.47
74	EVT.TV. POLICIA PREVENTIVO	12,613.93	7,543.59	1,800.00	2,443.65	826.69	2,357.45

Todo personal de nuevo ingreso del NIVEL 47 al 74, entrara bajo la modalidad de eventual y se le pagara conforme el "Tabulador de Remuneracion del Personal Eventual del 2021", la totalidad de las plazas a contratar estara sujeta las necesidades del servicios, bajo la celebración de Contratos Individual de Trabajo por Tiempo Determinado con una duración no mayor a tres meses.

Dado en el Salon de Cabildos de la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato, a los 20
diez días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veinte dos.


DR. OSWALDO RONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ ZERMEÑO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

¡Unidos Somos Más Fuertes!

¡Unidos Somos Más Fuertes!

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR SE APRUEBA, EL DICTAMEN QUE REMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL PARA EL BANCO DE BIENESTAR, EN LA COMUNIDAD ZAPOTE DE NEGRETE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en los siguientes términos

ACUERDO

Primero. Se **desafecta** una fracción con una superficie de 400 metros cuadrado, del bien de dominio público propiedad municipal, ubicado en la Calle Hidalgo, esquina con Calle Juárez Sin Número perteneciente a la Comunidad de Zapote de Negrete en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; amparado en la Escritura Pública Número 13,285 trece mil doscientos ochenta y cinco, de fecha 15 de junio del año 2011, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 21 Licenciada Sonia Cristina Franco – Borja López, de ejercicio legal en este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real R27*30345 y con número de Cuenta Predial 25M001290001 del Ramo de Rústicas, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.45 treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros.

AL SURESTE: 20.00 veinte metros cuadrados.

AL NOROESTE: 24.80 veinticuatro metros con ochenta centímetros.

AL SUROESTE: 18.75 dieciocho metros con setenta y cinco centímetros.

Segundo. Se otorga en **donación** y con destino al **Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, el Bien inmueble descrito en el resolutivo que antecede, para la construcción y establecimiento de una oficina Gubernamental de dispersión de recursos de

programas sociales, con la reserva de que en el mismo se realizarán únicamente actividades bancarias, derivado de ello el uso de suelo será para las actividades antes descritas, de conformidad con lo ordenado por el código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que deberá ser autorizados para este fin sin poder variar o modificar el mismo.

Tercero. El acto jurídico de la donación queda sujeto a los dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que el bien inmueble donado por el Municipio, revertirá al patrimonio municipal cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado en el considerando que antecede;
- II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III. No se inicie la obra en el término de 2 años.

Reversión que se realizará en el estado en que se encuentre el bien inmueble donado.

Cuarto. Se instruye a la Tesorera Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 fracción X, de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad municipal y que proceda a informar al Honorable Ayuntamiento al momento de su conclusión.

Quinto. Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión, deliberación y en su caso aprobación de este Pleno del Honorable Ayuntamiento la **Desafectación** de una fracción con una superficie de 400 metros cuadrado, del bien de dominio público propiedad municipal, ubicado en la Calle Hidalgo, esquina con Calle Juárez Sin Número perteneciente a la Comunidad de Zapote de Negrete en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Sexto. Se instruye a la representación legal de este Honorable Ayuntamiento, para que realice todos los trámites necesarios para brindar la formalidad que corresponda conforme a derecho del acto jurídico de la donación corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

Séptimo. Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción I, de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión, deliberación y en su caso aprobación de este Pleno del Honorable Ayuntamiento la **Donación de un Predio para la Construcción de una Sucursal para el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Comunidad de Zapote de Negrete, perteneciente al Municipio de Salamanca, Guanajuato, con una superficie total de 400 metros cuadrados.**

Octavo. En caso de que se apruebe el presente dictamen, se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que remita certificación a la Tesorera Municipal del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a efecto de que proceda conforme a derecho.

Noveno. Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo aprobado por el pleno del Honorable Ayuntamiento relativo a la desafectación y donación del bien inmueble.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

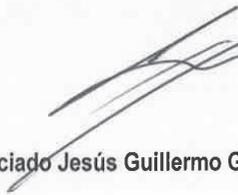
Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

El Presidente Municipal




Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El Secretario del H. Ayuntamiento




Licenciado Jesús Guillermo García Flores

EL CIUDADANO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2022, APROBÓ REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción VIII y un inciso a) al artículo 40, los artículos 56 bis y 56 bis 1 y las fracciones V y VI del artículo 105; se reforma la fracción I del artículo 104 y el primer párrafo del artículo 105; asimismo se deroga el inciso a) de la fracción I del artículo 122 y el artículo 124 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

R<<Estructura

Artículo 40. Para el estudio...

I. Dirección...

II. Dirección...

a) Jefatura...

b) Jefatura...

c) Jefatura...

III. Dirección...

a) Jefatura...

IV. Dirección...

a) Jefatura...

b) Jefatura...

V. Dirección...

a) Jefatura...

b) Jefatura...

VI. Dirección...

a) Jefatura...

VII. Dirección...

VIII. Dirección de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

a) Jefatura Administrativa de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores.>>

**<<Dirección de Enlace Municipal con la Secretaría
de Relaciones Exteriores**

Artículo 56 bis. La Dirección de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:

I.- Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Oficina de Pasaportes del Estado de Guanajuato, correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

II.- Asesorar a las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo la supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

III.- Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;

IV.- Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente; siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria.

V.- Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano.

VI.- Remitir a la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores que corresponda, debidamente custodiados, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de

aquellos asuntos que sean de su competencia.

VII.- Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normativa aplicable.

VIII.- Las demás que le sean conferidas por la Tesorería. >>

<<Jefatura Administrativa de Enlace

Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores

Artículo 56 bis 1. La Jefatura Administrativa de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:

I.- Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano.

II.- Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior.

III.- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IV. Canalizar a la Oficina de Pasaportes de la Secretaría que corresponda los asuntos que sean de su competencia.

V. Las demás que directamente le encomiende la Dirección de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores. >>

<<Estructura

Artículo 104. La Dirección...

I. Dirección de Panteones.

II. Jefatura...

III. Jefatura...

IV. Jefatura...

V. Dirección...

a) Jefatura...

VI. Dirección...

a) Jefatura...

1. Encargado...

b. Jefatura...

VII. Dirección...

a) Jefatura...

VIII. Jefatura...

IX. Dirección...

a) Jefatura...

X. Jefatura...>>

<<Dirección de Panteones.

Artículo 105. La **Dirección de Panteones** tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, las siguientes:

I. Controlar...

II. Vigilar...

III. La administración...

IV. Vigilar...

V. **Informar y orientar a la ciudadanía; supervisar y vigilar la operación del crematorio municipal.**

VI. Operar, solicitar el mantenimiento, llevar el registro e integrar los expedientes de acuerdo a la normativa aplicable para el uso del crematorio municipal. >>

<<Estructura.

Artículo 122. El Titular...

I. Dirección...

a) Derogado.

II. Dirección...

a) Jefatura...

III. Dirección...

IV. Dirección...>>

<<Derogado.

Artículo 124. Derogado.>>

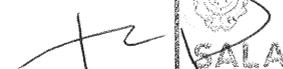
TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación con efecto retroactivo al 1° de enero del año 2023

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

El Presidente Municipal


Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo



El Secretario del H. Ayuntamiento



Licenciado Jesús Guillermo García Flores

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos

DICE:

PRESUPUESTO AL EGRESO POR UNIDAD RESPONSABLE EJERCICIO 2023		
UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
31111M260010000	H.AYUNTAMIENTO	16,057,703.45
31111M260020000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,749,063.43
31111M260030000	SECRETARÍA H AYUNTAMIENTO	18,438,068.06
31111M260030100	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	7,505,905.41
31111M260030200	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	15,395,495.27
31111M260040000	JUZGADO MUNICIPAL	891,738.76
31111M260050000	TESORERÍA MUNICIPAL	60,950,042.64
31111M260060000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,273,598.80
31111M260070000	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	127,598,922.01
31111M260080000	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	13,800,998.87
31111M260090000	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	40,391,014.83

31111M260090100	DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)	11,463,764.38
31111M260100000	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	56,034,606.34
31111M260100100	DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	17,491,613.89
31111M260100200	DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	35,872,150.14
31111M260100300	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	22,912,491.31
31111M260100400	JEFATURA DE PANTEONES	8,254,880.52
31111M260110000	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	110,333,830.22
31111M260120000	OFICIALIA MAYOR	9,431,777.12
31111M260120100	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	14,970,246.38
31111M260120101	JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	23,517,924.24
31111M260120102	JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	20,234,804.69
31111M260120103	JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	19,095,260.83
31111M260120200	DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,960,933.71
31111M260120300	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	34,461,467.55
31111M260130000	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,302,303.29
31111M260140000	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	43,808,502.61
31111M260150000	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	22,325,279.96
31111M260900100	DIF	54,183,480.70
31111M260900200	INSADIS	4,884,908.17
31111M260900300	IMPLAN	7,000,000.00
31111M260900400	INSTITUTO DE LA MUJER	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		876,250,277.58

DEBE DECIR;

PRESUPUESTO AL EGRESO POR UNIDAD RESPONSABLE EJERCICIO 2023		
UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
31111M260010000	H.AYUNTAMIENTO	16,057,703.45
31111M260020000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,749,063.43
31111M260030100	SECRETARÍA H AYUNTAMIENTO	18,438,068.06

31111M260030200	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	7,505,905.41
31111M260030300	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	15,395,495.27
31111M260040000	JUZGADO MUNICIPAL	891,738.76
31111M260050000	TESORERÍA MUNICIPAL	60,950,042.64
31111M260060000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,273,598.80
31111M260070000	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	127,598,922.01
31111M260080000	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	13,800,998.87
31111M260090100	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	40,391,014.83
31111M260090200	DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)	11,463,764.38
31111M260100100	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	56,034,606.34
31111M260100200	DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	17,491,613.89
31111M260100300	DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	35,872,150.14
31111M260100400	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	22,912,491.31
31111M260100500	JEFATURA DE PANTEONES	8,254,880.52
31111M260110000	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	110,333,830.22
31111M260120100	OFICIALIA MAYOR	9,431,777.12
31111M260120201	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	14,970,246.38
31111M260120202	JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	23,517,924.24
31111M260120203	JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	20,234,804.69
31111M260120204	JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	19,095,260.83
31111M260120300	DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,960,933.71
31111M260120400	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	34,461,467.55
31111M260130000	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,302,303.29
31111M260140000	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	43,808,502.61
31111M260150000	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	22,325,279.96
31111M260900100	DIF	54,183,480.70
31111M260900200	INSADIS	4,884,908.17
31111M260900300	IMPLAN	7,000,000.00
31111M260900400	INSTITUTO DE LA MUJER	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		876,250,277.58

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.

El Presidente Municipal



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Licenciado Julio César ~~Ernesto Prieto Gallardo~~

El Secretario del H. Ayuntamiento



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Licenciado Jesús Guillermo García Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO b), IV; 233, 234 Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 35 y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTANDO PRESENTES 08 OCHO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO POR 07 SIETE VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO”.



**MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.
CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO**



CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000	Servicios Personales	91,094,182.64
CAPÍTULO 2000	Materiales y Suministros	18,813,150.00
CAPÍTULO 3000	Servicios Generales	43,384,478.00
CAPÍTULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,603,294.49
CAPÍTULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	710,817.00
CAPÍTULO 6000	Inversión Pública	22,411,326.67
CAPÍTULO 7000	Inversiones Financiera y Otras Provisiones	
CAPÍTULO 9000	Deuda Pública	
TOTAL		193,017,248.80

		
CRI		Presupuesto Inicial 2023
CRI 1	CONCEPTO DE INGRESOS	Presupuesto Inicial 2023
	Total	\$193,017,248.80
	Impuestos	\$11,868,750.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$3,000.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$11,087,250.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$27,500.00
1700	Accesorios de impuestos	\$751,000.00
3	Contribuciones de mejoras	\$1,000,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$1,000,000.00
4	Derechos	\$6,663,500.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$611,000.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$6,042,500.00
4500	Accesorios de Derechos	10,000.00
5	Productos	\$3,142,250.00
5100	Productos	\$3,142,250.00
6	Aprovechamientos	\$2,191,750.00
6100	Aprovechamientos	\$2,161,750.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$30,000.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$154,388,387.31
8100	Participaciones	\$102,956,595.34
8200	Aportaciones	\$50,193,139.97
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,238,652.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	13,762,611.49
9100	Transferencias y asignaciones	13,762,611.49

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.



LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A CAUSAHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL EXTINTO DELFINO PADILLA. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza** al juicio relativo al expediente **1267/2019, promovido por HIPÓLITO LOZA CASILLAS**, del poblado **"CUERAMARO"**, municipio de **CUERAMARO**, estado de Guanajuato, quien promueve **la nulidad parcial del acta de delimitación, destino y asignación de tierras de fecha catorce de enero de dos mil cuatro, en la que se asignó de manera incorrecta la parcela 1012 Z-5 P 4 con superficie de 1-15-61.202 hectáreas en favor de DELFINO PANTOJA PADILLA;** previniéndosele que deberá manifestarse en la audiencia que tendrá lugar a las **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,,** en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 10 de enero de 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno